

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE
CONDICIONES CONTRACTUALES**

INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE 004 DE 2016

**OBJETO: “CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA
QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.”**

1. CONSORCIO AO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (AMARILO – OBYCON)	
CAROLINA GONZALEZ 2016 HORA 9:03	7 DE ABRIL DE

- **PREGUNTA 1.**

“Se solicita sea publicado los detalles y planos que hay disponible para estándares arquitectónicos del “colegio 10” en formato autocad ya que actualmente están en PDF”

RESPUESTA 1.

En razón a su solicitud, se recomienda verificar la página web oficial de la Invitación abierta para efectos de consultar los documentos que se solicitan en la observación.

2.	
RODRIGO RUALES ABRIL HORA: 9:45	9 DE ABRIL DE

- **PREGUNTA 2:**

“En el punto 5.3.3 Capital de trabajo "El Proponente que se presente de forma individual o como figura plural, deberá acreditar que presenta un capital de trabajo

neto operativo mayor o igual al quince por ciento (15) % del valor del Grupo al cual presenta su propuesta, para que quede habilitada financieramente. Este indicador se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015.

En el punto 5.3.4 Patrimonio "El Proponente, deberá acreditar que presenta un patrimonio mayor o igual al quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta. El cual se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015".

Se solicita en primer lugar que no se analice el capital de trabajo neto operativo, sino el capital de trabajo, por cuanto este capital corresponde a los recursos utilizados en las operaciones de la empresa, los cuales se pueden emplear en la ejecución del contrato en el caso de ser proponente escogido"

RESPUESTA 2:

Se aclara que el requerimiento es sobre el "CAPITAL DE TRABAJO NETO", por lo cual se elimina de los TCC definitivos la palabra OPERATIVO. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene la capacidad de cubrir las necesidades de capital del proyecto.

PREGUNTA 3:

"Por otra parte, se solicita se disminuya el valor requerido para el capital de trabajo, correspondiente al 15% del grupo al que se presenta la propuesta, así como también, el valor exigido para el patrimonio del proponente, al 5%, teniendo en cuenta que se respalda el contrato con un cupo de crédito por el mismo valor, es decir con el 15% del valor del grupo al cual se presenta la propuesta, además de las garantías solicitadas en los términos de condiciones"

RESPUESTA 3:

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio. Hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos, por favor verificar.

3. MAECO LTDA	
2016 HORA: 11:43	11 DE ABRIL DE

- **PREGUNTA 4:**

"Con relación a la invitación abierta #FFIE 004 de 2016 quisiéramos saber si es posible que Uds reciban ofertas de una Caja de Compensación Familiar unida a una firma constructora para sistemas de construcción tradicional y alternativo? Quedamos atentos de su respuesta"

RESPUESTA 4:

Los requisitos de las propuestas presentadas por proponentes plurales se encuentran establecidos en el numeral 5.1.12, por lo cual el interesado debe revisar para presentar su propuesta si su asociación o unión cumple con esos requisitos y si cada una de las personas naturales o jurídicas que buscan conformar dicha asociación, sea unión temporal, consorcio o cualquier otra legalmente aceptada en Colombia, acredita el cumplimiento de los mismos de acuerdo a lo establecido en los TCC.

4. MEYAN S.A.	
PILAR REINA 2016 HORA 15:28	11 DE ABRIL DE

- **PREGUNTA 5:**

“Forma de pago: no hay anticipo, y el pago se hará por hitos terminados, lo que lesiona el flujo de caja del contratista, debido a que se debe financiar el proyecto, incrementando considerablemente los gastos financieros. Solicitamos se estudie la posibilidad de cambiar la forma de pago, donde se incluya anticipo y pago mensual de acuerdo con actas de avance”

- **RESPUESTA 5**

Por ser un contrato a precio global fijo los hitos de pago son la Forma de pago más adecuada para este tipo de pago y se contempla la posibilidad de realizar los cobros quincenal y mensualmente de acuerdo a los hitos terminados que se presente, así mismo el contratista va a ejecutar proyectos simultáneamente y por lo tanto podrá realizar cobros de diferentes hitos simultáneamente, lo que se busca con la forma de pago es precisamente generar un flujo de caja adecuado para la ejecución de los proyectos.

Respecto a contemplar un anticipo la entidad considera que no aplica para la ejecución de estos contratos y que las empresas que participan deben tener la capacidad financiera para ejecutar los proyectos que se les asignen.

Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 6:**

“Revisar los precios del Diseño/m2 \$45.000 pues se encuentran muy bajos respecto al mercado”

- **RESPUESTA 6:**

En los términos de condiciones y en el anexo técnico se establece:

“Sistema constructivo:

El contratista deberá presentar la propuestas del sistema constructivo que va a utilizar que no necesariamente impliquen los sistemas tradicionales de construcción, que le permitan implementar procesos constructivos estandarizados, generando economías de escala y que por lo tanto le permitan enmarcar el proyecto en los costos y plazos previstos por el FFIE en cada acta de servicio, en estas propuestas deberá considerar el lugar, las dificultades de acceso de los materiales, consecución de mano de obra especializada etc. Estas propuestas deben cumplir con toda la Normatividad existente en el país aplicable a la construcción de infraestructura educativa.”

Es así como el contratista deberá elaborar los estudios y diseños correspondientes a un sistema arquitectónico y constructivo estándar, mediante módulos de diseño básicos, que de acuerdo con el programa de ambientes requeridos por cada acuerdo de obra pueda implantar en los diferentes predios.

Por lo tanto el contratista no desarrollara diseños específicos para cada predio sino que implantara los estudios y diseños estándar que proponga, como consecuencia de este esquema de ejecución, los costos correspondientes a esta fase son inferiores a los que afectan un diseño individual.

Por lo anterior el FFIE considera que el valor por M2 es el adecuado para el desarrollo de la fase 1 – Preconstrucción.

Por lo anterior su observación No se acepta.

- **PREGUNTA 7:**

“Del mismo modo sucede con el precio de construcción /m2 \$1.150.000 y \$1.400.000 aprox. Favor revisar pues no se encuentran acuerdo con el mercado y no alcanzan a cubrir los costos directos”

- **RESPUESTA 7:**

Los valores contemplados en el precio por M2, se fijaron con base en los proyectos que ha ejecutado el MEN tales como: Megacolegios, Intervenciones por Ola Invernal, proyectos por Ley 21 de 1982 ejecutados a través de FONADE, FINDETER, OIM, FONDO DE ADAPTACION. Dichos valores son los históricos indexados por ICCV DANE para ser ejecutados en el año 2016.

Adicionalmente a lo anterior se tienen 2 valores por M2 uno para aulas y otro para espacios complementarios y se determina a qué tipo de espacios se les aplican dichos valores, si sacamos un promedio de los dos valores ejecutando diferentes porcentajes entre aula y espacio complementario, por ejemplo los valores para algunas de las ETC en la región Caribe nos arrojan los siguientes resultados:

ENTIDAD TERRITORIAL	AULAS MAYOR PORCENTAJE			COMPLEMENTARIOS MAYOR PORCENTAJE			PONDERADO
	60/40	70/30	80/20	40/60	30/70	20/80	
ATLANTICO	\$1.705.044	\$1.577.359	\$1.449.674	\$1.960.415	\$2.088.100	\$2.215.786	\$1.832.730
BARRANQUILLA	\$1.705.044	\$1.577.359	\$1.449.674	\$1.960.415	\$2.088.100	\$2.215.786	\$1.832.730
SOLEDAD	\$1.705.044	\$1.577.359	\$1.449.674	\$1.960.415	\$2.088.100	\$2.215.786	\$1.832.730
MALAMBO	\$1.705.044	\$1.577.359	\$1.449.674	\$1.960.415	\$2.088.100	\$2.215.786	\$1.832.730

Las tres primeras columnas nos muestran un mayor porcentaje de aula sobre espacio complementario y las siguientes tres un mayor porcentaje de complementarios sobre aulas y se establece un ponderado para los diferentes porcentajes, los diferentes porcentajes nos arrojan un valor que se encuentra dentro de los precios de mercado.

Por lo tanto consideramos que los valores establecidos son acordes con el tipo de proyectos a ejecutar y con los precios de mercado y así para las demás regiones.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 8:**

“Teniendo anticipo se evitaría el cupo de crédito disminuyendo los gastos financieros y por ende el AIU”

RESPUESTA 8:

No se acepta la observación. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene capacidad financiera para asumir un endeudamiento con una entidad

financiera legalmente aceptada en Colombia por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, con el fin de no retrasar el curso normal de la ejecución de las obras.

- **PREGUNTA 9:**

“Solicitamos en caso de no ser viable el pago del anticipo, bajar el cupo de crédito solicitado a 10% del valor del grupo al cual se está presentando oferta”

RESPUESTA 9:

Se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito, lo cual se verá reflejado en los TCC definitivos. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, tal como lo establecen los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 10:**

“El puntaje de 200 puntos sea otorgado al proponente que cumpla con el 50% del valor del presupuesto del grupo que se está ofertando y no al que mayor valor de contratos acredite”

RESPUESTA 10:

El PA FFIE al establecer que los 200 puntos le sean adjudicados al proponente que presenta el mayor valor en la sumatoria de los contratos que acredita correspondientes a la experiencia Especifica, busca que los proponentes ubicados en los primeros lugares de elegibilidad, cuenten con la mayor capacidad técnica y compitan entre ellos para demostrarle a la entidad dicha capacidad y no simplemente que se cumpla con un mínimo.

Por lo anterior su observación No se acepta

- **PREGUNTA 11:**

“No es claro que se pretende al calificar con 200 al que acredite simultaneidad de 17 contratos de infraestructura y de obras de saneamiento, (se le otorga el puntaje al que acredite la sumatoria de mayor valor de los oferentes), solicitamos que se establezca un límite para cumplir con los 200 puntos y que sea en construcción de

TODO TIPO DE OBRA CIVIL, y máximo 10 contratos, si lo que se quiere es que el contratista demuestre que es capaz de ejecutar varios proyectos al tiempo”

RESPUESTA 11:

En los TCC se establece la acreditación de la experiencia será así:

5.2.1.2 EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE TIEMPO

Para certificar su capacidad operativa en la ejecución de diversos contratos simultáneamente el proponente deberá certificar:

- **LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO, QUE CONTEMPLAN CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, Y/O ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 48 MESES. (las infraestructuras de edificaciones podrán ser las relacionadas en el cuadro para certificar la experiencia en CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES)**

De acuerdo con el número de contratos ejecutados y/o en ejecución de forma simultánea en el periodo mencionado que el proponente certifique, el FFIE asignara un puntaje de acuerdo con los siguientes rangos que presente así:

<i>No de contratos</i>	<i>Puntos</i>
<i>5-10</i>	<i>100</i>
<i>11-12</i>	<i>150</i>
<i>12-14</i>	<i>200</i>
<i>15-16</i>	<i>250</i>
<i>17</i>	<i>300</i>

Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros diez y siete (17) que se relacionen por el proponente en el formato correspondiente, para la asignación de puntos el FFIE solo tendrá en cuenta aquellos que cumplen con lo solicitado en los TCC.

El FFIE al establecer que 300 puntos le sean adjudicados al proponente que presenta 17 contratos validos ejecutados de manera simultánea en un periodo determinado de tiempo, busca que los proponentes ubicados en los primeros

lugares de elegibilidad, cuenten con la mayor capacidad logística y empresarial para ejecutar un número de contratos similar al que se considera podrán ejecutarse en simultáneamente en desarrollo del contrato que se suscriba.

Por lo anterior su observación No se acepta su observación.

- **PREGUNTA 12:**

“Solicitamos se cambie la manera de calcular los indicadores financieros de Patrimonio y Capital de trabajo para el caso de consorcio o unión temporal, que sean sumados y no ponderados como lo estableció el FFIE”

RESPUESTA 12:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Verificar TCC definitivos.

5. CONTEIN
CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA 11 DE ABRIL DE 2016 HORA 20:51

- **PREGUNTA 13:**

“La Invitación tiene unos montos por grupos muy altos, casi seis veces más altos con respecto a la convocatoria anterior; lo que hace que el proceso no sea participativo. Muy respetuosamente solicitamos a la entidad fraccionar cada grupo, con el objetivo que las empresas medianas del país que generalmente son los contratistas del estado que han construido toda la infraestructura educativa, puedan poner al servicio de su proyecto, la experiencia ya adquirida. Además, es una forma de disminuir el riesgo tanto para el contratante como para el contratista.

Además, teniendo en cuenta que esta licitación tiene como plazo de ejecución 36 meses, y que no todos los proyectos están definidos y viabilizados. Consideramos que la entidad estratégicamente puede adjudicar grupos más pequeños en miras de analizar los resultados y con estos tener la oportunidad de mejorar y corregir los errores, para las contrataciones del resto de proyectos que están en el programa”

RESPUESTA 13:

No se acepta la observación de división de grupos. El PA FFIE es autónomo en definir el tamaño de los Grupos, sin que así, se generen barreras de acceso dentro de la invitación abierta

Así mismo se precisa, que el valor asignado por cada uno de los grupos responde al análisis realizado sobre el déficit regional de aulas de jornada única requeridas por el Plan Nacional de Infraestructura Educativa y a los requerimientos técnicos del FFIE.

- **PREGUNTA 14:**

“Solicitamos claridad del tipo de contratación del proyecto, si es un contrato entre privados o sea CONSORCIO FFIE – PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA, y una empresa o consorcio constructor; como lo dice el numeral 3.2 REGIMEN JURIDICO APLICABLE o es un contrato público. Esta pregunta nace porque leyendo el texto de los pliegos, muchas de las condiciones que se deben cumplir y los sistemas de evaluación no corresponden a las de entidades públicas (Ley 80) y otras condiciones (recursos e impuestos) corresponden a contratos públicos”

RESPUESTA 14:

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante “FFIE”), como cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) sin personería jurídica, cuyo objeto es la centralización de los recursos de las diversas fuentes previstas para la financiación, garantía y pago del PNIE. Al respecto, el artículo 59 de la citada Ley dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 59. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.*
- b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.*
- c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de:*
- d) El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.*
- e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.*
- f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios.*
- g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas.*
- h) Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para: 1) saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo; y 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.*

*En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, **con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.** Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes” (subrayado y negrillas nuestros).*

De conformidad con el citado artículo, con cargo al FFIE se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de **derecho privado** en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.

En consonancia con lo anterior, el MEN adelantó un proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015. El cual culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y la fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA. . A través del mencionado contrato se constituye el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, bajo la modalidad de fiducia mercantil, cuya objeto es *“Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015.”*

Así las cosas, en respuesta a la inquietud planteada, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de ejecutar y asumir cualquier contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del PNIE, el MEN se encontraba facultado para celebrar el contrato de fiducia Mercantil con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. Por ende, se constituyó el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa –FFIE (en adelante PA FFIE), cuyo régimen de contratación, como expresamente lo señala la ley, es el **Derecho Privado**. De ahí que la convocatoria FFIE -004 – 2016, se encuentra regulada por las normas establecidas, y vigentes de aquella naturaleza jurídica.

PREGUNTA 15:

“Al estudiar los pliegos vemos que todos los recursos son públicos del presupuesto nacional, entes territoriales y regalías, pero el proyecto de términos de condiciones contractuales, no cumple los principios de la contratación pública en Colombia, como puntualmente se detalla más adelante. Adicionalmente al estudiar el Anexo Técnico numeral 4.2.3 IMPUESTOS, nos sorprendemos al ver que el régimen tributario del contrato es público (Estampilla pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia) e Impuestos por autonomía territorial de los departamentos, distritos y municipios.”

Al respecto solicitamos las siguientes claridades:

- *Confirmar que hay que pagar impuestos de contratos públicos.*
- *Este contrato está grabado con e impuesto de contribución especial del 5%, con el que están grabado todos los contratos públicos?*

- *Confirmar que en el análisis económico para definir el presupuesto oficial tuvieron en cuenta todos estos impuestos incluyendo los de autonomía regional.*
- *Todos estos impuestos encarecen el valor por m2 y tratándose de régimen privado, de pronto no son necesarios.”*

RESPUESTA 15:

El contrato marco se rige por el Derecho Privado. En razón a ello, los impuestos tasas, contribuciones Nacionales, Regionales, Locales, que sobre los Acuerdos de Obra recaigan se tendrán en cuenta por el Contratista, así como los hechos generadores de cada uno de los tributos, tasas, y contribuciones establecidos en las normas tributarias vigentes para efecto de la declaración, y el pago de aquellos, los cuales se encuentran contemplados dentro de los valores establecidos en el anexo técnico.

- **PREGUNTA 16**

“Teniendo en cuenta que si uno se presenta a más de un grupo y en todos estos existe competencia que cumpla las condiciones habilitantes jurídicas, técnicas y financieras; solamente le adjudicarán un grupo y en caso de no existir competencia hábil lo máximo que adjudicarán es 3 grupos (Numeral 3.25 GRUPOS QUE SE ASIGNARAN POR PROPONENTE). Por lo tanto solicitamos a la entidad que modifique el numeral 3.12 CONDICIONES PARA PRESENTARSE A MAS DE UN GRUPO, que dice:

“ Cuando un proponente presente oferta para más de un grupo, deberá incluir dentro de dicha oferta, la garantía de seriedad correspondiente y exigida para respaldar la oferta presentada para cada uno de los grupos a los cuales presente oferta”

Solicitamos modificar esta condición y que solo se requiera la presentación de la póliza por el monto correspondiente al porcentaje fijado para el mayor grupo que uno se va a presentar”

RESPUESTA 16

Tal como se establece en el capítulo II “Definiciones” de os TCC, cada grupo está integrado por Entidades Territoriales que fueron seleccionados como unidad de contratación.

Por su parte, la garantía de seriedad, como su nombre lo indica busca garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, es decir busca que la propuesta será firme, seria e irrevocable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en los TCC se contempla para cada grupo un presupuesto diferente, así como unas Entidades Territoriales distintas en su

integración, entre otros aspectos, se hace necesario para el PA FFIE, contar con una garantía de seriedad por grupo o una única que cubra a los grupos a los cuales se presenta.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

- **PREGUNTA 17**

“Solicitamos bajar el porcentaje de la póliza de seriedad de oferta del 10% (Numeral 5.1.14 Garantía de seriedad de la propuesta) del valor del grupo al 5% o menos teniendo en cuenta que con la adjudicación solo se confiere un derecho de PREFERENCIA, de acuerdo al numeral 3.26 DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE LA PRESENTE INVITACION”

RESPUESTA 17

El porcentaje de la garantía de seriedad contemplado en los TCC es el resultado de una decisión del PA FFIE sobre el mínimo de cobertura que se debe amparar con la expedición de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en razón al cada Grupo en que se divide la Invitación Abierta 004 de 2016.

La cobertura de la Garantía tiene como objeto la manifestación de la voluntad clara e irrevocable del Proponente al presentar oferta en la Convocatoria, y cubre aquella de manera íntegra.

El Derecho de Preferencia, es una manifestación del PA FFIE que define las condiciones de asignación y ejecución de los Proyectos.

En razón a lo anterior, el amparo de seriedad no está condicionado a la asignación y ejecución de los Proyectos, sino, que tiene como alcance cubrir el riesgo que se desprende en caso que el Proponente, una vez adjudicado el Grupo, no cumpla con las condiciones de Legalización del Contrato Marco de Obra.

En conclusión, no se acepta su observación. Por ende, se mantiene la cobertura en el porcentaje definido en los TCC.

- **PREGUNTA 18**

“Para mejorar el flujo de caja del proyecto solicitamos anticipo para la etapa de construcción de al menos el 30%, del valor de cada una de las Ordenes de servicio el cual se pagará en el momento que estén dadas todas las condiciones para el inicio de la construcción”

RESPUESTA 18:

Respecto a contemplar un anticipo la entidad considera que no aplica para la ejecución de estos contratos y que las empresas que participan tienen la capacidad financiera para ejecutar los proyectos que se les asignen.

Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 19**

“En el numeral 4.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, literal b) Fase 2 – Construcción dice:

“Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acta de Servicio en ejecución de acuerdo con las actas parciales de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para el pago de del respectivo hito de obra, este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el contratista en la programación aprobada por la interventoría) así:”

Por favor aclarar ya que en el mismo párrafo dice que por avance quincenal o mensual de cada hito y después dice que cuando se termine cada hito. Debido a que el proyecto no tiene anticipo para construcción solicitamos que la forma de pago sea la inicialmente planteada en el párrafo o sea por avance de cada hito, para no cargar más el proyecto con gastos financieros y mejorar el flujo de caja. Además, la terminación de un hito es subjetiva porque pueden quedar pendientes que nos pueden ejecutar o detalles; por lo tanto si llegase a optarse por el pago con terminación por hitos, se debe incluir el pago del 95% del valor del hito contra la terminación del hito sin incluir los detalles, observaciones o actividades que por el proceso constructivo no se pueden hacer en esa etapa”

RESPUESTA 19:

El anexo técnico el capítulo FORMA DE PAGO, Fase 2 Construcción establece:

“El PA FFIE pagará al contratista el valor de la fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acta de servicio en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el contratista en la programación aprobada por la interventoría) así:



De cada uno de estos pagos se efectuara una retención en garantía del 10% la cual se devolverá al contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Acta de Servicio.

El último pago, correspondiente al saldo por retención en garantía del diez (10%) del valor de cada Acta de Servicio, de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y el FFIE, se pagará una vez se suscriba el Acta de cierre de Fase 2 y previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría y del FFIE, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.”

Tal como se establece en el texto el hito debe estar terminado y se efectúa una rete garantía del 10% para cuando la obra se reciba a satisfacción, por lo tanto, su solicitud se contempla dentro de la Forma de pago.

Por lo anterior su solicitud NO se acepta.

- **PREGUNTA 20**

¿Todas las ordenes de servicio que se derivan del contrato marco, se entienden como contratos entre privados y por tanto los impuestos corresponden a este tipo de contratos?

RESPUESTA 20

Las Actas de Servicio que se derivan del contrato, se rigen al igual que el contrato marco por el derecho privado, por lo cual los impuestos son aquellos que corresponden a este tipo de contratos según lo establecido en las Normas Tributarias aplicables.

No obstante, en la ejecución del mismo, los contratistas en las zonas correspondientes a cada grupo, deben cumplir con el pago de los impuestos, tasas, y contribuciones que por virtud de la autonomía territorial de los Departamentos, Distritos, y Municipios tengan de conformidad a sus estatutos de rentas.

- **PREGUNTA 21**

¿Las ordenes de servicio que se pagan con recursos de regalías y de entes territoriales, son consideradas como contratos entre privados y por tanto los impuestos corresponden a este tipo de contratos?

RESPUESTA 21 :

Todas las ordenes de servicio que se derivan del contrato marco, independiente de la fuente de recursos, se rigen al igual que el contrato marco por el derecho privado, por lo cual los impuestos son aquellos que corresponden a este tipo de contratos, según las Normas Tributarias Aplicables.

En la ejecución del mismo, los contratistas en las zonas correspondientes a cada grupo, deben cumplir con el pago de los impuestos, tasas, y contribuciones que por virtud de la autonomía territorial de los Departamentos, Distritos, y Municipios tengan de conformidad a sus estatutos de rentas.

- **PREGUNTA 22**

“Entre privados se utilizan varias figuras para formalizar los negocios de construcción como son la oferta mercantil, las ordenes de servicio y los contratos. ¿Solicitamos que para acreditar experiencia sean válidas todas estas figuras de contratación?”

RESPUESTA 22

Para acreditar la experiencia entre privados se solicita revisar los TCC definitivos que se publican.

- **PREGUNTA 23**

“Por favor aclarar cuando se pretende acreditar experiencia con un proyecto realizado para una persona jurídica privada, si es suficiente con la presentación de la certificación, o hay que adjuntar documentación adicional. Explicar los documentos exactos que hay que adjuntar para certificar. Se trata de quitar subjetividad al análisis de los proponentes”

RESPUESTA 23 :

Se solicita consultar el Anexo técnico y los TCC definitivos en los cuales se establece como se debe acreditar la experiencia para los diferentes tipos de contratos que se presenten.

- **PREGUNTA 24 :**

“Generalmente los proyectos propios de vivienda se desarrollan por etapas, con licencias de construcción propias para cada una, en este caso la entidad para la evaluación como delimitarían que se considera como un contrato, debido a que en el numeral 5.2.1 dice: “La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MINIMO DOS (02) Y MAXIMO DIEZ (10) CONTRATOS”

RESPUESTA 24 :

EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES. El TCC establece para obras propias lo siguiente:

“Cuando el Proponente pretenda acreditar obras propias para cumplir el requisito de experiencia, deberá presentar una certificación – que se entiende emitida bajo gravedad de juramento - expedida por él mismo, en el caso de ser persona natural o por representante legal de la firma o empresa o persona jurídica que ejecutó la obra donde se manifieste de manera expresa que i) la obra se encuentra completamente construida y ii) el valor final de la misma. Esta certificación deberá ser firmada adicionalmente por el revisor fiscal cuando por estatutos la persona jurídica debe contar con dicha figura.”

Teniendo en cuenta lo anterior, una obra propia se homologa como un contrato y estas deberán ser acreditadas tal como se menciona en el párrafo anterior. Por lo tanto es decisión del oferente como acredita su experiencia cuando desarrolla proyectos por etapas. Si cada etapa la acredita como una obra, deberá expedir una certificación para cada etapa que cumpla con lo solicitado, o si acredita todas las etapas como una sola obra, la certificación de la misma igualmente deberá cumplir con lo solicitado.

- **PREGUNTA 25:**

¿Para la acreditación de obras propias como experiencia válida la entidad que documentación requiere?

RESPUESTA 25 :

Se solicita consultar los TCC definitivos en los cuales se establece como se debe acreditar la experiencia para los diferentes tipos de contratos o obras que se presenten.

- **PREGUNTA 26:**

“Solicitamos que sea válida la totalidad de la experiencia acreditada en obras ejecutadas por consorcios, cuando el porcentaje de participación supere el 33%, ya que con este porcentaje se tuvo injerencia en el desarrollo del proyecto, y la experiencia real es por el valor completo del proyecto”

RESPUESTA 26 :

Los TCC establecen que la experiencia acreditada que se valida es la correspondiente al porcentaje (%) de la participación del proponente en el consorcio, dicha condición se establece para garantizar igualdad de criterios y condiciones entre los diferentes proponentes.

Por lo tanto su solicitud No se acepta.

- **PREGUNTA 27:**

“Teniendo en cuenta que el proyecto se debe desarrollar en 3 años, de acuerdo a disponibilidades presupuestales, considerando una ejecución lineal el primer año se ejecutaría un 33% y considerando que un respaldo adecuado para un proyecto es una empresa que tiene el 15% tanto de capital de trabajo como de patrimonio, solicitamos que se solicite un 5% del valor del grupo, que corresponde al 15%. Teniendo en cuenta que este proceso de contratación que está siendo realizado por un ente privado, es un proyecto con recursos públicos, por lo cual consideramos que las directrices y principios de esta contratación no se deben alejar de las leyes de contratación colombiana como son la ley 80, Estatuto general de contratación de la administración pública y la ley 1510 de 2013, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública de Colombia, en esta ley en el capítulo VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, artículo 18 capacidad residual que dice “La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual”

RESPUESTA 27:

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015², creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante “FFIE”), como cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) sin personería jurídica, cuyo objeto es la centralización de los recursos de las diversas fuentes previstas para la financiación, garantía y pago del PNIE. Al respecto, el artículo 59 de la citada Ley dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 59. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- i) Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.*
- j) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.*
- k) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de:*
 - l) El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.*
 - m) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.*
 - n) Aportes de los departamentos, distritos y municipios.*
 - o) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones*

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

Público-Privadas.

- p) *Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para: 1) saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo; y 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.*

*En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, **con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.** Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes” (subrayado y negrillas nuestros).*

De conformidad con el citado artículo, con cargo al FFIE se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de **derecho privado** en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.

En consonancia con lo anterior, el MEN adelantó un proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015El cual culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y la fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA. A través del mencionado contrato se constituye el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, bajo la modalidad de fiducia mercantil, cuya objeto es “Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015.”

Así las cosas, en respuesta a la inquietud planteada, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de ejecutar y asumir cualquier contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del PNIE, el MEN se encontraba facultado para celebrar el contrato de fiducia Mercantil con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. Por ende, se constituyó el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa –FFIE (en adelante PA FFIE), cuyo

régimen de contratación, como expresamente lo señala la ley, es el **Derecho Privado**. De ahí que la convocatoria FFIE -004 – 2016, se encuentra regulada por las normas establecidas, y vigentes de aquella naturaleza jurídica.

Por lo dicho, no se acepta la observación respecto de a la homologación de las previsiones del Estatuto de Contratación Pública a esta presente Invitación Abierta. El PA FFIE, dentro de su autonomía, define las condiciones contractuales que deben cumplir los Proponentes al presentar su Oferta.

No obstante, se acepta parcialmente la observación relacionada con los porcentajes de capital de trabajo neto y patrimonio, los cuales se disminuyeron, lo cual se verá reflejado en los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 28:**

“Solicitamos que los indicadores de Capital de trabajo y Patrimonio, no se calculen para los consorcios en forma ponderada, teniendo en cuenta que la filosofía de los consorcios es unir esfuerzos y recursos con el objetivo de realizar un proyecto, o sea que financieramente el consorcio es la suma de las dos empresas por tanto la fórmula para calificar el patrimonio y el capital de trabajo debería ser:

Activo total consorcio: Activo total 1 + Activo total 2 + Activo total

Pasivo total consorcio: Pasivo total 1 + Pasivo total 2 + Pasivo total n

Patrimonio consorcio: Activo total consorcio – Pasivo total consorcio

Activo corriente consorcio: Activo corriente 1 + Activo corriente 2 + Activo corriente Pasivo corriente consorcio: Pasivo corriente 1 + Pasivo corriente 2 + Pasivo corriente n

Capital de trabajo consorcio: Activo corriente consorcio – Pasivo corriente consorcio”

RESPUESTA 28:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Verificar los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 29:**

“La condición habilitante de experiencia en este proceso, es que en 10 proyectos sumar el 50% del PEE, para el mayor grupo esto corresponde a 232.500.000.000 que corresponde a un promedio de \$23.250.000.000 por proyecto que es superior

al costo de cada uno de los proyectos que se realizaría con el contrato de marco, por ejemplo para un proyecto de 24 aulas (que es la mostrada como más grande), el cual de acuerdo al programa arquitectónico, realizado por ustedes, tiene un área aproximada de 5.167 M2 con los costos unitarios oficiales de la invitación daría un costo aproximado por proyecto de \$ 7.014.718.737 (Adjunto memoria), o sea que la experiencia solicitada es alta comparada con el valor de cada proyecto a ejecutar. Adicionalmente para la calificación del factor técnico y de calidad, 200 puntos son otorgados al que tenga mayor valor contratado en 10 proyectos que cumplan la experiencia específica; o sea que este puntaje lo ganan las empresas que han realizado proyectos mayores a \$23.250.000.000 que son mucho mayores a lo que se va a realizar. Para todas las personas que intervienen en el gremio constructor es claro, que las empresas se especializan y son eficientes en un monto de proyecto y para empresas que hacen proyectos de gran envergadura superiores a \$30.000.000.000, obras como un colegio de 6 aulas, 12 aulas y 24 aulas no es el tipo de proyectos que su organización normalmente realiza.

Por lo anterior no queremos decir que no lo puedan hacer, pero si consideramos que NO se les debe dar el máximo puntaje a los que tienen el mayor valor en contratos, situación que hace que sean los favorecidos con la adjudicación de la invitación, ya que no se está calificando el factor económico.

Este proceso de contratación que está siendo realizado por un ente privado, es un proyecto con recursos públicos, por lo cual consideramos que las directrices y principios de esta contratación no se deben alejar de las leyes de contratación colombiana como son la ley 80, Estatuto general de contratación de la administración pública, que formula los principios para contratación en Colombia y en el artículo 24 – Del principio de transparencia, parágrafo 5º, literal e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de entidad. Y en este caso al calificar al de mayor valor de contratos, las reglas de la invitación está solicitando es un ofrecimiento de extensión ilimitada, o sea el pliego no lo acota la experiencia para obtener el máximo puntaje. Se ve claramente el direccionamiento de la licitación a las empresas más grandes. Además en la ley 1510 de 2013, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública de Colombia, define la experiencia como requisito habilitante y no calificable.

RESPUESTA 29:

En cuanto al régimen de contratación solicitamos revisar la respuesta a la pregunta No. 27, pues como allí se explica el régimen de la presente contratación es privado.

Ahora bien, en cuanto a la experiencia solicitada es la que ha sido considerada necesaria teniendo en cuenta la magnitud del proyecto. Para el PA FFIE, es necesario contar con contratistas que hayan ejecutado contratos con un gran valor, teniendo en cuenta el monto de los contratos marcos de la presente convocatoria.

Un contratista puede tener en ejecución en simultanea que incluso superen el mínimo del contrato requerido, por lo tanto no se acepta su observación.

PREGUNTA 30:

“La misma ley en el artículo 26 define el Ofrecimiento más favorable es un ofrecimiento ponderable de calidad y precios, en este proceso le están dándola calidad de ofrecimiento más favorable a la experiencia, la cual están solicitando no es ni siquiera específica en construcción de infraestructura educativa, la cual tiene espacios y condiciones específicas de construcción como son los espacios de laboratorios de ciencias, física, química, artes, aula de tecnología, innovación y multimedia, cocina, servicios sanitarios, sala de informática y área administrativa, por lo tanto acreditar experiencia en construcción de infraestructura educativa si aportaría un elemento de calidad al proyecto como lo define la ley

Solicitamos aumenten puntaje a las firmas que hayan construido y certifiquen un numero de colegios tan importante como el que se va a construir. Pueden ser más de 10, por ejemplo

(...)

Además en la calificación del factor técnico y de calidad, dan otros 300 puntos al proponente que tenga mayor sumatoria del valor de los contratos que se ejecuten en forma simultánea en 48 meses (1 de abril de 2.012 a la fecha). Nuevamente se ve claramente el direccionamiento a las empresas más grandes y el no cumplimiento de la ley 80 solicitando requisitos de extensión ilimitada y dándole a la experiencia carácter de factor de calidad para definir el ofrecimiento más favorable.”

RESPUESTA 30:

En cuanto al régimen de contratación solicitamos revisar la respuesta a la pregunta No. 27, pues como allí se explica el régimen de la presente contratación es privado.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de dar más puntaje a las firmas que hayan construido un numero de colegios, se indica que la misma no procede, puesto que eso sería limitar el número de proponentes, y lo que se busca es garantizar la mayor concurrencia y pluralidad de los mismos.

PREGUNTA 31:

“Solicitamos que las siguientes pólizas sean presentadas con cada orden de Servicio:

- *Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

- *Responsabilidad civil extracontractual o Calidad del servicio (Solamente para la etapa de consultoría)*
- *Estabilidad y calidad de obra (Solamente para la etapa de construcción)*
- *Buen manejo del anticipo, en el buen caso que la entidad opte en dar anticipo a cada orden de servicio.*

La única que consideramos que se debe presentar con la legalización del contrato marco es la de cumplimiento, aunque este sea en un solo sentido, ya que la suscripción del contrato marco da derecho de preferencia pero no de exclusividad. ¿Si se llegarán a suscribir la totalidad de las pólizas y no se ejecutará la totalidad del contrato marco sería un desequilibrio económico para el contratista, además las pólizas como están concebidas serían muy honorosas porque estaría cubriendo proyectos que no se han realizado y por ejemplo con la estabilidad y calidad de obra que de acuerdo al cuadro anterior se suscribe a partir de recibo final del acta 2, pero de qué proyecto? Si es con el primero, los últimos proyectos van a estar cubiertos menos de 5 años y si es con el último los primeros años de los proyectos van a estar sin cubrir.

RESPUESTA 31:

Para el PA FFIE es necesario que las pólizas sean presentadas sobre el contrato marco y no por cada Acuerdo de Obra (Antes denominado Acta de Servicio) . Sin embargo, solicitamos revisar las modificaciones frente a este aspecto en los TCC definitivos.

De otra parte es necesario precisar que es la garantía de cumplimiento y el derecho de preferencia son diferentes, por tanto la primera busca el amparo de ciertos perjuicios mientras el segundo como se ha dicho da un procedimiento para la asignación de proyectos, por lo cual no son incompatibles y por tanto no se acepta su observación.

PREGUNTA 32.

En el anexo técnico dice: **COMPONENTE 1: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EXISTENTES (...)**

Y al revisar la forma de pago, no vemos que haya un ítem de revisión de diseños. Solicitamos a la entidad aumentar el plazo para realizar esta revisión y hacer un pago, teniendo en cuenta que hay una apropiación diseños, como en el mismo numeral lo dice el pliego de condiciones:

..”

RESPUESTA 32.

Cuando un proyecto cuenta con Estudios y Diseños es obligación del contratista de obra revisar y observar los Estudios y diseños existentes con anterioridad a la ejecución de los mismos e igualmente aceptarlos para su ejecución, lo anterior con

el fin que previo a la ejecución el contratista de obra acepte que con ellos se puede ejecutar la obra y que luego en la ejecución esta circunstancia no se convierta en justificación para demoras o suspensiones que afecten el desarrollo de la obra, esta revisión la debe hacer el personal que el contratista va a utilizar durante la ejecución de la misma es por ello que la entidad no considera que se deba cancelar un valor adicional por dicha revisión, así mismo consideramos que 15 días hábiles es un plazo adecuado para realizar dicha revisión.

Por lo tanto su observación no se acepta.

PREGUNTA 33.

“En el anexo técnico para las actividades de reparación y mejoramiento dice que nos debemos acoger a los precios unitarios del ente territorial fijados en la lista de Precios de referencia en la cual ejecuta el proyecto. Solicitamos a la entidad publicar dichas listas para poder analizar si los precios son adecuados. Igualmente el anexo técnico dice que a dichos precios se le aplicará el Costo Indirecto (AIU) propuesta por el contratista en su oferta económica; solicitamos que este AIU se debe proponer específicamente para cada caso para tener en cuenta las consideraciones propias de cada proyecto. Y solicitamos cambiar la modalidad de contratación para estas actividades ya que el anexo técnico dice:

Operación arroja el valor total para esta actividad. Este valor será consignado en el acta de servicio como un valor a costo fijo y el contratista deberá ejecutarlo de esa manera”

Solicitamos que estos proyectos de reparación y mejoramiento sean por precios Unitarios”

RESPUESTA 33.

Lo consignado en este aparte del anexo técnico, es consecuente con la ejecución de un contrato a precio global fijo como lo es el del objeto de la presente invitación pública.

Por lo tanto su solicitud NO se acepta.

PREGUNTA 34.

“¿Las ordenes de servicio para actividades de reparación y mejoramiento, se consideran un contrato entre privados? ¿Y por tanto los impuestos corresponden a este tipo de contratación?”

RESPUESTA 34.

El contrato marco se rige por el Derecho Privado. En razón a ello, los impuestos tasas, contribuciones Nacionales, Regionales, Locales, que sobre los Acuerdos de Obra recaigan se tendrán en cuenta por el Contratista, así como los hechos generadores de cada uno de los tributos, tasas, y contribuciones establecidos en las normas tributarias vigentes para efecto de la declaración, y el pago de aquellos, los cuales se encuentran contemplados dentro de los valores establecidos en el anexo técnico.

PREGUNTA 35.

Solicitamos publicar el Anexo 12, que el anexo técnico en la página 52 dice que en este se encuentran los proyectos mínimos que se van a asignar para suscribir el acta de inicio.

RESPUESTA 35.

El anexo 12 se publicó junto con los pre – términos de condiciones contractuales, el pasado 4 de abril de 2016, y el cual puede encontrar en las páginas de Alianza Fiduciaria y del Ministerio de Educación Nacional, el numero corresponde al Anexo No 2.

PREGUNTA 36.

“En el Anexo técnico numeral 7.3.1 Obligaciones específicas aplican unos descuentos inmediatos de acuerdo a los niveles de servicio (ANS), así:

Cuadro

Estos descuentos son muy altos y sobre todo permiten una subjetividad en su aplicación por parte del interventor. Es decir, dejan en una posición incómoda al interventor y al contratista. Se deben definir claramente, o solo dejarlos como exigencia sin multa

(...)

De las anteriores calificaciones no estamos de acuerdo por:

- Son subjetivas, además no tienen en cuenta la complejidad del proyecto tanto técnica como logística.*
- Son efectuadas por un solo ente, el Interventor.*
- Económicamente generan un desequilibrio económico por que tienen triple castigo descuento en hitos y actas por el nivel de servicio (ANS), descuento en actas muy alto del 2 y el 5% y además la no asignación de proyectos.*

• El descuento del 1% por cada día de atraso frente al hito, es altísimo. Solicitamos a la entidad de que la medición del nivel de servicio (ANS) y la calificación de desempeño, solamente se tenga en cuenta para asignación de proyectos y que no se le asignen proyectos a los contratistas que estén por debajo del 75% de la media de la calificación de grupo de contratista de este programa de infraestructura educativa. Además que sean dos calificaciones la del interventor y la del contratante y buscando un sistema muy objetivo de calificación.

RESPUESTA 36

Lo consignado en el anexo técnico y los TCC referentes a los ANS son lo que el PA FFIE considera es lo adecuado para la ejecución de este tipo de contratos.

Se solicita consultar el anexo técnico que se publica con los TCC.

6. REDES Y EDIFICACIONES
DAVID PEREZ SANCHEZ . FECHA: 12 DE ABRIL DE 2016 HORA 17:43

• **PREGUNTA 37.**

“cordialmente solicitamos sea estudiada la posibilidad de una prórroga no menor a quince (15) días para la fecha de cierre de la oferta en asunto, debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de la información solicitada soportada en el nivel de detalle solicitado para la presentación de la oferta”

RESPUESTA 37.

No se acepta la observación. La fecha del cierre se encuentra en el cronograma de los TCC definitivos, la cual ha sido establecido teniendo en cuenta el tiempo necesario para que el proponente pueda elaborar su propuesta.

7. CONSTRUCTORA LAS GALAS
JUALIAN SANCHEZ PRIETO. FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:22

• **PREGUNTA 38:**

“El numeral 4.2.3 IMPUESTOS, establece que el precio incluye todos los impuestos, entre ellos, la Estampilla Prouniversidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta estampilla tiene diferentes tarifas según la base gravable:

- Para contratos entre 1 y 2.000 SMMLV la tarifa es el 0.5%
- Para contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV la tarifa es el 1%

- *Para contratos mayores a 6.001 SMMLV la tarifa es el 2%.*

Solicito se aclare si la Estampilla se calcula con el valor del contrato Marco o con el valor de cada Acta de Servicio”

RESPUESTA 38:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 15.

- **PREGUNTA 39:**

“El numeral 4.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, hace la siguiente aclaración: “En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del Presupuesto Anualizado de Caja del FFIE y a los recursos que se vayan transfiriendo al FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN.” Sobre el particular solicito se aclare si para la firma del Acta de servicio, ¿el FFIE debe tener la disponibilidad presupuestal? Solicito se aclare si es factible que suceda que el contratista ejecute y entregue la obra y no obstante haber cumplido con todas sus obligaciones, ¿el FFIE no tenga recursos para hacerle el pago y el contratista deba asumir por tal motivo los costos financieros que esa situación cause? En la matriz de riesgos no está contemplada esa situación”

RESPUESTA 39:

El PA FFIE solo asigna y suscribe las actas de servicio, dentro del Contrato Marco, una vez se cumplan con las condiciones establecidas en los TCC.

La disponibilidad a la que se refiere el numeral 4.7 – Forma de Pago – es sobre la programación que el PA FFIE tiene para los pagos de cada contratista, la cual será concordante al cronograma del contratista y a lo establecido en el Acuerdo de Obra (Antes denominado Acta de Servicio).

- **PREGUNTA 40:**

Para la certificación y calificación de la Experiencia en ejecución de Contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, como se determina la simultaneidad de los contratos, el hecho de que su ejecución se traslape por un día, ya los califica como simultáneos?

RESPUESTA 40:

El periodo establecido de 48 meses entre el 1 de abril de 2012 y el 1 de abril de 2016 es el definido para que se pueden acreditar proyectos ejecutados dentro de ese periodo, es decir se pueden acreditar contratos iniciados durante ese periodo o

en ejecución en ese periodo, incluso se permiten contratos iniciados antes de esa fecha pero que se encuentren en ejecución durante ese periodo, los contratos acreditados deben cumplir con lo solicitado según su estado en los TCC.

- **PREGUNTA 41:**

“En el contexto de los contratos marco, que de acuerdo con los preterminos implican la ejecución de uno o más proyectos y/o compuestos de diferentes frentes de obra, la ejecución de una licencia de construcción que en su resolución tiene establecidas varias etapas, puede asimilarse a un contrato marco?”

RESPUESTA 41

Se solicita ver respuesta a pregunta 24

- **PREGUNTA 42:**

“En B – Anexo 2- Especificaciones generales menciona obras exteriores y canalizaciones, cerramiento, zonas verdes, estacionamientos, juegos infantiles, andenes y sardineles, bicicleteros, bancas, canecas para reciclaje, tanques de reserva de agua (altos o enterrados), conformación de zonas exteriores, muros de contención, etc. En los preterminos de referencia solo se mencionan y pagan áreas cubiertas ya sea aulas o espacios complementarios, como se pagan las obras exteriores anteriormente mencionadas?”

RESPUESTA 42:

En el anexo técnico publicado con los TCC definitivos en el capítulo ANALISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO subtítulo VALOR FASE 2 CONSTRUCCION se establece:

“A continuación se presentan los valores por M2 rural y urbano por región para aula y para espacios complementarios y por ETC que componen dichas regiones. Los cuales incluyen todos los Costos Directos CD y Costos Indirectos CI, así como los mesones fijos de cocina y los mesones fijos de los laboratorios y actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la edificación a construir como Tanques de almacenamiento de agua, canalizaciones, muros de contención que hagan parte del área construida, andenes y zonas verdes aledañas y en caso de requerirse las explanaciones y limpieza de las áreas a intervenir.”

Los cerramientos, estacionamientos, dotación de parques infantiles y elementos de amoblamiento como canecas de reciclaje, bicicleteros, etc. corresponde su ejecución a la ETC o ET en la que se ejecuta el proyecto.

- **PREGUNTA 43:**

“Para las actividades de Reparación y Mejoramiento, los prepliegos indican que el contratista deberá acoger los precios unitarios del Ente Territorial fijados en la Lista de Precios de Referencia en la cual se ejecuta el proyecto, solicito se informe donde se puede consultar esa lista o si es posible publicarla con el resto de la información de la Convocatoria en la Web”

RESPUESTA 43:

Las listas de precios referencias de las ET se pueden consultar en las páginas web de las mismas o directamente en los departamentos o municipios.

- **PREGUNTA 44:**

“Los PRE-TCC indican que los pagos son parciales quincenales o mensuales de cada Acta de Servicio, de acuerdo con las actas parciales de obra ejecutada de cada uno de los hitos, y concretamente establecen que para el pago del respectivo hito de obra, éste deberá estar terminado. Normalmente una obra de esta magnitud tiene frentes de ejecución que por estrategia se van adelantando para abrir mas frentes de ejecución, de forma que normalmente puede estar terminada la cimentación y la estructura de un sector para abrir trabajos a mampostería y cubierta, etc., pero por ejemplo la estructura de otro sector va mas retrasada y por lo tanto el hito no va a estar terminado, y situaciones similares se van a presentar con otros hitos; si nos ajustamos a los pliegos, difícilmente se van a dar pagos quincenales o mensuales significativos que ayuden al flujo de caja del proyecto, casi todos los pagos se van a dar con la finalización de la obra. Con base en lo anterior, solicito se revisen las condiciones para los pagos quincenales o mensuales de forma tal que estén de acuerdo con la obra ejecutada”

RESPUESTA 44:

Se solicita ver respuesta a la pregunta 19

- **PREGUNTA 45**

“Luego de leer toda la documentación de la convocatoria, no es fácil tener claridad sobre la magnitud aproximada que puedan tener las diferentes Actas de Servicio, esta información es muy importante para uno como contratista para poder evaluar mejor los costos indirectos que podrían tener las posibles Actas de Servicio.”

RESPUESTA 45:

En el anexo No. 2 el proponente puede consultar el universo de proyectos que pueden ser objeto de intervención y con lo allí consignado simular con base en los valores por m2 cual podría ser la magnitud de las intervenciones, aun así, el alcance real de cada proyecto será definido en las Actas de Servicio que se suscriban en desarrollo del contrato marco.

8. SORAYA LOPEZ
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016 HORA 5:07 PM

- **PREGUNTA 46:**

“Revisando los pre términos del proceso referido, y con la intención de participar en una figura plural para cumplir con los requisitos exigidos, solicito que para aumentar la participación de proponentes, los grupos cuyo monto sea superior a cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000,00), se dividan en dos sub grupos, de tal manera que las condiciones para los oferentes nacionales, sean asequibles para todos”

RESPUESTA 46:

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el PA FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el CONPES 3831 de 2015, de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran sub divididas, tal y como se evidencia en los TCC; una división mayor de los grupos va en contra de las eficiencias y las economías de escala que se puedan lograr con los valores de los grupos propuestos.

De otra parte se precisa que las condiciones establecidas en los TCC buscan que el mayor número de proponentes puedan participar en el proceso, buscando siempre una mayor concurrencia y participación dentro del proceso.

- **PREGUNTA 47:**

“analizando que el capital de trabajo solicitado corresponde al capital de trabajo neto operativo, presento mi observación al respecto para que se analice el capital de

trabajo como tal, ya que como su nombre lo indica, corresponde a los recursos que la empresa utiliza en sus operaciones diarias”

RESPUESTA 47:

Se aclara que el requerimiento es sobre el "CAPITAL DE TRABAJO NETO", por lo cual se elimina de los TCC definitivos la palabra OPERATIVO. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene la capacidad de cubrir las necesidades de capital del proyecto.

PREGUNTA 48:

“Basados en el cupo de crédito solicitado para respaldar la ejecución del contrato que corresponde al 15 % del valor total del contrato, y en las garantías requeridas en los pre términos, solicito se disminuya el valor del patrimonio y capital de trabajo exigido del 15% del valor del contrato a 5% del mismo”

RESPUESTA 48.

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio, hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

9. JUAN GUILLERMO LLANO CONSORCIO EDUCAR MEN.
--

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016 HORA 5:57 PM
--

- **PREGUNTA 49**

“Amablemente solicitamos se modifiquen los montos de cada grupo con el fin de dar pluralidad al proceso y la oportunidad a que medianas y pequeñas empresas que han construido muchísimos colegios en Colombia, tengan la oportunidad de participar . No sería justo ni bien visto que el gobierno nacional excluya del proceso a las empresas que regularmente han ejecutado proyectos iguales”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el PA FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el CONPES 3831 de 2015, de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran sub divididas, tal y como se evidencia en los TCC; una división mayor de los grupos va en contra de las eficiencias y las economías de escala que se puedan lograr con los valores de los grupos propuestos.

De otra parte se precisa que las condiciones establecidas en los TCC buscan que el mayor número de proponentes puedan participar en el proceso, buscando siempre una mayor concurrencia y participación dentro del proceso.

10. JOSE GILBERTO HERNANDEZ – CH

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HORA 6:29 AM
--

- **PREGUNTA 50**

“... Nos permitimos solicitar que se publique o se ponga la disponibilidad de los interesados el MANUAL OPERATIVO Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL, y MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN del Patrimonio Autónomo a los que se hace referencia en los Términos de Condiciones Contractuales”

RESPUESTA:

Se analizará su observación a fin de publicar el mismo en el menor tiempo posible.

- **PREGUNTA 51**

“se solicita que los grupos cuyo monto sea superior a cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000,00), se dividan en dos o más subgrupos, a con el fin de que los proponentes nacionales tengan mayor oportunidad de participar en los proyectos en mención”

RESPUESTA 51:

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el PA FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el CONPES 3831 de 2015, de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran sub divididas, tal y como se evidencia en los TCC; una división mayor de los grupos va en contra de las eficiencias y las economías de escala que se puedan lograr con los valores de los grupos propuestos.

De otra parte se precisa que las condiciones establecidas en los TCC buscan que el mayor número de proponentes puedan participar en el proceso, buscando siempre una mayor concurrencia y participación dentro del proceso.

- **PREGUNTA 52**

“Teniendo en cuenta que el capital de trabajo que se exige corresponde al capital de trabajo neto operativo, solicito se analice el capital de trabajo como tal, ya que este, corresponde a los recursos que la empresa utiliza en sus operaciones diarias”

RESPUESTA 52

Se aclara que el requerimiento es sobre el "CAPITAL DE TRABAJO NETO", por lo cual se elimina de los TCC definitivos la palabra OPERATIVO. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene la capacidad de cubrir las necesidades de capital del proyecto.

- **PREGUNTA 53**

“De acuerdo con el cupo de crédito solicitado para garantizar la financiación del contrato que corresponde al 15 % del valor total del contrato, y en las garantías requeridas en los prepliegos; solicito se disminuya el valor del patrimonio y capital de trabajo del 15% del valor del contrato a 5% del mismo”

RESPUESTA 53

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio, hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

11.ARQUITECTO CARLOS MELO

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:24 PM

- **PREGUNTA 54:**

“Los grupos que superen su valor de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000) dividirlos en montos como máximo de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para que los oferentes nacionales puedan tener mayor oportunidad de participación pues en competencia con los extranjeros debido al cambio actual del dólar ellos tendrían una ventaja no real frente a las capacidades financieras de sus empresas lo cual afectaría una competencia justa por todas las partes”

RESPUESTA 54 :

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el PA FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el CONPES 3831 de 2015, de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran sub divididas, tal y como se evidencia en los TCC; una división mayor

de los grupos va en contra de las eficiencias y las economías de escala que se puedan lograr con los valores de los grupos propuestos.

De otra parte se precisa que las condiciones establecidas en los TCC buscan que el mayor número de proponentes puedan participar en el proceso, buscando siempre una mayor concurrencia y participación dentro del proceso.

- **PREGUNTA 55:**

“Utilizar el capital de trabajo total no el neto pues tendríamos desventaja frente a la competencia internacional por las razones antes expuestas”

RESPUESTA 55:

Se aclara que el requerimiento es sobre el "CAPITAL DE TRABAJO NETO", por lo cual se elimina de los TCC definitivos la palabra OPERATIVO. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene la capacidad de cubrir las necesidades de capital del proyecto.

- **PREGUNTA 56:**

“Como podemos ver unos de los criterios de respaldo para la ejecución de las obras es la carta de cupo de crédito por lo cual los valores de patrimonio y capital ya se han evaluado por las entidades financieras que respaldan nuestra propuesta por lo cual solicitamos que el porcentaje exigido en estos dos ítem sea del 5% y no del 15% como se los tiene en los pre términos”

RESPUESTA 56:

Se tiene en cuenta parcialmente la observación. Se modifica el valor requerido para el capital de trabajo neto y patrimonio del quince (15%) por ciento, reduciéndose al diez (10%) por ciento lo cual se verá reflejado en los TCC definitivos. Adicionalmente, se acepta parcialmente la observación de cupo de crédito, al disminuirse del 15% al 10%. Este porcentaje será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos.

12.RYD CONSTRUCCIONES S.A.S
REYNALDO YALI DIAZ FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:10 PM

- **PREGUNTA 57:**

Cuadro de indicadores financieros

“Como podemos observar en el cuadro anterior, la entidad realiza una serie de exigencias y/o condiciones que no guardan correlación con la INVITACION ABIERTA N° FFIE- 003 DE 2015 anterior a esta, en la medida en que impone el cumplimiento de unos requisitos habilitantes cuyos indicadores son mucho más gravosos. Considerando las similitudes existentes entre la INVITACIÓN ABIERTA N° FFIE- 003 DE 2015 y la INVITACIÓN N° FFIE-004 DE 2016 respecto del objeto, cuantía y modalidad de los contratos, no existe justificación para cambiar los requisitos e indicadores que deben cumplir los oferentes”.

“Esta medida, atenta contra el principio constitucional de seguridad jurídica – amparado por los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Carta Magna-, el cual se extiende a la contratación estatal, y en especial en la elaboración de los Pliegos de Condiciones, toda vez que busca que se genere una razonable confianza en que las condiciones y los requisitos plasmados en éstos no se pueden variar. Es evidente que la Entidad sobrepasa esta garantía al imponer unos requisitos y condiciones más estrictos cuando las particularidades de las Invitaciones en cuestión no varían de manera sustancial, guardando las proporciones de sus respectivas cuantías. En este punto en particular se evidencia un claro quebrantamiento al principio rector de seguridad jurídica en la medida en que la INVITACIÓN ABIERTA N° FFIE-003 DE 2015, que es anterior y está estrechamente relacionada con la INVITACIÓN N° FFIE-004 DE 2016, impone unos requisitos habilitantes menos gravosos que los expuestos en la tabla adjunta al documento”.

Cabe resaltar que el principal efecto generado con la imposición de estos requisitos se deriva en la desprotección y vulneración de la mayoría de los oferentes nacionales, ya que con la incorporación de unos indicadores injustificadamente desproporcionados, en comparación con la INVITACIÓN NO. FFIE-003 DE 2015, sólo se está favoreciendo a las empresas extranjeras y a un pequeño grupo de empresas colombianas que serán las únicas, que a duras penas, podrán cumplir en este proceso de invitación “abierta”. Por lo anterior, es evidente que la Entidad, al imponer estos indicadores exorbitantes, está desconociendo el principio de libre competencia ya que se dedica a desestimular y restringir el mercado competitivo, lo que afecta los intereses directos y propios de la entidad porque, al recibir menos propuestas, se limita a conocer ofertas, probablemente, con mejores condiciones.

Por otro lado, es evidente que la imposición de estos indicadores vulnera, adicionalmente, el principio de igualdad de tratos entre todos los oferentes ya que la Entidad está imponiendo condiciones restrictivas, que favorecen a ciertos oferentes –empresas extranjeras o grandes conglomerados- al exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes exorbitantes, restringiendo el acceso a los oferentes nacionales al concurso. Esto, a su vez, desconoce un principio rector de

la contratación estatal, que busca favorecer a las empresas nacionales por encima de las extranjeras.”

RESPUESTA 57:

No se acepta la observación. Dado que la invitación abierta 004 es ocho veces mayor que la invitación abierta 003, los requerimientos exigidos deben responder a las características y montos de la nueva convocatoria. Para el PA FFIE es importante asegurar que el proponente cuente con una capacidad financiera adecuada que garantice el cumplimiento del contrato (Ver TCC definitivos con los últimos cambios).

- **PREGUNTA 58**

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, por lo que es recomendable su uso en aquellos casos en que la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. La Entidad exige, como requisito adicional, que el oferente obtenga un cupo crédito por valor equivalente al capital positivo, lo cual resulta como medida innecesaria ya que el cupo crédito es una garantía de que existe un crédito en firme y lo que se pretende verificar con el capital de trabajo es exactamente el mismo fin: que el proponente cuenta con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato.

Ahora bien, con la implementación de ambos requisitos, la Entidad está creando indirectamente obligaciones que no sólo no conducen ni contribuyen a nada, si no que generan trabas casi imposibles de cumplir, al exigir que el monto del cupo crédito sea igual o equivalente al capital de trabajo. La exigencia de un cupo crédito equivalente al quince por ciento (15%) del valor del PEE y un capital de trabajo igual o mayor al quince por ciento (15%) del valor del PEE poco mejora la fortaleza financiera del contratista para ejecutar sus obligaciones pero sí hacen mucho más restrictiva su participación en el proceso. Considerando que el capital de trabajo es el resultado de la resta de los pasivos fijos a los activos fijos y que un cupo crédito constituye un pasivo de una empresa, cuando la entidad Bancaria otorga el cupo crédito de una cuantía equivalente al monto del capital de trabajo, éste inmediatamente se reduce a cero (0). Es decir que el capital de trabajo tendría que ser muy superior para que genere alguna diferencia significativa y si de por sí ya es excesivo el solicitado, una cifra superior se sale de toda lógica.

Esta medida claramente atenta contra el principio de la libre concurrencia ya que, al imponer éstas obligaciones de imposible cumplimiento no se podrá presentar ninguna empresa al concurso y, la Entidad, en su propio detrimento, no tendrá ofertas que analizar ni de las cuales elegir a su mejor conveniencia.

RESPUESTA 58:

No se acepta la observación. El capital de trabajo neto le asegura al FFIE que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades financieras en el corto plazo, mientras que el cupo de crédito garantiza al FFIE que el contratista tiene capacidad financiera para asumir un endeudamiento con una entidad legalmente aceptada en Colombia por la Superintendencia Financiera en el momento en que lo requiera, con el fin de no retrasar el curso normal de la ejecución de las obras. Lo anterior implica que estos requerimientos no son excluyentes sino complementarios.

El PA FFIE ha analizado cada uno de los requisitos exigidos, buscando la mayor concurrencia y pluralidad para la presente convocatoria.

- **PREGUNTA 59:**

“La Entidad Estatal requiere en esta Invitación que los oferentes acrediten que ostentan un patrimonio mayor o igual al quince por ciento (15%) de la cuantía del grupo al cual se presentan. Consideramos que este requisito se debe eliminar en la medida que, no se solicitó en el proceso de INVITACIÓN ABIERTA N° FFIE-003 DE 2015, y que es innecesario ya que el cupo crédito acredita que el oferente cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el contrato.

Considerando que el patrimonio mide la cantidad de recursos propios del proponente, lo que asegura la liquidez y continuidad del proponente en la ejecución del contrato, y que el cupo crédito solicitado da constancia de esto mismo, respetuosamente solicitamos que se elimine esta acreditación. Por lo anterior, no es coherente solicitar este requisito cuando se exige un cupo de crédito en firme a momento de cierre, ya que se está exigiendo doblemente las capacidades del proponente lo cual es limitante.

Por otro lado, la Entidad también exige que los oferentes cuenten con una garantía –la póliza de seguro de cumplimiento- que es con la cual el contratista responde ante la entidad. Conforme a lo anterior, la entidad está exigiendo que el proponente cuente con doble capacidad financiera para responder ante cualquier eventualidad”

RESPUESTA 59:

No se acepta la observación. Para el PA FFIE es indispensable analizar los recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, teniendo en cuenta el tamaño de la convocatoria. El porcentaje de patrimonio requerido se disminuyó de 15% a 10% del grupo de mayor valor al cual se presente.

Se precisa que la póliza de cumplimiento y los requisitos financieros requeridos en los TCC, tienen diferentes finalidades, mientras que con la primera se busca asegurar el cumplimiento del contrato, amparando perjuicios tales como: incumplimiento total, tardío, defectuoso, daños imputables al contratista, valor de

multas, entre otros muchos aspectos, con el patrimonio que es el índice aludido se busca garantizar que el proponente cuente con la suficiente solvencia para ejecutar los contratos marco.

- **PREGUNTA 60:**

“Considerando que la entidad está solicitando un cupo de crédito en firme al momento de cierre, requisito que no estaba presente en la INVITACIÓN N° FFIE-003 DE 2015 –tan solo se exigía que se acreditara que el oferente había iniciado el trámite en la respectiva entidad bancaria-, y que el monto exigido es bastante alto, los bancos requieren de un tiempo mayor al que se está otorgando para que realicen el estudio del crédito.

Esta medida también resulta en contra del principio de libre concurrencia ya que esto limitará la presentación por parte de muchos, sino la totalidad, de oferentes (ya ocurrió con la primera licitación que para estos efectos se abrió el año pasado). Considerando que éste es un término que escapa el espectro de control de las partes que se van a presentar a la INVITACIÓN N° FFIE-004 DE 2016, ya que el estudio del crédito depende exclusivamente en la entidad bancaria, consideramos que la Entidad debería extender el plazo para la presentación de éste requisito –el cual es nuevo respecto de la Invitación anterior. Al conceder esta solicitud, la Entidad podrá entretener mayor número de propuestas, y así, podrá seleccionar entre una mayor cantidad aquella que mayores beneficios le ofrece”

RESPUESTA 60:

No se acepta la observación. El cupo de crédito deberá ser entregado en firme al momento del cierre de la convocatoria, tal como se encuentra señalado en los TCC definitivos.

PREGUNTA 61:

“Considerando que el proceso de adjudicación se realizará por grupos cuyas cuantías varían sustancialmente y que los requisitos habilitantes son iguales, independientemente del grupo al cual un oferente se pretenda presentar, es evidente que no existe homogeneidad en la invitación. Dado que los requisitos habilitantes en todos los grupos son iguales y no se toma en consideración la variación sustancial del monto del contrato de cada grupo, se está vulnerando el principio de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes. Lo anterior porque la proporcionalidad se rompe frente a la realidad económica. Aquellos oferentes que tengan como capital de trabajo y de patrimonio el quince por ciento (15%) del PEE cuando éste es de cuatrocientos cuarenta mil millones de pesos (\$440.000.000.000), es decir un capital de trabajo y patrimonio de sesenta y seis mil millones de pesos (\$66.000.000.000), podrá aspirar al grupo de mayor cuantía y también podrá, simultánea y fácilmente, presentarse y ganar el grupo más pequeño ya que competiría con los oferentes que sólo se presenten a éste, bien sea por que

hasta ahí llega su alcance financiero o porque ese es sólo su interés, y que por ende sólo cuentan con un capital de trabajo y patrimonio equivalente al quince por ciento (15%) del PEE que sería de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000), es decir por valor de once mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$11.250.000.000). Como se ve, los que tengan capacidad de proponer para los grupos más grandes podrán fácilmente competir y ganar el grupo más pequeño pero los que opten o tengan capacidad sólo para ofertar para el grupo más pequeño no tienen forma de hacerlo para los grupos grandes; en otras palabras, no tienen opción para los grupos grandes ya que no hay homogeneidad en la licitación y no se preserva la igualdad de oportunidades entre los concursantes.

Al imponer los mismos requisitos habilitantes en todos los grupos, sin tomar en consideración la gran diferencia de las cuantías, se vulnera el principio de igualdad ya que se le impone las mismas cargas a los oferentes del grupo con menor monto que a los oferentes de los grupos de cuantías mayores. Por ende, se evidencia una tajante violación al principio de igualdad entre todos los posibles oferentes”

RESPUESTA 61 :

No se acepta la observación. Los requisitos de carácter financiero pretenden asegurar que los proponentes tengan capacidad financiera y puedan cumplir con sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, con el fin de aumentar la participación de proponentes se modificaron los porcentajes de los requisitos en cuanto a patrimonio, capital de trabajo neto, índice de endeudamiento y cupo de crédito (Ver TCC definitivos). Por otra parte, los TCC permiten que los proponentes se presenten en forma plural (consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia), para unir esfuerzos y poder presentarse a los grupos de mayor valor.

- **PREGUNTA 62:**

Además de solicitar unos valores exorbitantes para los indicadores de patrimonio y capital de trabajo no se entiende por qué razón el patrimonio y el capital de trabajo exigidos no corresponden a la sumatoria de los valores absolutos que aporta cada integrante del consorcio si no que, por el contrario, estos son tenidos en cuenta de manera ponderada de acuerdo con la participación de los consorciados en el respectivo consorcio. La esencia de un consorcio es precisamente la asociación de dos o más personas, jurídicas o naturales, para sumar esfuerzos de capital, experiencia y/o tecnología para beneficio no sólo de los consorciados que buscan cumplir con sus propósitos al contratar si no, también, de la entidad contratante que busca un grado óptimo de calidad.

Por lo que notamos claramente que este proceso va en contravía de las recomendaciones de Colombia compra eficiente a dispuesto que las entidades deben tomar, con lo cual claramente se ve que no es tan “abierto” la invitación como lo señala el nombre del proceso.

RESPUESTA 62:

Se acepta parcialmente la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros para cada uno de estos indicadores puede ser inferior al 15%. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 63:**

“Como es sabido por ustedes, gran parte de las aseguradoras no expedirán las garantías para este proceso; ya en el pasado hubo experiencia al respecto. Solicitamos que se exijan garantías por cada orden de servicio y no por el contrato marco. De esta manera la entidad queda cubierta por cada ejecución de proyecto que adelante el contratista y facilita la obtención de las mismas por parte de éste”

RESPUESTA 63:

Solicitamos revisar en los TCC modificaciones respecto de este punto.

- **PREGUNTA 64:**

“Son innecesarias e inconvenientes las exigencias en cuanto a capital de trabajo y patrimonio exigido en los pliegos de licitación.

Innecesarias por que, por la modalidad del contrato, la ejecución del mismo será por órdenes de servicio en un lapso de treinta y seis meses (36), lo cual obliga a que sea escalonadamente. De ahí que no se justifica que haya un capital de trabajo y un patrimonio tan alto pues desde el principio el contrato se irá desarrollando dosificadamente. Así mismo, en la medida en que van llegando nuevas órdenes de servicio también es cierto que se van pagando aquellas que se van ejecutando. Adicionalmente, con el transcurrir del tiempo, el contrato se va agotando pero sin embargo el patrimonio como el capital de trabajo siguen respaldando un contrato cada vez más pequeño en cuanto a su valor.

Inconveniente ya que desestimula la participación de un gran número de oferentes que haría de la licitación un proceso más claro y plural, lo que garantizaría la escogencia de un contratista de un universo más amplio. Mantener por treinta y seis meses (36) semejante capital de trabajo y patrimonio comprometidos en un contrato donde sólo se garantiza una ejecución de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.000.000.000) no resulta atractivo ya que cierra las posibilidades para otros proyectos que sí garantizan un mayor valor de ejecución y, por consiguiente, mejores perspectivas para un contratista”

RESPUESTA 64:

No se acepta la observación de exigencias de capital de trabajo neto y patrimonio. Para el PA FFIE es importante asegurar que el proponente cuente con un patrimonio y un capital de trabajo neto que le permita ejecutar el/los contratos de los que llegase a ser seleccionado. De esta manera, a través del patrimonio se analiza la cantidad de recursos propios del proponente y se asegura la continuidad del mismo en el tiempo. Por otra parte, el capital de trabajo neto le asegura al FFIE que el contratista cuenta con la capacidad de cumplir con sus recursos las necesidades en el corto plazo. El requerimiento del cupo de crédito es un indicador de la capacidad de endeudamiento frente al tamaño total del contrato.

PREGUNTA 65:

“Solicitamos que la presentación del cupo crédito sea suficiente y que no se requiera el exagerado capital de trabajo y de patrimonio exigido en los pliegos de licitación, tal y como se hizo en la INVITACION ABIERTA N° FFIE- 003 DE 2015 .

Lo anterior debido a que si lo que pretende la entidad contratante con dichas condiciones es garantizar la solvencia del contratista para responder ante una eventualidad así cómo la capacidad financiera que éste tiene para atender la ejecución de las obras, ello queda resuelto con el otorgamiento del cupo crédito por parte de la entidad financiera.

En efecto, una entidad financiera sólo otorga un cupo de crédito después de someter a intensos estudios al solicitante, asegurándose de su solvencia económica para evitar el más mínimo riesgo.

Al otorgar el cupo de crédito al solicitante, la entidad financiera está avalando la fortaleza económica del eventual contratista y, al mismo tiempo, garantizando el flujo financiero que la entidad requiere de él.

RESPUESTA 65:

Remitirse a la respuesta de la pregunta N.64

13.CONSTRUCCIONES OBYCON SAS
FEDERICO CERON DE SOUSA FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13 PM

• **PREGUNTA 66:**

“Numeral 5.1.2 Requisitos de las propuestas por proponentes plurales Literal e) y Numeral 5.3.2 Cupo de crédito

Tanto el numeral 5.1.2 Requisitos de las propuestas por proponentes plurales Literal e) y el Numeral 5.3.2 Cupo de crédito, establecen: “Para el cupo de crédito solicitado en los presentes TCC, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo un monto igual o superior al diez por ciento (10%) del cupo de crédito requerido, para cada uno de los Grupos a los cuales se presente”.

Justamente, el objetivo de conformación de “Consortios” o “Uniones temporales” es precisamente crear una alianza estratégica para unir esfuerzos, recursos, conocimientos, capacidad financiera y experiencia, para presentar en conjunto una propuesta que cumpla con las necesidades de la Entidad y cuya finalidad de asociación, no es otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos; por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente, no se limite los beneficios de asociación de consorcios o uniones temporales como se manifiesta en los numerales 5.1.2 y 5.3.2 de los términos de condiciones, en el cual se exige que cada uno de los integrantes de un proponente plural aporte un cupo de crédito equivalente a un 10% del valor de cupo de crédito exigido para el grupo del cual se vaya a presentar propuesta”

RESPUESTA 66 :

No se acepta la observación de cupo de crédito mínimo requerido por integrante. Para el PA FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

- **PREGUNTA 67:**

“La Entidad debe tener en cuenta el impacto que tiene la implementación de las normas NIIF en la información financiera de las empresas; las empresas constructoras debido a la naturaleza de su propio negocio, han sufrido un fuerte endeudamiento, con la aplicación de las NIIF. Entre los principales motivos se destaca las cuotas iniciales y los recursos resultantes de ventas de los proyectos que se manejaban a través de patrimonios autónomos, ahora se consideran pasivos y como tal se incluyen en la deuda de la empresa.

Siendo así las cosas, los endeudamientos de las empresas constructoras bajo las normas NIIF se han incrementado en el orden de un 20% respecto a su endeudamiento bajo la normatividad anterior, queriendo decir que en promedio las empresas constructoras quedaron con endeudamientos mayores al 87%, para lo cual un indicador menor al 70% resulta totalmente lejano a la realidad.

Aunado a esto, la Entidad está solicitando un cupo de crédito en firme por el valor del 15% del valor del grupo al cual una vaya presentar propuesta, condición con la

cual se debería eliminar la exigencia de indicadores financieros en especial el indicador del nivel de endeudamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se elimine el requerimiento de indicador de endeudamiento o en su defecto, se incremente el porcentaje de endeudamiento requerido a “Menor o igual a 87%”, indicador que permitiría participar a grandes constructoras en el presente proceso, de gran envergadura e importancia para el país”

RESPUESTA 67:

Se acepta parcialmente la observación. Ver TCC definitivos.

• **PREGUNTA 68:**

“Numeral 5.3.3 Capital de trabajo El numeral 5.3.3 Capital de trabajo, establece: “El Proponente que se presente de forma individual o como figura plural, deberá acreditar que presenta un capital de trabajo neto operativo mayor o igual al quince por ciento (15) % del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta para que quede habilitada financieramente. Este indicador se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015”.

Posteriormente establece: “Nota 1. Medición de los indicadores para Proponentes que se presenten mediante figura plural: Si es un consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa legalmente aceptada en Colombia, debe cumplir con el capital de trabajo, mediante la suma ponderada del capital de trabajo de cada integrante, teniendo en cuenta su participación.

Lo anterior permite que cada uno de los integrantes del Proponente según su participación, aporte al valor total del capital de trabajo requerido, así:

FORMULA

Nuevamente reiteramos a la Entidad, que la exigencia de un cupo de crédito en firme por el valor del 15% del valor del grupo al cual una vaya presentar propuesta, debería eliminar la exigencia de indicadores financieros, en su defecto, solicitamos para el cálculo de “capital de trabajo” en el evento de presentar oferta a través de un proponente plural, se sumen las partidas de capital de trabajo de cada uno de sus integrantes y el mismo, NO se pondere por el porcentaje de participación. Aunque la presente convocatoria se rige bajo la normatividad de derecho privado pero maneja recursos del estado, la Entidad debe tener en cuenta para el cálculo de sus indicadores el manual de compra eficiente, donde establece los diferentes mecanismos de cálculo para los indicadores financieros y las partidas tanto de “Capital de trabajo” como de “Patrimonio neto” en caso de proponentes plurales, se suman”

RESPUESTA 68:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver numeral TCC definitivos

• PREGUNTA 69

“El Anexo 1, establece en su numeral 4, Análisis de las condiciones económicas del contrato-Valor fase 2 Construcción, lo siguiente: “Para el cálculo de los valores de la fase 2 (construcción) a realizar, la entidad ha determinado un precio unitario por M2 construido por ETC de acuerdo con los históricos que el MEN ha ejecutado en diversos y diferentes infraestructuras educativas en el territorio nacional. A continuación se presentan los valores por M2 rural y urbano por región para aula y para espacios complementarios y por ETC que componen dichas regiones. Los cuales incluyen todos los Costos Directos CD y Costos Indirectos CI, así como los mesones fijos de cocina y los mesones fijos de los laboratorios y actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la edificación a construir como andenes y zonas verdes aledañas y en caso de requerirse las explicaciones y limpieza de las áreas a intervenir ...”.

Los costos por metro cuadrado de aula y espacios complementarios establecidos para cada uno de los grupos, resultan insuficientes para acometer las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que se adjudique, teniendo en cuenta las especificaciones que se deben implementar en las instituciones educativas, recomendaciones mínimas de construcción y los estándares arquitectónicos del “colegio 10”, publicados por la Entidad.

A modo indicativo, a continuación reflejamos el valor de m2 de los colegios que Findeter ha sacado a licitación en el transcurso de este año y del anterior, a nivel nacional, los cuales superan en un alto porcentaje, al costo por M2 que la FFIE pretende adjudicar con la presente convocatoria, asumiendo para el costo M2 de la FFIE, una proporción de área de aulas de un 70% y un 30% para espacios complementarios:

CUADROS

Por lo anteriormente expuesto y en aras de mantener el equilibrio económico del contrato, se solicita se revise y se ajusten a precios del mercado actual, los costos por metro cuadrado establecidos en los términos”

RESPUESTA 69:

Solicitamos consultar la respuesta a la pregunta No 7.

14.A.R.Q.

**RICARDO LEGUIZAMO ROMERO FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016 HORA
12:20 PM**

• **PREGUNTA 70:**

“Solicitud de remplazar el valor de los contratos por el área en m² de la experiencia presentada:

Según los criterios de evaluación de la oferta establecidos en el numeral 6.7.1.1 literal a. “Valor de contratos experiencia específica (Máximo 200 Puntos)”.

Al señalar que los 200 puntos se otorgarán a quien en su sumatoria obtenga el mayor valor contratado, se considera que no se realiza una comparación ecuánime de las capacidades de un oferente extranjero frente a uno colombiano.

Lo anterior, puesto que una compañía que certifique un contrato realizado fuera del país pagado en una moneda extranjera tendrá ventajas en la conversión a la moneda colombiana; toda vez que no es lo mismo comparar obras de construcción realizadas en Colombia que cuesta ciertos salarios mínimos colombianos, con obras realizadas fuera del país así tengan la misma área y condiciones pagadas en moneda extranjera frente a la cual el peso colombiano se encuentra devaluado.

Una propuesta para esta evaluación, es comparar mediante las áreas construidas medidas en metros cuadrados (m²) de los proyectos ejecutados, lo cual puede determinar las capacidades de una compañía, además este es un factor paritario y comparativo internacional para cualquier contrato.

En virtud de lo expuesto, invitamos a la Entidad a modificar los criterios de evaluación establecidos en el factor Técnico y de Calidad tanto en los proyectos de términos de Condiciones Contractuales para la contratación tanto de la obra como la de interventoría, proponiendo el siguiente texto:

“(Área de contratos experiencia específica)

Para la totalidad de los contratos presentados en este numeral, se asignará un puntaje que depende de la sumatoria del área total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros 10 que relacione en el siguiente esquema:

Los 200 puntos serán otorgados a quien en su sumatoria obtenga la mayor área cubierta contratada. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

El puntaje se asignará en unidades cerradas, sin decimales. La aproximación será a la unidad más cercana, es decir, si el decimal es menor a 0.50 se aproxima a la unidad inferior, de lo contrario a la unidad mayor”

RESPUESTA 70:

Los criterios de evaluación han sido analizados por el PA FFIE buscando que quienes queden como contratistas de los contratos marcos tengan la mayor capacidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

En cuanto a la aproximación de decimales por favor verificar los ajustes realizados en los TCC definitivos sobre este punto.

- **PREGUNTA 71**

“Solicitud de remplazar el valor de los contratos por el área en m2 de la experiencia presentada:

Según los criterios de evaluación de la oferta numeral 6.7.1.3, literal c. “Valor de los Contratos ejecutados de forma simultánea (Máximo 300 Puntos)”

De la misma manera que el punto anterior; se está realizando una comparación no equitativa de las capacidades de un oferente extranjero y uno colombiano respecto a la capacidad operativa, como se explicó en el primer numeral de este documento.

Por la misma razón, invitamos a la Entidad a modificar los criterios de evaluación establecidos en el factor Técnico y de Calidad tanto en los proyectos de términos de Condiciones Contractuales para la contratación tanto de la obra como la de interventoría, proponiendo el siguiente texto:

“Área de los Contratos ejecutados de forma simultánea (máximo 300 puntos)

Para la totalidad de los contratos presentados en este numeral, se asignará un puntaje adicional que depende de la sumatoria del Área total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros 17 que relacione en el siguiente esquema:

Los 300 puntos serán otorgados al proponente que en su sumatoria obtenga el mayor Área contratada. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

El puntaje se asignará en unidades cerradas, sin decimales. La aproximación será a la unidad más cercana es decir, si el decimal es menor a 0.50 se aproxima a la unidad inferior, de lo contrario a la unidad mayor.

Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros diez y siete (17) que se relacionen por el proponente en el formato No. 15, para la asignación

de puntos el FFIE solo tendrá en cuenta aquellos que cumplen con lo solicitado en los TCC.”

RESPUESTA 71.

Los criterios de evaluación han sido analizados por el PA FFIE buscando que quienes queden como contratistas de los contratos marcos tengan la mayor capacidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

En cuanto a la aproximación de decimales por favor verificar los ajustes realizados en los TCC definitivos sobre este punto.

- **PREGUNTA 72**

“Propuesta modificación de los criterios capacidad financiera cupo de crédito:

Según el numeral 5.3.2 “Cupo de crédito”, el cupo de crédito exigido para participar en todos los grupos es de 15% del valor del Grupo al cual se presente el oferente de manera individual; se considera que este porcentaje es muy alto, toda vez que, en caso de presentar propuesta para todos los grupos, se requiere la aprobación de un cupo de crédito total exagerado para cualquier proponente.

Por la anterior razón, se solicita que el cupo de Crédito a aportar para participar en este proceso de sección, presentando oferta para todos los grupos, se estime de la siguiente manera:

Que el cupo de Crédito corresponda al 15% del Valor del Grupo más alto y el mismo cupo de Crédito sea tenido en cuenta para las ofertas que se presenten en los demás Grupos a los que se postule el mismo proponente, además que para los proponentes plurales no se restrinja el porcentaje mínimo que debe aportar un participante de dicho oferente, considerando los principios fundamentales con los que se establecen consorcios o uniones temporales; sumar capacidades para cumplir con los requisitos, por esto si un solo integrante de un proponente en forma asociativa cumple con el valor del cupo de crédito se considere hábil financieramente dicha sociedad, toda vez que se puede presentar mayor pluralidad de ofertas”

RESPUESTA 72

Se acepta la observación. El requerimiento de cupo de crédito será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada uno, como lo establece los TCC en el numeral 5.3.2. Adicionalmente el porcentaje se disminuyó del 15% al 10%.

No se acepta la observación de cupo de crédito mínimo requerido por integrante. Para el FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

- **PREGUNTA 73**

“Solicitud revisión de precios por m2 de Aula y Espacio complementario:

Al revisar las actividades requeridas en el Anexo Técnico fase 2 “Construcción”, se observa lo siguiente:

Revisados los precios establecidos por m2 de aula y espacio complementario se evidencia que dichos precios están por debajo casi 20 % de los precios que se están ejecutando actualmente con otras entidades.

Consideramos que dichos precios deben ajustarse a precios que manejan otras entidades que realizan proyectos educativos públicos; como Findeter y el Fondo de Adaptación”

RESPUESTA 73

Solicitamos consultar la respuesta a la pregunta No 7.

- **PREGUNTA 74**

“Consideración de un factor de incremento anual precio m2 de Aula y Espacio complementario:

Al revisar Anexo Técnico fase 2 “Construcción”, se observa lo siguiente:

Revisadas las tablas que indican los valores por m2 en cada sitio de trabajo, se observa que establecen un precio fijo para el contrato por m2 construido por aula y espacio complementario, pero ni en los Pre términos de Condiciones ni en este Anexo Técnico se observa el ajuste anual que dicho precio presente en su momento, siendo conscientes que cada año los precios del salario mínimo aumentan, así como los materiales y todos los demás costos directos.

Por la razón expuesta, se solicita a la Entidad tener en cuenta un factor de ajuste de precios por m2 anualmente, considerando además que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, es por el término de 36 meses”

RESPUESTA 74

Solicitamos consultar el Anexo Técnico capítulo SISTEMA DE PAGO en el cual respecto a su solicitud se determina lo siguiente:

“El sistema de pago del contrato (Acuerdos de Obra fases 1,2 y 3) es por precios global fijo sin formula de ajuste para las Actas que se suscriban en la vigencia 2016. Serán objeto de reajuste las Actas que se suscriban a partir del mes de febrero en el 2017 y 2018 la fórmula de reajuste será tomada con base en el Índice de Construcción y Vivienda ICCV del DANE para el periodo anterior. . En consecuencia, el valor definitivo a precio global fijo según la oferta económica será el consignado en el Acta de Servicio”

Por lo anterior su solicitud NO se acepta.

- **PREGUNTA 75**

“Petición listado de Proyectos y Alcance:

Solicitamos se publique el listado de los proyectos y establecimientos a intervenir con su respectivo alcance a desarrollar, toda vez que se considera un contrato de gran magnitud y es primordial prever los riesgos del mismo para proyectar el equilibrio contractual.”

RESPUESTA 75

El Anexo No. 2 publicado con los preterminos de los TCC, establece un universo de proyectos los cuales podrían ser objeto de ejecución siempre y cuando el PA FFIE cuenten con la cofinanciación de las ETC correspondientes.

15. POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA
--

OSCAR FELIPE RUEDA FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:44 PM

- **PREGUNTA 76**

“En cuanto a la suscripción del Contrato, el primer párrafo del numeral 3.28 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales, obrante en la página 24, establece lo siguiente:

“El Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, deberá suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vinculación de conformidad a lo previsto en el literal b del numeral 3.29 de los presentes TCC (...).”

A su vez, el literal b del numeral 3.29 de los TCC, obrante en la página 24, establece:

“Fase II. Esta fase iniciará una vez se cumpla con la condición anterior, y se desarrollara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al agotamiento de la Fase I (...)”

Respetuosamente solicitamos ampliar a quince (15) días hábiles el plazo para suscribir el Contrato. Lo anterior a fin de que los proponentes extranjeros puedan reunir todos los documentos necesarios para la suscripción del mismo.

RESPUESTA 76

Los plazos establecidos en el contrato obedecen a los que el PA FFIE ha considerado necesarios para que los futuros contratistas puedan conseguir los documentos requeridos y además han sido analizados teniendo en cuenta la importancia del proyecto y la necesidad de que la ejecución del mismo comience en el menor tiempo posible. Por lo anterior, no se acepta su observación.

- **PREGUNTA 77**

“El cuarto inciso del numeral 5.1.8 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Apoderados” obrante en la página 44, establece lo siguiente:

“El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica. En todo caso el apoderado deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar y actuar en nombre del Proponente de manera específica para las siguientes actividades: (i) presentar la Propuesta en el proceso de que tratan estos TCC; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el FFIE en el curso de la presente invitación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir, al concluir el proceso de invitación, el Contrato respectivo”

Respetuosamente solicitamos indicarnos si un titular de una cédula de extranjería temporal de Colombia; puede obrar como apoderado de un proponente extranjero”

RESPUESTA 77

El proponente debe verificar su condición con la visa que ostente de acuerdo a las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Registraduría Nacional.

- **PREGUNTA 78**

“El Numeral 5.3.1 referente a “Indicadores Financieros”, obrante en la página 57, establece que el Proponente acreditará los siguientes índices, correspondientes al

año 2015: Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses. Respetuosamente solicitamos que los indicadores financieros que el proponente debe acreditar sean los que correspondan a su último año contable, pues no necesariamente corresponderán al año 2015”

RESPUESTA 78

En los TCC numeral 5.3.5 se establece que "Los estados financieros deberán ser aportados legalizados o apostillados, conforme a la normatividad vigente y lo previsto en los presentes TCC. La fecha de corte de los mismos será a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 respectivamente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la presente invitación".

PREGUNTA 79

“El literal a) del Numeral 5.3.1 referente a “Indicadores Financieros”, obrante en la página 57, establece lo siguiente:

“a) Índice de Endeudamiento: El Proponente debe presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente (...)”

Respetuosamente solicitamos que el nivel de endeudamiento permitido sea del ochenta y cinco (85%). Lo anterior teniendo en cuenta que las empresas que se presentan normalmente a procesos de gran envergadura como esté, cuentan con altos índices de endeudamiento.”

RESPUESTA 79

Se acepta parcialmente la observación del indicador de endeudamiento, se recomienda Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 80**

“Respetuosamente solicitamos abordar la posibilidad de permitir que empresas que cuenten con un índice de endeudamiento superior al establecido, puedan participar en el presente proceso; otorgando como garantía la constitución de un Fideicomiso que administre los recursos provenientes del Proyecto o algún otro mecanismo financiero”

RESPUESTA 80

Se acepta parcialmente la observación del indicador de endeudamiento, se recomienda verificar TCC.

- **PREGUNTA 81**

“En el primer párrafo del numeral 5.3.3 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Capital de trabajo” obrante en la página 60, se establece lo siguiente:

“El Proponente que se presente de forma individual o como figura plural, deberá acreditar que presenta un capital de trabajo neto operativo mayor o igual al quince por ciento (15) % del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta. para que quede habilitada financieramente. Este indicador se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015” Subrayas y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la normatividad aplicable en el país de origen de proponentes extranjeros, no necesariamente los estados financieros corresponderán al año 2015; respetuosamente solicitamos que el indicador sea medido con los últimos estados financieros que el proponente hubiera estado obligado a presentar de acuerdo con su normatividad”

RESPUESTA 81

En los TCC se establece que "Los estados financieros deberán ser aportados legalizados o apostillados, conforme a la normatividad vigente y lo previsto en los presentes TCC. La fecha de corte de los mismos será a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 respectivamente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la presente invitación".

Los estados financieros solicitados con corte 2014 y 2015 se solicitan de forma general en los TCC. No obstante para proponentes extranjeros, se establece una excepción y es que los pueden presentar de acuerdo al corte fiscal según la normatividad vigente del país de origen.

“La fecha de corte de los mismos será a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 respectivamente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la presente invitación”

- **PREGUNTA 82**

“En el numeral 5.3.5 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Requisitos de capacidad financiera para Proponentes sin sucursal en Colombia” obrante en las páginas 63 y 64, se establece lo siguiente:

“Los estados financieros deberán ser aportados legalizados o apostillados,

conforme a la normatividad vigente y lo previsto en los presentes TCC. La fecha de corte de los mismos será a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 respectivamente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la presente invitación (...). Subrayas y negrillas fuera de texto.

Respetuosamente solicitamos indicarnos si para acreditar en debida forma la existencia de la ley que establezca fechas de reportes de estados financieros del año inmediatamente anterior diferentes en el país de origen del proponente extranjero, basta con presentar el artículo específico traducido por un traductor oficial, apostillado o consularizado; según corresponda, o, si es necesario alguna certificación o constancia en especial”

RESPUESTA 82:

La acreditación se puede realizar con copia de los artículos de la ley que establezcan la fecha de corte de los estados financieros, con las formalidades establecidas en los TCC para documentos extranjeros.

- **PREGUNTA 83:**

“El primer inciso del numeral 5.3.4 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Patrimonio” obrante en la página 62, establece lo siguiente:

“El Proponente, deberá acreditar que presenta un patrimonio mayor o igual al quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta. El cual se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015” Subrayas y negrilla fuera de texto.

Respetuosamente solicitamos que la acreditación del patrimonio mayor o igual al quince por ciento (15%) sea medida con los estados financieros del último año que el proponente hubiera estado obligado a presentar, de acuerdo a la normatividad aplicable en su país de origen; pues no necesariamente corresponden al año 2015”

RESPUESTA 83:

En los TCC se establece que "Los estados financieros deberán ser aportados legalizados o apostillados, conforme a la normatividad vigente y lo previsto en los presentes TCC. La fecha de corte de los mismos será a 31 de diciembre de 2015 y

a 31 de diciembre de 2014 respectivamente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la presente invitación".

- **PREGUNTA 84:**

“En el literal a) del numeral 5.3.5 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Requisitos de capacidad financiera para Proponentes sin sucursal en Colombia” obrante en la página 63, se establece lo siguiente: “El balance general y estado de resultados, de los últimos dos (2) años, es decir, 2014 y 2015, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC regulado en el Decreto 2650 de 199315, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido (...)” Subrayas y negrillas fuera de texto.

Respetuosamente solicitamos que el balance de resultados y el balance general que se deben presentar correspondan a los de los dos (2) últimos años que el proponente hubiera estado obligado a presentar de acuerdo a lo normatividad aplicable en su país de origen; pues no necesariamente corresponden a los años 2014 y 2015”

RESPUESTA 84:

Ver respuesta a la pregunta número 83

- **PREGUNTA 85:**

“En el tercer párrafo del numeral 5.1.15 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo” obrante en la página 51, se establece lo siguiente:

“El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado (Formato No. 17), manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título

*IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica” Subrayas y negrilla fuera de texto
Una vez revisado el Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales, no encontramos el Formato No. 17. Respetuosamente solicitamos la publicación del mencionado formato”*

RESPUESTA 85:

Se publicará con los TCC definitivos.

PREGUNTA 86:

“El linciso segundo del numeral 5.1.3 relativo a “Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia”, obrante en la página 41, establece lo siguiente:

“Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Y, el literal a) del numeral 5.1.2. Relativo a “Existencia y Representación Legal” referente a personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia, obrante en la página 40, aplicable proponentes extranjeros en virtud de la remisión anterior, establece lo siguiente:

“a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación” Subrayas y negrillas fuera de texto.

Respetuosamente solicitamos que respecto de la fecha de expedición del documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de proponentes extranjeros no sea tenido en cuenta la regla de los treinta (30) días, y en consecuencia sea aumentado a sesenta (60) días, pues teniendo en cuenta los trámites de legalización del documento es probable que el mismo tenga más de treinta (30) días.

RESPUESTA 86:

Las condiciones establecidas para nacionales y extranjeros no pueden variar en este sentido, por lo tanto no se acepta su observación.

- **PREGUNTA 87:**

“Respetuosamente solicitamos indicarnos si existe algún orden en especial en cuanto al índice en el que debe presentarse los documentos de la propuesta, o si por el contrario, es facultativo del proponente”

RESPUESTA 87:

No existe un orden exacto establecido para presentar los documentos. Sin embargo, se recomienda presentarlos organizadamente en el orden establecido en los TCC, esto es, primero los documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y segundo los documentos de evaluación y/o ponderación.

- **PREGUNTA 88:**

“El literal d) del numeral 5.3.5 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Requisitos de capacidad financiera para Proponentes sin sucursal en Colombia” obrante en la página 63, se establece lo siguiente: “Formulario financiero Anexo No.10 o 11, dependiendo si es proponente singular o plural, el cual deberá contener la siguiente información: i) activo corriente, ii) activo total, iii) pasivo corriente, iv) pasivo total, v) patrimonio, vi) utilidad operacional, vii) gastos de intereses y viii) utilidad del ejercicio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formulario financiero y el balance general convertido, prevalecerá la información consignada en el balance general convertido aportado en la Propuesta”. Subrayas y negrillas fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos que el formulario financiero pueda ser diligenciado en correspondencia al NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).”

RESPUESTA 88:

No se acepta la observación de normas NIIF. La propuesta debe ser presentada de acuerdo a lo establecido en los TCC.

- **PREGUNTA 89:**

“En el Anexo Técnico (páginas 46 a 49) se encuentran los precios por metro cuadrado por aula y espacios complementarios; para el área rural y urbana en cada uno de los Municipios de cada grupo. Respetuosamente solicitamos un mayor desglose del presupuesto, indicando número de aulas y número de metros cuadrados que se deben ejecutar en cada municipio según los grupos, desglose por metro cuadrado/aula y metro cuadrado/espacio complementario y zonas recreativas”

RESPUESTA 89:

En el Anexo No. 2 publicado con los preterminos de los TCC, establece un universo de proyectos los cuales podrían ser objeto de ejecución siempre y cuando el FFIE y el Patrimonio cuenten con la cofinanciación de las ETC correspondientes.

El alcance de cada proyecto será definido en el Acuerdo de Obra correspondiente, una vez el FFIE cuente con los recursos de cofinanciación de las ETC o ET en el patrimonio autónomo,

Por lo anterior no se acepta su observación.

- **PREGUNTA 90:**

“El numeral 3.22 del Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales relativo a “Deber de diligencia e información sobre el Contrato” obrante en páginas 20 y 21, se indica que el Proponente será responsable de las implicaciones del ofrecimiento y de realizar las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la oferta.

PREGUNTA: Respetuosamente solicitamos indicarnos si para la estimación por metro cuadrado del Presupuesto de cada uno de los contratos marco, (PEE), presentados en los TCC de esta invitación, se encuentran incluidos todas las condicionantes que se exigen al contratista en los mismos TCC, tales como Como garantías, matriz de riesgos, costo capital de operación mínimo, etc.?”

RESPUESTA 90:

En los precios establecidos por M2 se encuentran estimados los Costos Directos y Costos Indirectos (AIU) correspondientes, es responsabilidad del proponente analizar si con dichos valores puede cumplir con lo solicitado en los TCC y decidir su participación en la presente invitación abierta.

- **PREGUNTA 91:**

“Para la Propuesta económica los TCC establecen que el cálculo de los honorarios derivados de cada Acta de Servicio en la fase 1 correspondientes a los componentes 1 y 3 de pre construcción, (estudios técnicos y diseños a realizar), la entidad ha determinado un precio unitario por M2 de área construida de cuarenta y cinco mil pesos (COP\$45.000).

PREGUNTA: Respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos si el precio establecido incluye todos los diseños arquitectónicos, estructurales, instalaciones eléctricas, electrónicas, hidrosanitarias, de topografía y suelos y demás que el

proyecto requiera, así como las complementaciones a los estudios previos que sean requeridas. En caso afirmativo, desglosar el precio unitario por ítem, presentando un cuadro ejemplificando como se aplicarían las liquidaciones en las diferentes Actas de Servicio?”

RESPUESTA 91:

Solicitamos revisar el anexo técnico que se publica con los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 92:**

“El inciso segundo del numeral 5.1.3 relativo a “Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia”, obrante en la página 41, establece lo siguiente:

“Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Y, el literal a) del numeral 5.1.2. Relativo a “Existencia y Representación Legal” referente a personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia, obrante en la página 40, aplicable proponentes extranjeros en virtud de la remisión anterior, establece lo siguiente:

*“a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: **No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación**” Subrayas y negrillas fuera de texto.*

Respetuosamente solicitamos que respecto de la fecha de expedición del documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de proponentes extranjeros no sea tenido el termino de treinta (30) días, y en su lugar sea tenida en cuenta la última versión que se expida de acuerdo a la normatividad del país de origen”

RESPUESTA 92:

Ver respuesta a la pregunta 86.

16. BAIRO GUAÑARITA FIGUEROA

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 13:48 PM

- **PREGUNTA 93:**

“EXPERIENCIA. Solicitamos sea reducida la condición establecida en el literal a), es decir, que no se pida el 0.5 el valor del PEE, sino el 0.1, teniendo en cuenta los montos de los grupos que se tiene establecido para el presente proceso”

RESPUESTA 93:

Este valor ha sido considerado teniendo en cuenta el PEE de cada uno de los contratos marcos, por lo tanto no se acepta su observación y se mantienen lo establecido en los TCC.

- **PREGUNTA 94**

“INDICADORES FINANCIEROS. Solicitamos se establezca que para el cálculo de los indicadores financieros se tome la partida simple de las partidas de los integrantes de un consorcio o unión temporal, sin tener en cuenta el porcentaje de participación”

RESPUESTA 94

Se acepta parcialmente la observación en cuanto a indicadores financieros. Se aclara que los requerimientos de capital de trabajo neto y patrimonio para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de los miembros para cada uno de estos indicadores puede ser inferior al 15% (Ver los TCC definitivos). Para los requerimientos de endeudamiento y cobertura de intereses para oferentes plurales se continuará evaluando de forma ponderada.

- **PREGUNTA 95:**

“CUPO DE CREDITO. Solicitamos se reduzca el porcentaje del cupo de crédito, teniendo en cuenta los montos que se tienen establecido para los grupos.

De igual manera solicitamos se mire la alternativa de optar por la metodología que plantea FINDETER para las obras de colegios, como es el caso del manejo del cupo de crédito PREAPROBADO y que el mismo cupo sea utilizado para varios grupos”.

RESPUESTA 95:

Se acepta parcialmente la observación de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%. Este porcentaje será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En

caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada Grupo..

- **PREGUNTA 96:**

“CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO. Solicitamos sea reducido el porcentaje establecido para estos indicadores.”

RESPUESTA 96:

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio. Por tal motivo, se tomó la determinación de disminuir este requerimiento para ambos indicadores, pasando del quince (15%) al diez (10%) del grupo al que se presenta la propuesta. Hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

17. CONSORCIO EDUCATIVO	
RAFAEL GUZMAN PEREZ	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA
14:10 PM	

- **PREGUNTA 97:**

“Una vez revisado los documentos del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones: 1. En el numeral 5.3.2 Cupo de crédito, la entidad solicita lo siguiente: “El cupo de crédito será por el quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual se presenta el Proponente. Si el Proponente presenta su Propuesta. a más de dos Grupos. Debe acreditar el cupo de crédito, de manera individual v en las mismas condiciones para cada una de los Grupos a los cuales presente su Propuesta.” SUBRAYADO y NEGRIYA FUERA DE TEXTO,

Respecto a lo anterior, solicitamos a la entidad muy cordialmente, para el caso de proponentes que se presenten a más de un (1) grupo sólo deban presentar el cupo de crédito del grupo de mayor valor, toda vez que esta carta tiene un costo elevado y se estaría limitando la presentación de los futuros proponentes, para conocimiento de la entidad, emitir esta carta tiene un costo aproximado de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) en una de las tasas más bajas del mercado, por lo cual para la presentación de los ocho (8) grupos un proponente tendría que disponer" de ochocientos millones de peso\$ (\$800,000.000,00) solo en expedición de cartas de cupo de crédito, lo cual consideramos excesivo”

RESPUESTA 97:

Se acepta la observación. El requerimiento de cupo de crédito será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar

un cupo de crédito en firme por cada uno, como lo establece los TCC . Adicionalmente el porcentaje se disminuyó del 15% al 10%.

- **PREGUNTA 98:**

“Por otra parte en la invitación abierta No. FFIE-003 de 2015, ésta solicitud se podía acreditar con una declaración juramentada ante notario y/o carta de solicitud de cupo de crédito, la cual al adjudicarse un grupo el proponente debía acreditar el cupo en firme”

RESPUESTA 98:

No se acepta la observación. El cupo de crédito deberá ser entregado en firme al momento del cierre de la convocatoria, tal como se encuentra señalado en los TCC definitivos.

Es de precisar que cada convocatoria tiene unas características distintas, por lo cual los requerimientos deben ser diferentes.

18. CONSORCIO RGF
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 2:24 PM

- **PREGUNTA 99**

“Numeral 5.2.1 Experiencia del proponente

Solicitamos respetuosamente que se modifiquen las condiciones de experiencia en los siguientes términos:

- *Permitir que los contratos aportados para acreditar experiencia sea por un monto igual o superior al 10% del valor de o de los grupos a los cuales se presente la oferta”*

RESPUESTA 99:

Solicitamos revisar el anexo técnico numeral 5.2.1.1 que se publica con los TCC definitivos

- **PREGUNTA 100:**

“Numeral 5.3.2 Cupo de crédito

Solicitamos que se modifiquen las condiciones del cupo de crédito en los siguientes aspectos:

- *Para la presentación de la oferta se pueda entregar una carta de cupo de crédito pre aprobada y que únicamente el o (los) oferentes seleccionados la presenten en firme, libre y disponible.*
- *El monto del cupo de crédito pre aprobado sea del 10 % del valor o de los grupos a los cuales se presente la oferta*
- *Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcio o Uniones Temporales no limitan a cada uno de sus integrantes aporte el 10% del cupo exigido para cada grupo*
- *Permitir que se entregue una sola carta de cupo de crédito preaprobado para uno o varios grupos a los cuales se presente la oferta y no una carta por cada grupo como lo exige la entidad.*

Lo anterior obedece a que entidades como FINDETER en su programa de Equipamientos Urbanos permite que se puedan presentar ofertas con las condiciones antes mencionadas lo cual garantiza mayor pluralidad de pequeños y medianas empresas de ingeniería nacional”

RESPUESTA 100:

No se acepta la observación de presentación de la oferta. El cupo de crédito deberá ser entregado en firme al momento del cierre de la convocatoria, tal como se encuentra señalado en los TCC definitivos.

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos . Sin embargo, el cupo de crédito en todo caso debe estar en firme de conformidad a las condiciones establecidas en los TCC.

No se acepta la observación de cupo de crédito mínimo requerido por integrante. Para el FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

19.CH CONSTRUCTORES S.A.S
FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 2:44 PM

- **PREGUNTA 101**

“DERECHO DE PREFERENCIA

El numeral 3.26 de “DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE LA PRESENTE INVITACIÓN ABIERTA” establece que:

“El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa que la adjudicación de un Grupo le confiere un derecho de preferencia mas no un derecho de exclusividad. En ese orden de ideas: i) el PA FFIE tendrá la potestad de asignar proyectos que correspondan a un Grupo determinado a un contratista existente o futuro, distinto del Contratista a quien le ha sido aceptado la oferta; ii) el PA FFIE podrá acordar con un contratista adjudicatario del presente proceso la ejecución de Proyectos en Grupos diferentes al que se le haya aceptado o adjudicado la Oferta. En estos casos el valor por metro cuadrado (M2) del Proyecto será el que corresponda al Grupo en donde se encuentre ubicado aquel, y sobre el cual se hace la designación y iii) si el Contratista a quien se le ha asignado un proyecto ubicado en un Grupo distinto del adjudicado originalmente, manifiesta no tener ante res en ejecutar dicho Proyecto, el FFIE tendrá la potestad de asignar a otro Contratista adjudicatario del presente proceso o a un Tercero, dicho proyecto, En caso de que el FFIE asigne el proyecto a un tercero, podrá establecer condiciones distintas de las señaladas en los presentes TCC.

Estas decisiones del FFIE no generarán derecho alguno para efectos de realizar reclamación por perjuicios que se puedan causar. Nota: En caso de que ninguno de los contratistas acepte alguno de dichos grupos y se adjudique a un tercero, dicha decisión estará precedida de las instancias correspondientes dentro del PA FFIE.”

Asimismo, la cláusula quinta del Anexo 4 “MINUTA DEL CONTRATO” dice:

“QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los lugares de ejecución del presente Contrato se encuentran establecidos en el numeral 4.3 de los TCC, en el numeral 2.3 del Anexo Técnico No. 01 y en el Anexo Técnico No. 02, denominado "Distribución Geográfica del Déficit de Infraestructura Educativa". En cada Acta de Servicio se incluirá la ubicación exacta del Proyecto de infraestructura a realizar. El CONTRATANTE tendrá la potestad de, bajo el presente Contrato Marco, asignar proyectos que correspondan a un Grupo distinto del CONTRATISTA; ii) el CONTRATANTE podrá acordar con otro CONTRATISTA adjudicatario de la Invitación Abierta FFIE 004 de 2016 y/o un tercero la ejecución de Proyectos dentro de lGrupo correspondiente al presente Contrato Marco. En estos casos el valor por metro cuadrado (M2) del Proyecto será el que corresponda al Grupo en donde se encuentre ubicado aquel, y sobre el cual se hace la designación y iii) si el CONTRATISTA a quien se le ha asignado un proyecto ubicado en un Grupo distinto del adjudicado originalmente, manifiesta no tener interés en ejecutar dicho

Proyecto, el CONTRATANTE tendrá la potestad de asignar a otro CONTRATISTA adjudicatario de la Invitación Abierta FFIE 004 de 2016 o a un Tercero, dicho proyecto.

Estas decisiones del CONTRATANTE no generarán derecho alguno para efectos de realizar reclamación por perjuicios que se puedan causar.

PARAGRAFO. Lo anterior se pacta de conformidad al Derecho de Preferencia establecido en el Numeral 3.26 de los TCC, por ende, el CONTRATISTA acepta de manera expresa que la asignación de Grupos y futuros Proyectos se realizará de manera preferente más no exclusiva, teniendo en cuenta lo manifestado en la carta de presentación de la Propuesta.” (Negrilla fuera de texto)

Observaciones: Con respecto a este punto, solicitamos amablemente al PA FFIE:

1.1. Que se aclare en qué circunstancias se podrá dar esta situación, teniendo en cuenta que el contratista tiene una expectativa de facturación sobre el contrato, basada en en la ubicación de las obras y la cantidad de las mismas.

1.2. Que se adicione un párrafo a este aparte de los términos de condiciones contractuales y a la cláusula quinta de la minuta del contrato, aclarando que el tercero adjudicatario del que habla la nota final, deba cumplir como mínimo con los mismos requisitos de quienes participan en esta convocatoria, y si el mismo puede ser diferente a los elegidos en el proceso de selección actual.”

RESPUESTA 101:

Favor verificar el procedimiento establecido en los TCC, en el numeral denominado “Condiciones para presentar propuesta para más de un grupo”

- **PREGUNTA 102**

“El aparte 3.29 de “LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO” del término de condiciones contractuales, establece un plazo de 5 días, siguientes al agotamiento de la Fase I, para el inicio de la Fase II del proyecto.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad que este plazo sea ampliado a diez (10) días, puesto que los trámites administrativos, comerciales, financieros, tributarios y demás actos requeridos para formalizar el contrato, tal y como son exigidos en el Proyecto de Términos de Condiciones Contractuales, pueden tomarse más de los cinco (5) días hábiles hasta ahora permitidos”

RESPUESTA 102

Favor remitirse a la respuesta dada en la pregunta número 76

• **PREGUNTA 103**

DERECHO DE RETRACTO

El aparte 3.33 de “DERECHO DE RETRACTO”, establece que si: “...con posterioridad a la selección del Proponente y en todo caso antes de la firma del respectivo Contrato, el PA FFIE detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma, comunicando esta decisión al Proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión; caso en el cual, corregido el error o la inconsistencia, si a ello hay lugar se continuará con la decisión que corresponda”

Asimismo, el aparte 3.31 de “DECLARATORIA FALLIDA” dice:

“El PA FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten Propuestas en general y/o para cada Grupo, o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas.*
- b) Ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en estos TCC;*
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;*
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión; y los demás contemplados en la ley.*

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el comité fiduciario del PA FFIE, la cual se publicará en las páginas web mencionadas anteriormente.”

Observación: Se solicita respetuosamente a la entidad que aclare el fundamento legal de estos dos apartes, así como el procedimiento bajo el que se ejercerán el derecho de retracto y la declaratoria de fallido del proceso.

RESPUESTA 103

Los procedimientos están establecidos en los numerales transcritos y en el Manual Operativo, el cual contiene el régimen legal, jurídico y contractual que cubre al PA FFIE.

PREGUNTA 104:

“GRUPOS EN LOS QUE SE DIVIDE LA CONVOCATORIA

El aparte 4.3 del proyecto de términos de condiciones contractuales, divide los proyectos en 8 grupos diferenciados. Sin embargo, consideramos que las cuantías y la envergadura de las obras, requieren una cantidad mayor de contratistas.

Observación: Se solicita respetuosamente a la Entidad que se dividan, por lo menos en dos subgrupos aquellos grupos que presenten una asignación presupuestal por encima de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos), para garantizar la libre concurrencia de proponentes , y la democratización del proceso”

RESPUESTA 104:

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el PA FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el CONPES 3831 de 2015, de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran sub divididas, tal y como se evidencia en los TCC. Sin embargo, se modificaron los porcentajes de los requisitos habilitantes de carácter financiero en cuanto a patrimonio, capital de trabajo neto, índice de endeudamiento y cupo de crédito, para lograr una mayor participación (Ver TCC definitivos). Adicionalmente, los TCC permiten que los proponentes se presenten en forma plural (consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia.

PREGUNTA 105:

El apartado 4.5 del “VALOR ESTIMADO DE LA INVITACIÓN ABIERTA” establece que los recursos del contrato serán garantizados así:

“a) QUINCE POR CIENTO (15%) o TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presupuesto estimado para cada Contrato, en virtud de lo establecido en el documento CONPES 3831 de 2015, estará compuesto por los aportes de cada ETC que participó en la(s) invitación(s) para la postulación de predios que se declararon viables jurídica y técnicamente por la junta directiva del FFIE, y/o las demás ETC que se vinculen posteriormente al PNIE. Lo anterior corresponde al cumplimiento del componente de cofinanciación por parte de las ETC respectivas exigido por la Ley 1753 de 2015 en su artículo 59.

Dicho porcentaje de cofinanciación se incorporará al presupuesto total y, por ende, al de cada grupo de donde haga parte a ETC, siempre y cuando se cumpla con la obligación a cargo de las ETC de realizar las operaciones presupuestales

correspondientes conforme a lo acordado entre aquellas y el FFIE en el Acuerdo de Cofinanciación” (Negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el literal b) “Fase 2 – Construcción”, del numeral 4.6 “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, dice:

“Para las diferentes Actas de Servicio, se expedirán por parte de PA FFIE, Órdenes de Inicio, las cuales determinarán el plazo considerado por el PA FFIE para la ejecución de cada uno de los Proyectos. Estas órdenes serán suscritas por el Interventor y contarán con el visto bueno del Supervisor que designe el PA FFIE no siendo necesaria aprobación o acuerdo con el Contratista para su fecha de inicio.”

Observaciones: Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que:

5.1. Se incluya en la Matriz de riesgos (numeral 8.5., página 81) la disponibilidad de recursos aportados por los aportes de cada ETC como un riesgo asumido por el contratante, dado que este es un hecho ajeno a la voluntad del contratista que perjudica la ejecución del contrato.

5.2. Asumiendo que la ejecución de los proyectos siempre dependerá de la disponibilidad de recursos de las ETC, y que pueden presentarse retrasos en el cronograma pactado inicialmente entre contratante y contratista cuando dichos recursos no estén disponibles en los tiempos esperados, se solicita respetuosamente que se adicione una cláusula que establezca que en el caso en que exista retardo en los pagos del contrato, a los cuales tiene derecho el contratista, y dichos retardos tengan origen en causas imputables a la entidad contratante, esta reconocerá al contratista los intereses con la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, más la tercera parte de dicha tasa a que haya lugar. Asimismo, que se establezca un plazo máximo de remuneración de 30 días calendario para el pago de cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, y que vencido este plazo se causen los intereses de mora correspondientes.

5.3. Se establezca explícitamente en los términos de condiciones contractuales que, es necesaria la disponibilidad de recursos y la asignación presupuestal por parte de las ETC y del PA FFIE para la asignación de obras mediante las Actas de servicios, con el fin de garantizar el pago al contratista.

5.4. Se incluya dentro de las causales de terminación anticipada del contrato, una por parte del contratista, para que sea invocada cuando el contratista no reciba pagos por mas de tres periodos consecutivos”

RESPUESTA 105:

Se precisa que la asignación de Acuerdo de Obra dentro del Contrato Marco está condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los TCC para tales efectos, así como las condiciones para los pagos. Por lo anterior, no se aceptan las observaciones planteadas mediante los numerales 5.2 a 5.4.

PREGUNTA 105 A:

“PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El aparte 4.6 de “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” establece un plazo de 36 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato Marco, para la ejecución del contrato.

Observación: Los contratos desarrollados en Colombia de una magnitud similar al del proceso de la referencia que tienen dentro de sus actividades diseño y construcción, demandan unos plazos que oscilan entre los 12 meses solo en la etapa de diseños, consecución de licencias tales como urbanismo, construcción, ambientales, etc. Posterior a los diseños, la construcción de varios colegios de magnitudes similares a las que se manejan en esta invitación, demanda un plazo aproximado a los 36 meses. La sumatoria de las dos etapas descritas, arroja un total de 48 meses o más.

Por ello, dados los montos y las obras a ejecutar, se solicita respetuosamente al PA FFIE que se cambie de 36 a 48 meses el plazo, puesto que el plazo anterior se queda corto para la ejecución de los contratos”

RESPUESTA 105 A:

El plazo estimado en los TCC y el anexo técnico es el que PA-FFIE considera adecuado para la ejecución de los contratos marco y de cada Acuerdo de Obra. (Antes denominada Acta de Servicio)

Por lo anterior su observación no se acepta.

PREGUNTA 106:

“SOBRECOSTOS Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

En el numeral 4.8., sobre “EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS”, se dice que:

“El Contratista deberá ejecutar y entregar al PA FFIE a través del interventor, el Proyecto debidamente terminado y en funcionamiento por el valor a precio global fijo pactado en el Acta de Servicio que se suscribe por cada Proyecto que se le asigne. En ningún caso podrá solicitar al PA FFIE mayores pagos adicionales por actividades que eran necesarias e indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones y funcionamiento del Proyecto, y menos podrá solicitar reconocimientos por adicionales o imprevistos.” (Negrilla fuera de texto)

Asimismo, el numeral 8.1 sobre “GENERALIDADES DE LA MATRIZ DE RIESGOS”, establece que:

“La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes TCC y por lo tanto del Contrato que se suscriba.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales Propuesta en los presentes TCC, deberán informarlo en la etapa de presentación de observaciones para que sean evaluados y, de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del Contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la invitación, los documentos y estudios del Proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido informados por el Contratista en dicha etapa.” (Negrilla fuera de texto).

Observación: Se solicita amablemente que:

7.1. Se elimine el aparte del numeral 4.8 según el cual, en ningún caso, el contratista “podrá solicitar al PA FFIE mayores pagos adicionales por actividades que eran necesarias e indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones y funcionamiento del Proyecto, y menos podrá solicitar reconocimientos por adicionales o imprevistos” puesto que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el contratista tiene derecho a que se le reconozcan los mayores pagos adicionales en los que incurra, siempre que las actividades añadidas hayan sido necesarias, no previstas y aceptadas por la Entidad al momento de su ejecución; si no se tuviera esta posibilidad, sin duda existiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad, dada la naturaleza sinalagmática de este tipo de contratos.

7.2. *En el mismo sentido, que se elimine el apartado según el cual no será posible “alegar desequilibrio económico del Contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la invitación, los documentos y estudios del Proyecto”, puesto que si el contratista demuestra que el pago que realizó la Entidad no fue suficiente para cubrir los costos generados por la ejecución del contrato, es su derecho reclamar el pago de lo adeudado, y no una potestad de la Administración, por lo que esta estipulación resulta excesiva.*

RESPUESTA 106:

Los costos directos, e indirectos (AIU) están previamente establecidos en los TCC. Si un proyecto tiene un costo mayor, en los mismos se establece el procedimiento a seguir.

Por lo anterior, no se acepta su observación, ya que el contratista desde el mismo momento de la publicación de los Pre- TCC tiene la oportunidad de revisar los precios, con sus costos respectivos con el fin de verificar si le es conveniente presentar su propuesta.

PREGUNTA 107:

“REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES

El numeral 5.1.12 de “REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PROPONENTES PLURALES” dice:

“a) Cuando la experiencia sea aportada por dos o más integrantes del Proponente plural, al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia señalada en los presentes TCC deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%), y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica

b) Si uno de los integrantes aporta el total de la experiencia, su participación en el Proponente plural no puede ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%).”

Observaciones:

Con base en el aparte citado, se solicita amablemente:

8.1. Modificar el literal a) exigiendo que por lo menos uno de los integrantes que aportan experiencia tenga el 25% y que los demás integrantes que aporten tengan por lo menos el 20%, para que se asegure que la ejecución va a estar a cargo de los participantes que cuentan con la experiencia para este tipo de obras, así como garantizar que los integrantes del proponente plural que acreditan la experiencia, efectivamente van a tener una participación representativa en la ejecución del contrato.

8.2. Modificar el literal b), de manera que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia, el mismo deba tener el 50% de participación.

8.3. Que se defina si el cálculo de la experiencia incluye lo aportado en los numerales, 6.7.1.2., y 6.7.1.3.

RESPUESTA 107:

Favor revisar los TCC definitivos en cuanto a las condiciones de participación de los Proponentes.

PREGUNTA 108:

“REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

“El numeral 5.3., de “REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO” dice:

“El Proponente deberá demostrar la capacidad financiera con los estados financieros certificados de los dos (2) últimos años, esto es 2014 y 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de asociación, se verificarán los estados financieros de las personas ya sean naturales o jurídicas que conforman el mismo.

Los estados financieros certificados, deben ser firmados por el representante legal y el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal, si la sociedad está obligada a tenerlo. Adicionalmente, deben incluirse las notas correspondientes a los estados financieros.

El Proponente individual o los integrantes de la estructura plural no deben haber presentado pérdidas como resultado del ejercicio contable en los últimos

dos (2) años, de lo contrario será causal de RECHAZO de la Propuesta.” (Negrilla fuera de texto)

Observación: El objetivo de las formas de asociación permitidas por la ley es la de aunar esfuerzos, experiencias y capacidades, y los TCC para este requisito específico, están exigiendo que todos los integrantes cumplan un requisito que se debe, como los demás requisitos financieros del proceso, cumplir en conjunto, por lo que solicitamos que eliminen el requisito de no haber tenido pérdidas en los dos últimos años, o:

- 1. Como lo que buscan los requisitos financieros es garantizar que el proponente (o sus integrantes en conjunto) poseen un historial financiero y una capacidad financiera que evidencie su posibilidad de desarrollar las actividades del contrato dentro de los plazos y precios pactados, se solicita incluir que si alguno de los integrantes del proponente plural, presenta perdidas de alguno de los dos ejercicios contables (2014 o 2015), deberá demostrar que tiene o tuvo la capacidad de absorber estas perdidas sin afectar su capacidad financiera, y/o*
- 2. Teniendo en cuenta que los integrantes del proponente van a responder y trabajar de manera solidaria en aras de sacar adelante el proyecto, solicitamos que en caso que alguno de los integrantes del proponente plural, presente perdidas de alguno de los dos ejercicios contables (2014 o 2015), el proponente sea aceptado siempre y cuando en proponente al hacer la suma simple de las utilidades de sus integrantes, el resultado sea positivo, y/o*
- 3. Como la utilidad que realmente refleja la capacidad de una empresa para desarrollar las actividades de su objeto social de manera eficiente es la utilidad operacional, solicitamos que se evalúe el requisito de las pérdidas, aclarando que ni el proponente ni sus integrantes puedan tener pérdidas operacionales en los últimos dos años.*

Lo anterior en virtud a que el cierre contable a una fecha específica no es un parámetro concluyente del comportamiento general de la compañía y que además, mientras cumpla los indicadores financieros y el trámite del cupo de crédito exigidos, se garantiza la capacidad financiera buscada por el PA FFIE en los TCC para la ejecución adecuada y oportuna de las obras”

RESPUESTA 108

No se acepta la observación de pérdidas del ejercicio. Para garantizar la buena ejecución de los contratos, el PA FFIE considera indispensable que ninguno de los proponentes, bien sea proponentes individuales o integrantes de consorcios o

cualquier forma de asociación no haya presentado pérdidas como resultado del ejercicio en los dos últimos años, dado que dichas pérdidas pueden afectar la solvencia financiera de las compañías durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 109:

“ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El numeral 5.3.1 “Indicadores financieros” establece como requisito:

“a) Índice de Endeudamiento: El Proponente debe presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), para que su Propuesta quede habilitada financieramente. Para Proponentes que se presenten mediante figura plural, este indicador se medirá de conformidad a lo descrito en la Nota 1.”

Observación: Teniendo en cuenta la estructura contable de las empresas del sector de la construcción y su modelo de negocio, así como la implementación de las normas NIIF, de manera atenta nos permitimos solicitar que se modifique el valor del endeudamiento a menor o igual a 80%”

RESPUESTA 109:

Se acepta la observación del indicador de endeudamiento. Ver TCC definitivos.

PREGUNTA 110:

“CUPO DE CRÉDITO

En aparte 5.3.2., sobre “CUPO DE CRÉDITO” establece que:

“Para que la Propuesta sea considerada hábil financieramente, los Proponentes, deberán presentar el cupo de crédito en firme al momento del cierre de la presente invitación.”

El cupo de crédito será por el quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual se presenta el Proponente. Si el Proponente presenta su Propuesta, a más de dos Grupos, debe acreditar el cupo de crédito, de manera individual y en las mismas condiciones para cada una de los Grupos a los cuales presente su Propuesta.

Para el cupo de crédito solicitado en los presentes TCC, en el caso de Proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo un monto igual o

superior al diez por ciento (10%) del cupo de crédito requerido, para cada uno de los Grupos a los cuales se presente.” (Negrilla fuera de texto)

Observaciones: Con respecto a este aparte se solicita respetuosamente al PA FFIE:

11.1. Que se modifique el requerimiento, eliminando la obligación de incluir un cupo de crédito en firme al momento del cierre de la presente invitación, y reemplazándolo por (i) Una declaración juramentada del representante legal del proponente que manifieste que el cupo de crédito necesario para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, se encuentra en trámite y que incluya las condiciones del cupo solicitado y (ii) una certificación de la entidad financiera donde se especifique que el cupo se encuentra en trámite y las características del mismo, que deben ser las establecidas en los términos de condiciones contractuales. Lo anterior, teniendo en cuenta que por la magnitud de los contratos y la reglamentación aplicable al sector, la entidad financiera que emita un cupo de crédito en firme debe provisionar una porción de su patrimonio, lo que limita su capacidad para emitir los cupos de crédito en firme, así como, la capacidad del mercado financiero en general.

Es importante resaltar que de mantenerse la obligación de presentar un cupo de crédito en firme como requisito habilitante, se disminuirá la concurrencia de proponentes debido a los altos costos económicos de mantener dichos cupos durante la etapa precontractual del proceso de selección, situación que no beneficia ni al PA FFIE, ni al proyecto, ni a los proponentes, y solo hará que la participación sea onerosa, restringida y sólo beneficiosa para las entidades financieras que emitirán ese cupo sin necesidad, pues solamente va a ser utilizado por el proponente adjudicatario, situación que al final no permitirá una participación masiva de participantes y no necesariamente demuestra que los que puedan o estén dispuestos a cumplir ese requisito sean los idóneos o más experimentados para ejecutar este tipo de proyectos.

11.2. Dado que el principal objetivo del cupo de crédito es garantizar los recursos para el inicio de las obras, y que la forma y condiciones de pago contenidos en el proyecto de términos de condiciones contractuales establece periodos de facturación quincenales y mensuales, solicitamos que el valor del cupo de crédito a acreditar una vez se adjudiquen los contratos solicitado en los TCC se disminuya al 10%, teniendo en cuenta la proyección del flujo de caja que va a tener el adjudicatario con la forma de pago convenida.

11.3. Una vez se encuentre adjudicado el contrato, que se permita disminuir el cupo de crédito en firme en la misma proporción que baja el valor del contrato, teniendo en cuenta que ese valor puede disminuir en el caso de que las ETC no logren la cofinanciación mínima exigida y afecte la estructura financiera de la Ley 1753 de 2015”

RESPUESTA 110:

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos. Sin embargo, el cupo de crédito en todo caso debe estar en firme y no pre-aprobado.

PREGUNTA 112:

“CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

En el capítulo 5.3.3., de “CAPITAL DE TRABAJO” se establece para las estructuras plurales:

“Nota 1. Medición de los indicadores para Proponentes que se presenten mediante figura plural: Si es un consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa legalmente aceptada en Colombia, debe cumplir con el capital de trabajo, mediante la suma ponderada del capital de trabajo de cada integrante, teniendo en cuenta su participación.”

Por otro lado, en el numeral 5.3.4 de “PATRIMONIO”, los términos de condiciones contractuales establecen:

“Nota 1. Medición de los indicadores para Proponentes que se presenten mediante figura plural: Si es un consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa legalmente aceptada en Colombia, debe cumplir con el patrimonio, mediante la suma ponderada del patrimonio de cada integrante, teniendo en cuenta su participación.”

Observación: Dado que todas las formas de asociación permitidas en los TCC, responden de manera solidaria por las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta a la invitación abierta No. FFIE – 004 de 2016, solicitamos que el PA FFIE que calcule el capital de trabajo y el patrimonio como la suma simple de las partidas de cada uno de los integrantes del proponente plural, pues el respaldo ante el cumplimiento de las obligaciones del contrato va a ser solidaria para todos los miembros de la estructura plural.

En consecuencia, se solicita respetuosamente al PA FFIE que se cambie el cálculo del capital de trabajo y el patrimonio en el sentido que permita realizarlo por

sumatoria simple (sic) de las partidas, y no prorrateado como se encuentra actualmente de los términos de condiciones contractuales.

RESPUESTA 112:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos.

PREGUNTA 113:

“VALOR DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En el numeral 6.7.1.1., de “Valor de contratos experiencia específica (Máximo 200 puntos)” se dice que:

“Se asignará un puntaje que depende de la sumatoria del valor total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros 10 que relacione en el siguiente esquema: Los 200 puntos serán otorgados a quien en su sumatoria obtenga el mayor valor contratado. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres. El puntaje se asignará en unidades cerradas, sin decimales. La aproximación será a la unidad más cercana es decir, si el decimal es menor a 0.50 se aproxima a la unidad inferior, de lo contrario a la unidad mayor.”

Observación: Se solicita respetuosamente, que ese valor de 200 puntos contemplado en el numeral citado, sea otorgado al proponente que logre aportar la mayor cantidad de contratos al proceso; dado que, el proponente que haya ejecutado una gran cantidad de proyectos similares a los de este convocatoria, muy probablemente tenga la experiencia suficiente para prever y superar las dificultades que, sin duda, se le han presentado en reiteradas ocasiones y sobre las cuales ya ha estructurado soluciones y procedimientos de superación”

RESPUESTA 113:

Lo solicitado en los TCC y el anexo técnico por el PA-FFIE es lo que se considera necesario para establecer la mayor experiencia de los proponentes en la ejecución de contratos.

Por lo anterior su observación no se acepta.

PREGUNTA 114:

“EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA

En el numeral 6.7.1.2., de los términos de condiciones contractuales sobre la experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, se establece como periodo máximo para la acreditación de esa experiencia el 1 de abril de 2012.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad que la acreditación se pueda hacer a partir del 1 de enero de 2011, puesto que los contratos desarrollados en Colombia de una magnitud similar al del proceso de la referencia que tienen dentro de sus actividades diseño y construcción, demandan unos plazos que oscilan entre los 12 meses solo en la etapa de diseños, consecución de licencias tales como urbanismo, construcción, ambientales, etc. Posterior a los diseños, la construcción de varios colegios de magnitudes similares a las que se manejan en esta invitación, demanda un plazo aproximado a los 36 meses. Lo sumatoria de las dos etapas descritas, arroja un total de 48 meses o más.

Con los plazos que contempla actualmente la convocatoria, se dejaría sin oportunidad a numerosos oferentes que, a pesar de haber ejecutado contratos similares, no podrían participar porque sus contratos se encuentran por fuera del plazo. Por lo anterior, sugerimos un plazo de 60 meses.

RESPUESTA 114:

Los plazos determinados en los TCC para la acreditación de requisitos de experiencia han sido analizados y revisados con el fin de verificar la capacidad del futuro contratista en la ejecución simultanea de los proyectos a ejecutar.

PREGUNTA 115:

“ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Observaciones: Se solicita de manera respetuosa que el requisito de acreditar 17

contratos ejecutados sea cambiado; y como consecuencia, se reduzca este tope a 15 contratos. Puesto que (i) el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, contempla que la exigencia de la experiencia como factor de evaluación de la propuesta, debe ser “adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”. Por otro lado, el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente, indica que la experiencia es adecuada “cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar”.

(ii) Teniendo en cuenta que los términos de condiciones contractuales, a pesar de regirse por normas de derecho privado, deben sujetarse a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de la contratación estatal por disposición legal, encontramos que los TCC en los numerales 6.7.1.2 de “EXPERIENCIA EN EJECUCION DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE TIEMPO” y 6.7.1.3 de “VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS DE FORMA SIMULTANEA”, se apartan de la disposición legal en mención, pues resulta restrictiva la condición de haber ejecutado de forma simultanea 17 contratos de una determinada característica como lo son edificaciones, saneamiento básico, acueductos y/o alcantarillados”

RESPUESTA 115:

En primer lugar se reitera como lo manifiesta el interesado, que el régimen del PA FFIE es de Derecho Privado. Ahora bien, en cuanto a los requisitos establecidos en los TCC, se precisa que cada uno de estos ha sido analizado con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Sobre su observación referente a contratos simultáneos, se precisa que lo que busca el PA FFIE es la ejecución simultanea de proyectos en un tiempo determinado, por lo cual se hace necesario evaluar a quien tenga dicha capacidad de ejecución para los Contratos Marco objeto de la presente convocatoria.

PREGUNTA 116:

“GARANTÍAS

El numeral IX “GARANTÍAS” establece que:

“La aprobación de las garantías por parte del PA FFIE es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato. Las mismas, deben allegarse en los

*términos establecidos en los presentes TCC e ir acompañadas del recibo de pago.”
(Negrilla fuera de texto)*

Observación: Teniendo en cuenta los montos a contratar y los posibles costos de las pólizas, así como también, el hecho de que las condiciones comerciales con las compañías de seguros no pueden ser definidas en esta etapa del proceso (precontractual), le solicitamos al PA FFIE que elimine el requerimiento del recibo de pago y lo reemplace con exigencia de adjuntar una certificación emanada por la compañía de seguros de que la póliza no perderá vigencia ni cobertura por falta de pago de acuerdo de acuerdo las condiciones de los TCC”

RESPUESTA 116:

En virtud a lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio, el cual indica: “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del”, para el PA FFIE es necesario contar con los soportes suficientes que demuestren la suficiente consistencia en la relación asegurador – tomador, de las garantías que cubrirán los diferentes amparos establecidos en los TCC.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

PREGUNTA 117:

“CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO

En el numeral 7, de la cláusula sexta del Anexo 4 “MINUTA DEL CONTRATO” se dice:

“SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada Proyecto, (iii) de los TCC sus Adendas y Anexos, (iv) de su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

(...)

7. Abstenerse de celebrar contratos de INTERVENTORIA con cualquier contratante público o privado en Colombia, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato. Esta obligación también será exigible para su

cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, o sus socios o accionistas, según la naturaleza del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA tiene naturaleza de persona jurídica y/o esta conformado a título de estructura plural, la restricción de abstenerse a celebrar contratos de INTERVENTORÍA con cualquier contratante público o privado en Colombia se extiende a sus administradores, socios y/o accionistas.”

Observación: Solicitamos respetuosamente que este numeral sea eliminado, puesto que resulta excesivo para el contratista que tiene dentro de su objeto social no solo la construcción de obras, sino también la interventoría de obras. No es de recibo que el contratista se vea obligado a privarse de otro tipo de contratos si este tiene la capacidad jurídica, financiera y técnica para hacerlo.

Cosa distinta es la prohibición de ejercer interventoría sobre el mismo contrato, que es apenas lógica si se trata de garantizar la transparencia y la ejecución responsable del contrato”

RESPUESTA 117:

Se acepta la observación, solicitamos verificar los TCC definitivos.

PREGUNTA 118:

“DEFINICIÓN PROYECTOS

La ejecución, el pago y los plazos previstos en el proyecto de términos de condiciones contractuales están basados en la realización de “proyectos”.

Observación: Se solicita respetuosamente que:

18.1. Se aclare si un Proyecto corresponde a una actuación dentro del contrato global (mantenimiento, reparación, rehabilitación, ampliación, construcción) o se refiere a un aula, un conjunto de aulas, un sector o un municipio, lo anterior con el fin de especificar como se medirían los hitos en cada caso.

18.2. Se establezca la forma de pago de los hitos para las actividades que no son construcción nueva”

RESPUESTA 118:

18.1 Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato es un contrato marco que será ejecutado mediante actas de servicio y en cada una de ellas se establece

el proyecto a ejecutar, las fases de desarrollo, su alcance en espacios o ambientes escolares, tipo de intervención, valor y plazo.

18.2 La forma de pago contempla todos los tipos de intervención, Nueva, Ampliación, Reconstrucción total o Parcial y Mejoramiento o reparación de infraestructura existentes, el contratista deberá identificar el hito que corresponde y solicitar el pago respectivo una vez se cumplan las condiciones establecidas para ello en los TCC y anexo técnico.

Se solicita consultar el capítulo Remuneración del Contrato del anexo técnico que se publica con los TCC definitivos.

20.CMF S.A	
Camilo Eduardo Molano Kishel	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 2:56 PM

- **PREGUNTA 119:**

“Indicadores Financieros: Solicitamos estudiar la posibilidad para que se elimine los indicadores de Capital de Trabajo y de patrimonio. Esto obedece, en primer lugar, a que el Capital de trabajo – Patrimonio, persigue la misma finalidad de la Carta de Crédito. Desde este punto de vista, con solo la acreditación del cupo financiero es garantía de la sostenibilidad financiera. Las cartas solicitadas son amparadas por entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia, aspecto que respalda la seriedad del documento. En conclusión, exhortamos suprimir el requisito habilitante referente al Capital de Trabajo y Patrimonio.

RESPUESTA 119:

No se acepta la observación de exigencias de capital de trabajo neto y patrimonio. Para el PA FFIE es importante asegurar que el proponente cuente con un patrimonio y un capital de trabajo neto que le permita ejecutar el/los contratos de los que llegase a ser adjudicatario . De esta manera, a través del patrimonio se analiza la cantidad de recursos propios del proponente y se asegura la continuidad del mismo en el tiempo. Por otra parte, el capital de trabajo neto le asegura al PA FFIE que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos, las necesidades en el corto plazo.

- **PREGUNTA 120:**

“Capital de Trabajo – Patrimonio o Carta de Crédito. En el evento que la Junta administradora niegue la anterior pretensión, solicitamos se estudie la posibilidad de que se acredite la solvencia financiera de cualquiera de las dos formas, a través de la carta de crédito O a través de los indicadores referente al

Capital de Trabajo / Patrimonio. La finalidad de este requisito es garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y en nuestra consideración cualquiera de las dos fórmulas cumple ese objetivo. En nuestra consideración eliminar uno de estos dos requisitos, garantizará la pluralidad de oferentes”

RESPUESTA 120:

No se acepta la observación. El capital de trabajo neto le asegura al PA FFIE que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades en el corto plazo, mientras que el cupo de crédito garantiza al PA FFIE que el contratista tiene capacidad financiera para asumir un endeudamiento con una entidad financiera legalmente aceptada en Colombia por la Superintendencia Financiera en el momento en que lo requiera con el fin de no retrasar el curso normal de la ejecución de las obras. Lo anterior implica que estos requerimientos no son excluyentes sino complementarios.

• **PREGUNTA 121:**

“Fórmula para el Capital de Trabajo y el Patrimonio: Solicitamos que se cambie la fórmula para el cálculo del Capital de Trabajo y del Patrimonio en las Uniones Temporales (UT) o Consorcio y no se haga por promedio en porcentaje de participación sino que se tome en cuenta la sumatoria de las empresas, por las siguientes razones:

- i. La finalidad de una asociación de empresas es unir experiencia, capacidad operativa y el musculo financiero para asumir un determinado contrato. De hecho, las empresas con el fin de cumplir el objeto contractual, independientemente del porcentaje de participación que tengan en una UT, tendrán el musculo financiero para lograr la ejecución sana del contrato. En esta medida calcular los porcentajes de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio en una UT teniendo en cuenta el porcentaje de participación resulta ineficiente para la UT o consorcio.*
- ii. Promediar la capacidad operativa en nuestra consideración disminuirá considerablemente la pluralidad de oferentes sin mejorar la idoneidad de los mismos”*

RESPUESTA 121:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los

miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver numeral TCC definitivos.

- **PREGUNTA 122:**

“ Cupo de Crédito: En el evento de exigir la carta de crédito, respetuosamente solicitamos se permita tener un cupo total de crédito del 7% respecto del grupo al cual aplique el proponente individual o plural. Lo anterior obedece a las siguientes razones:

- i. Con el 7% se garantiza la sostenibilidad financiera. Esto teniendo en cuenta que al existir un derecho de preferencia que se materializa a través de Actas de Servicio, la ejecución inicial del proyecto –que no será el valor total del grupo- se encuentra respaldada por un cupo de crédito del 7%.*
 - ii. El musculo financiero no solo se analiza desde el cupo referido. De hecho, para garantizar los recursos del proponente para ejecutar un contrato es necesario evidenciar además del cupo, el cumplimiento trimestral de los índices de liquidez, endeudamiento, rentabilidad de patrimonio, entre otras, certificados por revisor fiscal. Por lo tanto, exhortamos a que se reduzca el cupo de crédito al 7%.*
- a. Indicador del Capital de Trabajo y del Patrimonio. En el supuesto de exigir estos indicadores, solicitamos igualmente que la anterior observación, se disminuya el porcentaje a un 7%. Esto se origina en que dicho valor junto con el cumplimiento trimestral de los otros indicadores (liquidez, endeudamiento, etc), garantiza la solvencia económica del proponente. Así mismo, reitero, que la ejecución del contrato marco se adelantará a través de actas de servicio, de este modo, con dicho valor se garantizaría el respaldo económico de estos proyectos. Por lo tanto, el 7% en Capital de Trabajo y de Patrimonio, en el evento de exigirlos, sería garantía económica del contrato.*
 - b. Características de la Carta de Crédito: Adicionalmente, la invitación exige que la Carta de Crédito se encuentre en firme, disponible y libre al momento de la presentación de la propuesta. Al respecto solicitamos evaluar dichas condiciones y permitir una carta con la Pre – Aprobación de crédito. Esto se justifica en que, en Colombia las entidades vigiladas por la superintendencia financiera solo las emiten cuando hay una capacidad real de que se materialice el crédito. En el programa de vivienda gratuita se utilizó esta modalidad con mucho éxito.*

c. *Instrucciones en la Carta de Crédito: Lo primero a resaltar es que uno de los requisitos exigidos en diversas Entidades Financieras para la expedición de la Carta en referencia, es permitir dentro del documento, que la fiducia del FFIE adelante los pagos, proporcionalmente, a la entidad bancaria que otorga la garantía y al contratista. De este modo, solicitamos se permita incluir en la carta de crédito, la instrucción irrevocable del pago proporcional del contrato objeto de garantía, por parte de la fiducia FFIE al Banco”*

RESPUESTA 122 :

No se acepta la observación de requerir capital de trabajo o patrimonio. El capital de trabajo neto le asegura al PA FFIE que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades en el corto plazo, mientras que el cupo de crédito garantiza al PA FFIE que el contratista tiene capacidad financiera para asumir un endeudamiento con una entidad legalmente aceptada en Colombia por la Superintendencia Financiera en el momento en que lo requiera con el fin de no retrasar el curso normal de la ejecución de las obras. Lo anterior implica que estos requerimientos no son excluyentes sino complementarios.

Se acepta la observación de capital de trabajo neto y patrimonio para proponentes plurales. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos.

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos.

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de capital de trabajo neto y patrimonio. Se disminuye este requerimiento para ambos indicadores pasando del quince (15%) por ciento al diez (10%) por ciento del grupo al que se presenta la propuesta, lo cual se verá reflejado en los TCC definitivos.

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los

TCC definitivos. Sin embargo, el cupo de crédito en todo caso debe estar en firme y no pre-aprobado.

No se acepta la observación de incluir instrucción irrevocable en la carta de cupo de crédito. Este valor no debe estar sometido a ninguna condición, salvo que se refiera al desembolso, como se establece en los TCC .

- **PREGUNTA 123:**

“Experiencia en ejecución de contratos de forma simultánea: Teniendo en cuenta que 300 puntos serán asignados a los proponentes que acrediten la ejecución de 17 contratos en un periodo de 48 meses, solicitamos aclarar lo siguiente. El punto es que a folio 62 del Anexo Técnico se estipula que: “El periodo de 48 meses será contado a partir del 1 de abril de 2012”. Al respecto, sugerimos aclarar si dicha expresión hace alusión a que los 48 meses será el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2012 hasta el 1 de abril del 2014; o si por el contrario implica que los 48 meses deben ser acreditados con posterioridad a dicha fecha, es decir, sería factible acreditar los contratos, por ejemplo, entre el 20 de septiembre del 2013 hasta el 20 de septiembre del 2015”

RESPUESTA 123:

El periodo establecido de 48 meses entre el 1 de abril de 2012 y el 1 de abril de 2016 es en el cual se pueden acreditar proyectos ejecutados dentro de ese periodo, es decir, se pueden acreditar contratos iniciados durante ese periodo o en ejecución en ese periodo; incluso se permiten contratos iniciados antes de esa fecha pero que se encuentren en ejecución durante ese periodo, los contratos acreditados deben cumplir con lo solicitado según su estado. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 124:**

“Personal Principal para la Ejecución del Contrato Marco: De acuerdo al folio 54 y subsiguientes del anexo técnico, se hace alusión a la necesidad de contar con un personal fijo mínimo requerido para la ejecución del contrato marco. Por ello, solicitamos aclarar si es necesario anexar en la propuesta las hojas de vida con el soporte de dichas personas, o simplemente que el representante legal certifique que cumplirá con dicho personal”

RESPUESTA 124 :

En el Anexo Técnico capítulo PERSONAL PRINCIPAL se establece lo siguiente:

“El contratista a la fecha de suscripción del acta de inicio ya debe tener disponible el personal solicitado y este deberá cumplir con la experiencia solicitada; en caso de que no sea así la interventoría a partir del quinto (5) día hábil de la suscripción del acta de servicio descontará 5 puntos por cada día de atraso en la aprobación del personal.”

Por lo anterior es claro que las hojas de vida de este personal deben ser presentadas y aprobadas por la interventoría hasta máximo el quinto (5) días hábil una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato Marco.

- **PREGUNTA 125:**

“Propuesta Económica: Teniendo en cuenta que a folio 49 del anexo técnico se establece que los proponentes podemos presentar propuesta económica para cada una de la regiones de nuestro interés. Solicitamos determinar la consecuencia jurídica de presentar una oferta económica que supere el valor del M2 establecido por ustedes en folios 47 – 49. Lo anterior se debe a que en folio 76 de la Invitación Abierta, no hace alusión a que dicho ofrecimiento superior sea causal de rechazo.”

RESPUESTA 125:

En los TCC definitivos se ha establecido como causal de rechazo. Favor verificar capítulo de los TCC.

- **PREGUNTA 126**

“Selección del contratista en casos de pérdida del derecho de preferencia: En aras de garantizar la transparencia y la selección objetiva en el presente proceso contractual, exhortamos a que se establezca un procedimiento específico de selección. Lo anterior, entre otros eventos, en aquel en que proponente con derecho de preferencia no cumpla con los estándares de calidad exigidos y por ende no pueda asumir nuevas actas de servicio. Pues si bien es cierto que a folio 21 y 34 de la Invitación Pública se señalan unas pautas para tal fin, no existe un proceso objetivo para la selección de un contratista que entre a suplir dichos eventos”

RESPUESTA 126:

El procedimiento ha quedado establecido en los TCC, en el numeral denominado “ condiciones para la asignación de proyectos en los Grupos a los Proponentes Seleccionados”, favor revisar en los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 127:**

“Disponibilidad Presupuestal: Lo primero a resaltar es que la fuente de financiación del patrimonio autónomo tiene diversos orígenes. Así, dependiendo de la entidad territorial, aportará el 15% o 30% del presupuesto y el restante será a través de vigencias futuras y de las descritas en los literales d, f, g y h del art. 59 de la ley 1753 de 2015. De este modo, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y su valor, solicitamos exigir que en las Actas de Servicio conste la certificación por parte de la Junta Administradora del FFIE, de que se garantiza la disponibilidad de los recursos con los cuales se asumirá las diferentes fases de ejecución de la obra.

El objetivo de la anterior petición, es que los contratistas tengan la plena certeza de que existe la disponibilidad de los recursos una vez se entre a ejecutar el proyecto. Y de esta forma evitar largos periodos de tiempo por el no pago de las obligaciones. Hecho que afectaría, directamente, la ejecución sana del presente contrato marco. Lo anterior, especialmente, cuando existan recursos producto del cofinanciamiento de las Entidades Territoriales Certificadas y de Vigencias Futuras”

RESPUESTA 127:

Se precisa que la asignación de Órdenes de Obra dentro del Contrato Marco está condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los TCC para tales efectos, así como las condiciones para los pagos

- **PREGUNTA 128:**

“Cláusula Arbitral: Es relevante mencionar que a través del presente contrato marco se busca llegar a ejecutar hasta 2,5 billones de pesos. Por ello exhortamos a que se incluya, como regla general, el pacto arbitral. Esencial en este tipo de contratos, toda vez que la existencia de un sin número de circunstancias ajenas a las partes pueden generar litigios de gran impacto. Así, tanto para el contratante como para el contratista, resulta beneficioso obtener un proceso expedito y de calidad en la eventual resolución de la controversia. A su turno, la entidad se verá beneficiada con esta cláusula, ya que importantes proponentes extranjeros, con excelente capacidad técnica, participarían, puesto que es de común conocimiento que estos empresarios solo aplican a contratos cuando existen este tipo de cláusulas. Por lo tanto, exhortamos se modifique la cláusula vigésima octava de la minuta del contrato y se establezca, como regla general, el tribunal de arbitramento”

RESPUESTA 128:

Favor remitirse a la minuta publicada con los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 129:**

“Imprevisibilidad en cualquiera de las fases del Contrato: En caso tal que sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del presente contrato marco y no estipuladas en este, solicitamos sea posible posterior al examen de las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato la posibilidad de un reajuste o evaluación, con el fin de evitar cargas excesivamente onerosas para el contratista.”

RESPUESTA 129:

Las condiciones de reajuste de precios se encuentran establecidas en los TCC y el Anexo técnico capítulo SISTEMA DE PAGO.

Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 129A:**

“Plazo de ejecución: Solicitamos aclarar cuál es el plazo máximo de ejecución para obras de más de 10.000 M2.”

RESPUESTA 129B:

Como se establece en el anexo técnico el plazo mínimo es de 12 meses y el máximo será definido según el caso, lo anterior se hará de acuerdo con los conceptos técnicos de los contratistas debidamente aprobados por la interventoría. Se solicita consultar el anexo técnico capítulo denominado “Plazo para la ejecución del contrato Marco”

- **PREGUNTA 130:**

“Garantía de Calidad del Servicio: En folio 85 de la Invitación Pública, en referencia al amparo de “Calidad del Servicio”, diversas compañías de seguro afirman que dicha garantía hace referencia a los Estudios y Diseños. En otros términos, se busca garantizar la Fase 1 de Pre construcción. Por tal motivo, solicitamos que dicho amparo no sea sobre el 10% del Contrato Marco, sino, el 10% sobre la Fase 1.”

RESPUESTA 130:

La garantía de calidad del servicio, es un amparo que cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por lo tanto no se acepta la observación.

21.BETA GROUP SAS	
ROBERTO GARCÍA	FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:25 PM

- **PREGUNTA 131**

“Consideramos pertinente ya sea eliminar, modificar la fórmula o reducir los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio. Lo anterior se debe a que el porcentaje de 15% es desproporcionado frente al contrato. Esto se origina en que al existir un derecho de preferencia, no se adelantará la ejecución total del grupo adjudicado al inicio del mismo. Así para el grupo 1, por ejemplo, cuyo valor asciende hasta 465 mil millones, no implica que en los primeros meses se inicie con la ejecución de dicho valor.

Adicionalmente, recalamos que la naturaleza de una Unión Temporal es obtener lo mejor de las sociedades que la conforman. Por tal motivo carece de sentido exigir el porcentaje de participación en el cálculo del capital de trabajo y del Patrimonio. Razón por la cual, pedimos que se considere ya sea eliminar, modificar la formula o reducir el porcentaje.

RESPUESTA 131:

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio. Por tal motivo, se tomó la determinación de disminuir este requerimiento para ambos indicadores, pasando del quince (15%) al diez (10%) del grupo al que se presenta la propuesta. Además, el cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 132:**

“Igualmente, solicitamos se aclare la consecuencia jurídica en el evento que el contratista sostenga que un determinado proyecto no es viable y la junta administradora considere lo contrario”

RESPUESTA 132:

Un proyecto solo será asignado a un contratista si el mismo ha sido previamente considerado viable.

22.INGENIERA MARIA EUGENIA OSORNO.

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:36 PM
--

- **PREGUNTA 133**

“Analizando las condiciones requeridas para el cupo del crédito y al compararlo con las condiciones exigidas en otras entidades como FINDETER, que también están desarrollando proyectos educativos, la presente convocatoria, solicita un solo cupo de crédito por grupo, con un monto del 15% por grupo (por lo cual estaríamos hablando de cupos de crédito entre \$11.250.000.000 y \$70.000.000.000), en las otras entidades, se está requiriendo cupos de crédito preaprobados, y uno solo sirve para varias convocatorias; esto con el fin de aumentar la capacidad de participación de más oferentes.

Por lo cual solicito a la Entidad considerar las siguientes peticiones:

- *Disminuir el valor de los cupos de crédito, ya que sus costos financieros para un proceso licitatorio son demasiados altos y limitan la participación de varias firmas.*
- *Aceptar cupos de crédito Pre-aprobados y un solo para todos los grupos*
- *Liberar la condición que todos los integrantes de los oferentes plurales tengan que aportar cupo de crédito”*

RESPUESTA 133:

Se acepta parcialmente la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que el proponente sea seleccionado para dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos. Sin embargo, el cupo de crédito en todo caso debe estar en firme y no pre-aprobado.

No se acepta la observación de *“liberar la condición que todos los integrantes de los oferentes plurales tengan que aportar cupo de crédito”*. Para el FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia

tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

- **PREGUNTA 134:**

“Al revisar los datos indicados en el Anexo técnico, es confuso la estimación de cuantos son los colegios a construir, ya que no es posible estimar cuanto del presupuesto corresponde a instituciones nuevas, o a instituciones que requieren mejoramiento, ya que para poder realizar un análisis de los costos indirectos, no es lo mismo intervenir una área de trabajo grande en un solo lugar, que muchos lugares con pequeñas áreas de mejoramiento.

Por lo cual solicitamos estimar en porcentaje cuanto del presupuesto corresponde a instituciones nuevas y cuanto a mejoramiento de instituciones existentes”

RESPUESTA 134:

El posible universo de proyectos se establece en el anexo 2 y el alcance de cada uno de los proyectos se establecerá en la Actas de Servicio una vez se cuente con la cofinanciación de las ETC o ET, por lo tanto el proponente deberá modelar diferentes tipos de intervenciones según dicho anexo.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 134A:**

“En relación a la ubicación de los puntos a intervenir se identifican ciudades, pero tampoco es posible estimar que porcentaje del presupuesto corresponde a instituciones urbanas y cual parte corresponde a instituciones rurales.

El rango mínimo de obra puede ser de un millón de pesos, y un contratista debe analizar qué tanto de los proyectos a intervenir, son urbanos y que tantos son rurales para evitar que se pueda presentar un desequilibrio económico”

RESPUESTA 134B:

En los TCC al establecer valores diferenciados para aulas, espacios complementarios, construcciones ubicadas en áreas rurales o urbanas y establecer un multiplicador para obras localizadas en Zonas de consolidación se considera que se han tenido en cuenta las diferentes posibilidades de ejecución y que con ello los proponentes pueden modular los diferentes escenarios y definir su participación en la presente invitación abierta.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 135:**

“Al existir la nota que a un contratista le pueden asignar un trabajo en otra región diferente a la adjudicada, se aumenta más el riesgo de desequilibrio económico, ya que el área de cobertura de los trabajos, puede ser cualquier punto de Colombia y un monto mínimo a contrata de un millón de pesos, sin contradecir las condiciones de los pliego. Para lo cual solicitamos un análisis mayor en el cual se pueda observar la cantidad de proyectos, que se enmarcan en cada rango de inversión”

RESPUESTA 135:

El PA-FFIE considera que la información suministrada es suficiente para que el proponente establezca el nivel de riesgo de la ejecución del contrato.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 136**

“Es de especial importancia la experiencia de la firmas en proyectos que impliquen edificaciones, lo que vemos que se queda corto y limita la posibilidad de competencia, al decir que se deba alcanzar un monto de 0,5 del presupuesto oficial, ya que en nuestro país los contratos para la construcción de instituciones aplicables a la experiencia, oscilan generalmente entre \$5.000.000.000 y \$12.000.000.000, y son muy pocas las que superan estos alores, por lo cual solicitamos dejar este valor cercano al 10% del presupuesto oficial, y así garantizar la amplia participación de las empresas nacionales”

RESPUESTA 136:

Los porcentajes establecidos para acreditar la experiencia son los que el PA-FFIE considera adecuados para habilitar a los proponentes. Esto, teniendo en cuenta la magnitud del contrato marco y los valores de las actas de servicio que ejecutará el futuro contratista.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 137**

“En relación a los estados financieros, solicitamos la posibilidad de aceptar sumatorias simples y no afectados por el porcentaje de participación, ya que considerando las altas exigencias en valores de capital de trabajo y patrimonio, se recorta la posibilidad de participación de muchas firmas y se recorta la capacidad de competencia”

RESPUESTA 137:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver TCC definitivos.

23. JUAN CARLOS MICHELSEN

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:29 PM
--

- **PREGUNTA 138**

“Solicitan que la carta sea libre y en firme. En este aspecto, no es común que un banco emita este tipo de certificaciones. Lo usual es que entreguen una carta de pre-aprobación y la final la entregan si el contrato ha sido adjudicado”

RESPUESTA 138:

No se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC . Sin embargo, el cupo de crédito en todo caso debe estar en firme y no pre-aprobado.

- **PREGUNTA 139**

“Los indicadores financieros son de por sí bastante altos. Consideramos que lo correcto es que los indicadores de patrimonio y capital de trabajo, sea la sumatoria de los integrantes del consorcio o unión temporal”

RESPUESTA 139:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver TCC definitivos.

24. CONTEIN

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:29 PM
--

- **PREGUNTA 140:**

“En el Anexo Técnico, VALOR FASE 2 CONSTRUCCION, dice:

A continuación se presentan los valores por M2 rural y urbano por región para aula y para espacios complementarios y por ETC que componen dichas regiones. Los cuales incluyen todos los Costos Directos CD y Costos Indirectos CI, así como los mesones fijos de cocina y los mesones fijos de los laboratorios y actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la edificación a construir como andenes y zonas verdes aledañas y en caso de requerirse las explanaciones y limpieza de las áreas a intervenir.

Solicitamos que las zonas verdes aledañas sean pagadas por metro cuadrado de modo que los costos que corresponden a la explanación y adecuación de estas sean reconocidas económicamente al contratista y además no es adecuado en un contrato tener rubros sin pago y especialmente sin acotamiento, porque pueden ocasionar desequilibrio económico, porque por ejemplo para un colegio de 6 aulas que tiene de acuerdo al programa arquitectónico entregado por ustedes un área de 1.829 M2 construidos, puede resultar que corresponde a un lote de 10.000 m2 y tener más de 8.200 M2 de área verde. Por lo tanto solicitamos que el áreas verdes sean pagada como más adelante lo pueden ver en las licitaciones de Secretaria de Educación.

El costo de acometidas y obras requeridas para el suministro de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, telefonía y datos. No están incluidos en los costos por metro cuadrado. Solicitamos a la entidad que estos costos se paguen por precios unitarios, de acuerdo a lo requerido por la entidad prestadora de servicios públicos.

Otro costo que debe tener rubro de pago independiente es el cerramiento, ya que su incidencia en el metro cuadrado es alta y en proyectos con lotes grandes, la cantidad es muy alta”

RESPUESTA 140:

Las áreas verdes aledañas se refieren a aquellas que se encuentren anexas a las construcciones que se ejecuten y en ningún caso a las áreas verdes de todo el predio.

Las obras correspondientes a accesos viales, andenes exteriores, parqueaderos acometidas exteriores de servicios públicos y cerramientos son responsabilidad de los Entes Territoriales en los cuales se ejecuta el

proyecto y en el anexo técnico se contempla en el capítulo “Análisis de las condiciones económicas del contrato, subtítulo Ejecución de actividades cofinanciadas al 100% por las ETC.”

Por lo anterior su observación no se acepta

- **PREGUNTA 141:**

“En el Anexo Técnico, VALOR FASE 2 CONSTRUCCION, dice:

El contratista podrá presentar su propuesta económica para cada una de las regiones de su interés.

Para calcular el valor del precio global fijo de la fase 2, Construcción, que será consignado en cada una de las Actas de servicio, se calculará el área por M2, de acuerdo con la estructuración y el alcance definido en ella y a los requerimientos de área contemplados en la NTC 4595 para los diferentes ambientes educativos, y el valor que corresponda bien sea a aulas o ambientes complementarios por ETC, este será multiplicado por el área. Esta operación da como resultado el valor a precio global fijo de la IE a intervenir.

Los valores por M2 se aplicaran así:

Descripción	Ambiente que aplica para valor M2
Valor M2 Aula	Aulas
	Circulaciones rampas y muros
	Comedor
	Biblioteca
Valor M2 Espacio Complementario	Laboratorio de ciencias, física, química, artes
	Aula de tecnología, innovación y multimedia

	Cocina
	Servicios Sanitarios
	Sala de informática
	Área Administrativa
Zona Recreativa	Se aplica el 10% del valor de aula por M2 (placa polideportiva) 18 x 30 mts

Nota: Los valores por M2 contemplan construcciones hasta de 4 pisos tal como lo establece la NTC 4595. En el caso que no se cuente con área para el desarrollo de rampas el contratista deberá contemplar una solución para asegurar la accesibilidad y evacuación de la infraestructura a

Solicitamos aclarar que el metro cuadrado de pago corresponde al área construida, de modo que el área que ocupan los muros será cancelada al precio por metro cuadrado del tipo de área aferente”

RESPUESTA 141:

En el cuadro que usted relaciona en el valor M2 aula, se establece que uno de los ambientes que aplica para dicho valor son los muros entre otros ambientes E de la NTC 4595

Por lo anterior su observación No se acepta.

- **PREGUNTA 142**

“Consideramos que los costos por metro cuadrado dados en la Anexo Técnico No. 1; son muy bajos, con respecto a los reales. La Secretaria de Educación de Bogotá, que es la entidad estatal con la mayor experiencia actual en Colombia de diseño y contratación de más de doscientos (200) proyectos de infraestructura educativa en octubre de 2.014, publicaron los proyectos de pliegos para 11 colegios bajo la modalidad de diseño y construcción, en la cual recopilamos toda su experiencia anterior, (Nota estos proyectos actualmente se están ejecutando) adjuntamos el presupuesto oficial donde se discriminan los costos por metro cuadrado de dos licitaciones, de rangos de valores diferentes; estos cuadros se pueden buscar en el SECOP y corresponden a las siguientes licitaciones públicas:

Nº PROCESO	OBJETO
SED-LP-DCCEE-062-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED PABLO VI .
SED-LP-DCCEE-061-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED GERARDO PAREDES .
SED-LP-DCCEE-071-2014	estudios y diseños requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para la construcción de un JARDIN INFANTIL , en la ciudad de Bogotá
SED-LP-DCCEE-068-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED REPUBLICA DE COLOMBIA .
SED-LP-DCCEE-104-2014	Elaboración de los estudios y diseños requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio ubicado en el predio ciudadela CAFAM PUERTO sol cpf 11651
SED-LP-DCCEE-105-2014	Elaboración de los estudios y diseños requeridos, para la obtención de las licencia de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para un colegio ubicado en el predio EL REFUGIO puerto central cpf 9281
SED-LP-DCCEE-060-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED SAN PEDRO CLAVER

Nº PROCESO	OBJETO
SED-LP-DCCEE-067-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED RAFAEL URIBE URIBE .
SED-LP-DCCEE-070-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED GRANCOLOMBIANO .
SED-LP-DCCEE-063-2014	Actualización y ajuste de los diseños existentes y elaboración de los estudios y diseños nuevos requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para el colegio IED SANTA LIBRADA .
SED-LP-DCCEE-106-2014	Elaboración de los estudios y diseños requeridos, para la obtención de las licencias de construcción y/o urbanismo en cualquiera de sus modalidades, junto con los permisos y aprobaciones necesarios, así como la ejecución de las obras derivadas de los diseños, para un colegio ubicado en el predio MIRANDELA cpf 11641

(...)

De lo anterior podemos observar que los precios por metro cuadrado están fijados de acuerdo a más tipologías, y que adicionalmente al costo por metro cuadrado se paga el AIU, adjuntamos el ejercicio comparativo del costo resultante de un proyecto para las condiciones dadas en esta licitación y los costos en Bogotá a precios del 2.014 para la Secretaria de Educación de Bogotá, para los programas arquitectónicos de 6, 12 y 24 aulas

Solicitamos a la entidad reajustar los valores de pago por metro cuadrado de la fase 2, que ampliamente estamos demostrando que son muy bajos con respecto a los costos reales del mercado y a los estándares arquitectónicos del MEN (Ministerio de Educación Nacional, que son muy similares a los adoptados y exigidos por la Secretaria de Educación del Distrito. Esta solicitud la hacemos para garantizar la viabilidad del proyecto, tanto precontractual como contractualmente y que el Fondo pueda ejecutar la totalidad de la construcción de los colegios correspondientes al programa, ya que constructores trabajando a pérdida, no pueden ejecutar montos de más de \$400.000.000.000 por un lapso de tres años, por solventes económicamente que sean.”

RESPUESTA 142:

Ver respuesta a la pregunta No 7

- **PREGUNTA 143:**

“Es importante en la definición de los costos directos, tener en cuenta que los costos de construcción en Bogotá son los más bajos del país. Y que en las zonas rurales los costos de materiales se suben mucho por el transporte. Hay zonas del país como San Andrés, Choco y los antiguos territorios nacionales que debido al costo de transporte los costos por metro cuadrado son muy altos. También zonas como San Andrés debido al OCCRE tiene costos de mano de obra altos, las zonas de producción de minería y petróleo, también tienen costos más altos y algunas zonas por carencia de oferta de mano de obra. Por lo tanto solicitamos revisar el costo directo de las siguientes zonas: San Andrés, Choco, La Guajira, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada, Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo. Igualmente aumentar el factor multiplicador de las zonas de consolidación”

RESPUESTA 143:

Como se puede observar en el anexo técnico, en las Tablas de precio por M2 existen precios diferenciales para las regiones que usted menciona.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 144:**

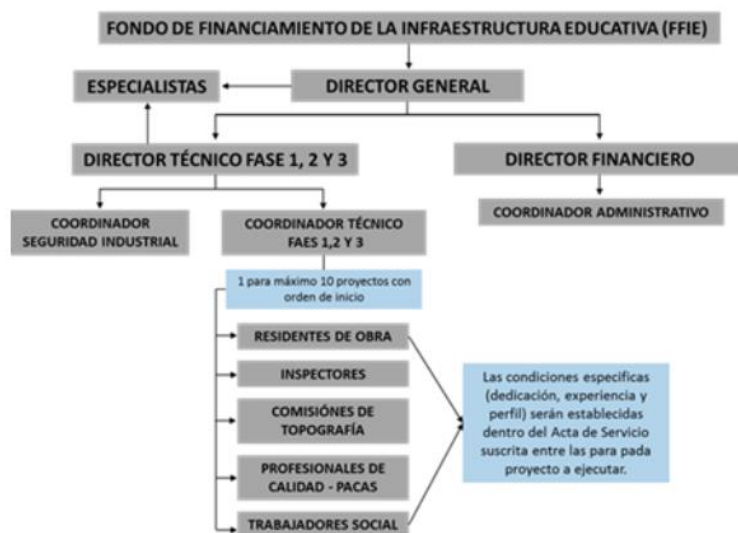
“Solicitamos la revisión de los costos de diseño, los cuales para esta licitación en el capítulo HONORARIOS FASE 1 DE PRECONSTRUCCION, están fijados en \$45.000/M2 y en la Secretaria de Educación para el año 2.014 estaban fijados en \$78.000/M2 más IVA, o sea que para estos proyectos están pagando únicamente el 57.7% del costo. El Costo de diseño para los proyectos de esta licitación debe estar aumentado en el reajuste de precios por cambio de año más el costo de desplazamiento y manutención de los diseñadores para verificar condiciones del proyecto y trámites antes las entidades de servicios públicos y planeación”

RESPUESTA 144

Se solicita ver la respuesta a la pregunta No 6

- **PREGUNTA 145**

“Es importante tener en cuenta que los proyectos de esta invitación tienen un costo adicional que corresponden al personal de coordinación del contrato marco, solicitado en el Anexo técnico numeral 4.2, de acuerdo al siguiente organigrama.



Solicitamos que estos costos sean retribuidos como una tarifa fija o un porcentaje sobre la obra ejecutada.

RESPUESTA 145:

El costo del personal de coordinación se encuentra incluido en los valores por M2, Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 146**

“Solicitamos que del alcance de diseño se excluya, el estudio de propiedad de los predios solicitados y que este sea un entregable por parte de la Gerencia del Proyecto”

RESPUESTA 146:

El MEN ha realizado la verificación de la propiedad de los predios al momento de la postulación de los mismos por las ETC, es obligación del contratista verificar que dicha propiedad al momento de la asignación del acuerdo de obra (Antes acta de servicio) sigue a nombre de la ET y no ha presentado limitaciones de propiedad entre la postulación y la suscripción del acuerdo de obra.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 147**

“Con respecto a los costos tributarios del proyecto, tenemos la inquietud del IVA sobre la utilidad por ser contratos de servicios, en los contratos entre privados hay que pagarlo, y con el estado algunas entidades son exentas de este pago y otras no. Por favor aclarar si este contrato está grabado con este impuesto, si es adicional al costo dado en los cuadros del valor de la fase 2 de construcción”

RESPUESTA 147:

Favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 15

- **PREGUNTA 148**

“Igualmente con respecto al IVA de la etapa de diseño, el cual es pleno, la licitación no hace claridad de que es adicional al valor dado”

RESPUESTA 148:

En el valor establecido tanto para la fase 1 Estudios y diseños como para la fase 2 construcción y fase 3 cierre y liquidación el anexo técnico en el capítulo Sistema de Pago establece lo siguiente:

“El valor total del Acta de Servicio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del contrato marco. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte pruebas de laboratorio y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del acta de servicio y del contrato marco ; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para Contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del acta de servicio y del contrato marco. El FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del Acta de Servicio por proyecto.”

Por lo anterior, deben contemplar todos los impuestos para los contratos de régimen privado y que apliquen al Acuerdo de Obra, según la región en que se ejecute están contemplados en el valor establecido.

- **PREGUNTA 149:**

“Solicitamos revisar la matriz de riesgos, porque todos son fijados al contratista”

RESPUESTA 149:

Favor remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 150**

“Solicitamos una audiencia de aclaración de prepliegos”

RESPUESTA 150:

En los TCC se establecen mesas técnicas las cuales puede solicitar el interesado para resolver cualquier inquietud o aclaración sobre los mismos.

- **PREGUNTA 151:**

“Solicitamos la modificación del cronograma de la licitación, ya que los pliegos de condiciones se publican el 22 de abril (viernes) y hay observaciones hasta el 25 de abril 4:00 pm. (lunes); teniendo en cuenta que generalmente publican después de las 6:00 pm, no tenemos ni un día hábil para hacer observaciones a los Pliegos de Condiciones, y es un proyecto muy importante no solamente para los constructores, sino para el futuro de nuestro país que está en la educación de nuestros niños, deberíamos tener tiempos más adecuados para construir un pliego equilibrado.”

RESPUESTA 151:

Favor verificar los TCC definitivos.

25. MORELCO
Fecha: 15 de abril de 2016, 3:38:49

- **PREGUNTA 152:**

- a) Solicitamos ampliar el plazo de presentación de las ofertas en 8 semanas teniendo en cuenta que por el tamaño y alcance de los grupos sujeto de este proceso (ie, contratación por más de COP 2 billones en 8 grupos) es necesario hacer un análisis detallado y profundo de todos los aspectos técnicos, legales y financieros que implican la presentación de una oferta de estas características. Consideramos que una ampliación de este plazo beneficiaría la competencia en el proceso y no afecta sustancialmente los cronogramas de ejecución de los proyectos.

RESPUESTA 152:

No se acepta la observación. La fecha del cierre se encuentra en el cronograma de los TCC definitivos, la cual ha sido establecido teniendo en cuenta el tiempo necesario para que el proponente pueda elaborar su propuesta.

- **PREGUNTA 153**

- b) Solicitamos que la certificación señalada en el numeral 5.1. "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con los sistemas Generales de Seguridad Integral, Aportes Parafiscales e Impuestos para la Equidad – CREE", pueda ser suscrita por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, con el fin de facilitar la emisión de este documento.

RESPUESTA 153:

Este certificado debe ser expedido por revisor fiscal cuando la empresa este obligada a ellos, por lo cual no se ve la dificultad de la expedición del documento.

En consecuencia no se acepta la observación.

- **PREGUNTA 154**

- Aclarar si el orden en el cual están citados los documentos a los que se hace referencia en la Cláusula 27ª es el orden de prioridad en la interpretación de los documentos cuando haya vacíos contractuales, contradicciones, brechas o diferencias de interpretación. Consideramos que es necesario incluir reglas contractuales específicas relacionadas con la fuerza mayor o caso fortuito, y en general, procedimientos definidos para la terminación anticipada del contrato por causas imputables a las partes.

RESPUESTA 154:

En cuanto a la primera parte de su observación relacionada con la prioridad de los documentos, se precisa que no existe orden de prioridad en la interpretación de los mismos.

Como bien se indica a lo largo de los TCC, el régimen jurídico aplicable a la presente invitación abierta es el régimen privado, en especial por lo previsto por el código civil y el código de comercio, ante la ocurrencia de alguna situación o evento irresistible y/o imprevisible constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, deberá estarse a las reglas y normatividad prevista para estas causales eximentes de responsabilidad en la legislación colombiana en el código civil y código de comercio.

PREGUNTA 155:

- Como complemento al punto anterior, sugerimos reglamentar algunos procesos esenciales para la gestión contractual de las partes. Por ejemplo:
 - 1. En el párrafo segundo de la cláusula 16 se establece la posibilidad de que las partes acuerden alguna fórmula alternativa de solución de conflictos. Consideramos necesario que esto se regule desde el propio contrato, dado que ese sólo acuerdo, el de la selección y forma en que se lleve a cabo una solución alternativa, puede constituir un conflicto más.

En nuestra opinión, no es conveniente que de entrada se estipule que cualquier disputa, controversia o reclamo que surja, será ventilada ante la jurisdicción ordinaria, dejando a las partes en manos del albur de procesos judiciales para cualquier evento de los mencionados, sin la posibilidad de tener mecanismos más expeditos que puedan resolver las diferencias entre las partes.
 - 2. La terminación anticipada del contrato no tiene un procedimiento determinado.
 - 3. Es clave tener un proceso determinado de coordinación e interacción con la Interventoría. Por favor publicar lo antes posible el manual de interventoría que sea aplicable a estos contratos.
 - 4. Las aprobaciones a las que haya lugar por parte del Contratante y/o la Interventoría deberían tener plazos definidos de tal manera que las demoras en la aprobación no impliquen un obstáculo en la ejecución de los pagos al Contratista.

RESPUESTA 155:

En cuanto a la observación relacionada con regular el procedimiento a seguir para la solución de los conflictos que se puedan presentar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitamos revisar la minuta publicada con los TCC definitivos.

Respecto al procedimiento para la terminación anticipada del contrato, le solicitamos remitirse a lo regulado en la Minuta del Contrato - Anexo 04 – en su cláusula décima sexta y sus párrafos.

Sobre su solicitud de publicar el manual, la misma se analizará a efectos de publicarlo.

En cuanto al punto 4, se precisa que en el Manual de Interventoría y Supervisión se encuentran reglados los plazos para las aprobaciones que deba dar la interventoría.

- **PREGUNTA 156:**

- Entendemos que no todos los proyectos dentro de un mismo grupo cuentan con estudios técnicos (i.e, topografía, estudios de geotecnia, estudios estructurales, estudios de redes de servicios públicos, etc.). Sin embargo, solicitamos de ser posible saber qué proyectos tienen estudios y cuáles son estos. Además, sería importante conocer estos estudios con anterioridad de la presentación de las ofertas.

RESPUESTA 156:

Tal como lo establecen los TCC y el anexo técnico el contrato a ejecutar es un Contrato marco que se desarrolla mediante la asignación y suscripción de Acuerdos de Obra, en los cuales se establece cual es el alcance de cada uno, si no cuenta con estudios y diseños va a F1 y F2 o si va directamente a F2 por que cuenta con Estudios y Diseños. Recomendamos consultar el anexo técnico en el cual se detalla dicho procedimiento y alcance, igualmente consultar el anexo No. 2 el cual contiene el universo de proyectos por región que podrían ser objeto del Acuerdo de Obra.

Por lo anterior No es posible atender su requerimiento a ese nivel de detalle.

- **PREGUNTA 157:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Ejecución de los trabajos de obra (PÁG 33).** El Contratista debe realizar un diagnóstico ambiental y forestal en el diseño constructivo de las estructuras, edificaciones y demás elementos de los colegios; y como resultado puede que se presenten zonas en las cuales no se pueda realizar la construcción debido a las restricciones ambientales. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en estos casos?

REPUESTA 157:

Revisado el anexo técnico esta hace referencia a:

Ejecución de los trabajos de obra:

- *El contratista deberá organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada y el Plan de Aseguramiento de Calidad, Ambiental y de Salud y Seguridad en el trabajo.*

Esto hace referencia al plan que elabora el mismo contratista para la ejecución de sus trabajos.

Aún así para hacer claridad el MEN realiza previamente las convocatorias de predios en las cuales las ETC postula los predios que considera pueden ser objeto de intervención y en ellas certifican que no se encuentran en zonas de riesgo, una vez priorizado el predio que cuenta con viabilidad jurídica y técnica y con cofinanciación por parte de la ETC se realiza una visita técnica (Análisis del Lugar) conjunta entre contratista, interventor y FFIE cuyo alcance está determinado en el anexo técnico, en caso que como resultado de esta se determine la NO viabilidad del predio por los diferentes aspectos que allí se consideran, la ETC podrá reemplazar el predio de esta Institución Educativa por otra que se encuentre viabilizada jurídica y técnicamente, y el PA-FFIE procederá a asignar un nuevo Acuerdo de Obra.

- **PREGUNTA 158:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Licencias y Permisos Aplicables (PÁG 26).** Entendemos que la responsabilidad del trámite de los permisos y trámites de construcción será del Contratista, con el apoyo de las Entidades Territoriales correspondientes y el Ministerio de Educación Nacional. ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso afirmativo, sugerimos tener un procedimiento detallado del proceso de colaboración con las entidades territoriales y el ministerio de educación para la obtención de estos permisos.

RESPUESTA 158:

Es correcta su apreciación, el MEN suscribe con las Entidades Territoriales convenios a través de los cuales quedan claras estas obligaciones.

- **PREGUNTA 159:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Propiedad de los predios (PÁG 27).** Entendemos que los predios considerados para la construcción de las aulas, son de plena propiedad de la Entidad Territorial y/o el Contratante y por lo tanto no presentan ningún tipo de disputa de tenencia o pleito que pueda afectar la ejecución de las obras, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 159:

El MEN realiza convocatorias mediante las cuales las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) postulan los predios en los cuales se va a implementar la Jornada Única, en estas postulaciones las ETC adjuntan los documentos que acreditan su propiedad. El FFIE procede a viabilizar jurídica y técnicamente dichos predios, los predios que se encuentren viables pueden ser objeto de cofinanciación y por lo tanto de intervención por parte del contratista, aun así, el contratista al momento de realizar el análisis del lugar deberá verificar que dicha propiedad se encuentra sin limitaciones de dominio al momento de iniciar el acuerdo de obra.

PREGUNTA 160:

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Numeral 3. Plazo de Ejecución del Contrato (PÁG 40).** Entendemos que el plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses. Sin embargo, también se indica que este plazo dependerá del área del proyecto. Por lo tanto, solicitamos sea aclarado cuáles serán los plazos de ejecución de los proyectos en cada una de sus fases y como se debe entender el plazo de 36 meses mencionado para la ejecución del contrato.

RESPUESTA 160:

El contrato es un contrato marco cuyo plazo es de 36 meses, el cual se ejecuta mediante la suscripción de Acuerdos de Obra a las que se les asigna un plazo para cada fase de ejecución Fase 1 estudios y diseño, Fase 2 Construcción y Fase 3 postconstrucción; dichos plazos los puede consultar en el anexo técnico capítulo PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS MARCO (pág 41) y en cual se detallan los plazos para cada fase según el rango del valor de la intervención.

- **PREGUNTA 161:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Proyecto Arquitectónico (PÁG 16).** Entendemos que los accesos a los predios que serán objeto de los proyectos son adecuados para el acceso de maquinaria y vehículos pesados a las zonas de construcción. En caso contrario, ¿Cómo establece el contrato que se manejen los sobrecostos que se podrían derivar de no contar con vías y/o terrenos de acceso a las zonas del proyecto?

RESPUESTA 161:

Este tipo de situaciones son las que el contratista debe verificar en desarrollo de la visita de análisis del lugar, en caso que los accesos no sean los adecuados debera hacer la observacion para que la Entidad Territorial como responsable de este tema proceda a realizar la adecuacion dentro de los plazos que se requieren para el desarrollo del proyecto.

- **PREGUNTA 162:**

Documento Referenciado: Anexo Técnico, Demoliciones o limpiezas (PÁG 32). Entendemos que todos los proyectos tienen lugares para disposición de material cercanos al área de influencia de los trabajos a ejecutar. Por favor confirmar nuestro entendimiento. En caso de que no haya disponibilidad de estos lugares, ¿cómo se pagarán los sobrecostos asociados a esta situación?

RESPUESTA 162:

Las demoliciones son responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas, por lo tanto son ellos quienes deberán disponer de los lugares para la disposición de escombros, en caso que se solicite al contratista de acuerdo a lo contemplado en el anexo técnico. La Entidad Territorial Certificada deberá suministrar el lugar para la disposición final de los escombros.

- **PREGUNTA 163:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico: Numeral 4.1. Metodología de Cálculo – Presupuesto de Ejecución Agotable PEA 8PÁG 41).** Entendemos que un proyecto puede declararse inviable incluso cuando ya se haya emitido el Acta de Servicio y por lo tanto el contratista puede incurrir en costos adicionales al de la visita. Por lo tanto sugerimos que en estos casos el Contratante reconozca todos los costos incurridos por el Contratista hasta el momento de la declaratoria de inviabilidad del proyecto específico.

RESPUESTA 163:

La visita de análisis del lugar será cancelada en caso que se determine la No viabilidad del predio visitado, si se adelanta el Acuerdo de Obra y por alguna circunstancia en el desarrollo de los estudios surgen resultados que no permitan la continuidad del proyecto y este se declare inviable se cancelaran los estudios realizados de acuerdo con los porcentajes definidos en el cuadro de la página 47 del anexo técnico que se publica con los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 164**

- Solicitamos ampliar el tiempo de revisión de los diseños - cuando estos sean suministrados por el Contratante - a 30 días. En la versión actual este plazo es de 15 días y nos parece insuficiente para realizar todas las actividades necesarias como la visita al lugar, el levantamiento, la generación del informe correspondiente, entre otras.

RESPUESTA 164:

El plazo establecido es de 15 días hábiles para dicha revisión, el cual se considera técnicamente adecuado para realizar la revisión por parte del contratista.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 165:**

- En algunas escuelas solo se deben realizar reparaciones por mantenimiento como pintura, resanes o arreglos en tubería de servicios. ¿Cómo se reconoce este trabajo si los precios fijos corresponden a m2 construidos?

RESPUESTA 165:

Se recomienda consultar el anexo técnico, en el título denominado “**ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO subcapítulo Actividades de reparación y mejoramiento**”

- **PREGUNTA 166:**

- Entendemos de la lectura del proyecto de TCC que no hace parte del alcance del ofrecimiento técnico y económico el mobiliario requerido para los espacios complementarios como: laboratorio de ciencias, física, química, artes, aula de tecnología, innovación y multimedia, cocina, servicios sanitarios, sala de informática, áreas administrativas, cuartos de comunicaciones; y no complementarios como aulas, comedor, zonas recreativas, áreas de circulación y biblioteca. Por ejemplo que no hace parte del alcance el suministro ni la instalación de computadores, estufas, equipos de laboratorio, teléfonos, software, sillas, muebles, mesas, platos, ollas, libros, balones, colchonetas, lockers, escritorios, pupitres, tableros, repisas, proyectores de videos, televisores, micrófonos, amplificadores, parlantes, canecas, estanterías, pantalla de proyecciones desplegables, tableros móviles, entre otros. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA 166:

La dotación no hace parte del alcance del contrato y corresponde a la ETC.

- **PREGUNTA 167:**

- Entendemos de la lectura del proyecto de TCC que no hace parte del alcance el suministro ni montaje de sistema circuito cerrado de televisión (CCTV) para ninguna de las aulas, colegios o escuelas. Estos sistemas se entiende hacen parte de la seguridad física que contemplaría cada plantel dependiendo de las condiciones como empresas de seguridad, niveles de inseguridad, políticas locales, entre otros. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA 167:

Este tipo de sistemas hacen parte de la dotación, la cual está a cargo de la Entidad Territorial.

- **PREGUNTA 168:**

- Entendemos de la lectura del proyecto de TCC que no hace parte del alcance el suministro ni montaje del Sistema de perifoneo y alarma general de los planteles educativos. En caso contrario agradecemos indicar el alcance de los mismos para ser contemplados.

RESPUESTA 168:

Este tipo de sistemas hacen parte de la dotación., la cual esta a cargo de la Entidad Territorial.

- **PREGUNTA 169:**

- Para aquellos planteles educativos donde por espacio o condiciones geográficas no sea posible emplear la red de acueducto o que la misma no se tenga disponible para alimentar los sistemas contra incendio, agradecemos confirmar que no hará parte del alcance el suministro de tubería y bombas contra incendio para dar cumplimiento con los requerimientos de la NSR10.

RESPUESTA 169:

El cumplimiento de los sistemas de incendios depende de lo establecido en NSR 10 por lo tanto no depende de si se cuenta o no con acueducto.

- **PREGUNTA 170:**

- Para aquellos planteles educativos donde por espacio, condiciones de seguridad y accesibilidad no sea posible implementar rampas de acceso para personas con discapacidad física, agradecemos confirmar que no hará parte del ofrecimiento técnico y económico el suministro y montaje de ascensores o dispositivos electromecánicos para el acceso a pisos superiores de estudiantes con estas limitaciones físicas. En estas situaciones el suministro de estos sistemas será por parte del cliente.

RESPUESTA 170:

El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas respecto a accesibilidad y podrá hacerlo mediante rampas, ascensores o elevadores. La no construcción de rampas no exime al contratista del cumplimiento de dicha obligación.

- **PREGUNTA 171:**

- Se entiende de los pre-términos que no hace parte del alcance el suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado para aquellos planteles educativos donde por espacio y limitaciones en diseño sea necesario la instalación y montaje de dichos sistemas. Favor confirmar.

RESPUESTA 171:

En los climas en que se requiera y en los ambientes en que por condiciones técnicas y de operación se requiera la instalación de equipos de climatización el contratista deberá prever todas las instalaciones que se necesiten para la instalación de los equipos. El suministro de los equipos será responsabilidad de las ETC o ET.

- **PREGUNTA 172: TÉCNICA**

- Entendemos que el control presupuestal estará a cargo del FFIE. Por favor confirmar nuestro entendimiento y detallar cómo será el seguimiento presupuestal.

RESPUESTA 172:

El control financiero de cada contrato será responsabilidad tanto del contratista como de la interventoría. El control de ejecución financiera y de pagos del contrato estará a cargo PA-FFIE y se hará de acuerdo a lo contemplado en el Contrato Marco de Obra, la propuesta presentada por el Contratista y el Manual de Interventoría y Supervisión del FFIE.

- **PREGUNTA 173:**

- Dado que el contrato tiene una duración de 36 meses, ¿cómo será el ajuste para los pagos en el año 2019?

RESPUESTA 173:

En el anexo técnico Numeral 4.3 SISTEMA DE PAGO se detalla cómo se hará el reajuste para los años 2017, 2018 y 2019.

- **PREGUNTA 174**

- Posterior a la revisión por parte del CONTRATISTA de los diseños existentes, ¿cuánto tiempo tienen para comentarios las ETCs?.

RESPUESTA 174:

Los plazos para revisión o complementación serán definidos en comité de Seguimiento, pero estos no deberán superar los 20 días hábiles.

- **PREGUNTA 175**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Numeral 3. Plazo de Ejecución del Contrato (PÁG 40).** Entendemos que el plan de trabajo específico para la ejecución de los trabajos de un Acta de Servicio será determinado por el Contratista dentro de los plazos definidos para cada etapa en los documentos contractuales. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA 175:

Es correcta su apreciación.

- **PREGUNTA 176:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Fase 1. Pre construcción (PÁG 7).** El Contratista debe finalizar la Etapa de Pre construcción en todas las Actas de Servicio, previo a iniciar la Fase de Construcción conjunta? Entendemos que cada Acta de Servicio tiene unos tiempos específicos que no dependen o afectan los tiempos de ejecución de otras actas de servicio, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA 176:

En los Acuerdos de Obra (Antes Acta de Servicio) se define el plazo de cada una y no está ligado al plazo de otros Acuerdos de Obra, dichos plazos deberán estar contemplados dentro del plazo del contrato Marco.

- **PREGUNTA 177:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Componente 1: Estudios Técnicos y Diseños Existentes en Fase III (PÁG 9).** Entendemos que los costos adicionales que se generen del análisis de impacto socio-económico se manejarán como valores adicionales al valor de referencia de la suma global. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA 177:

No, el análisis del impacto socio económico se contempla dentro de los valores por M2 en Fase 1 o Fase 2.

- **PREGUNTA 178:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico: Componente 2: Ejecución de Estudios Técnicos y Diseños (con recursos de regalías) (PÁG 10).** Entendemos que las Actas de Servicio solo serán emitidas cuando el FFIE cuente con todos los recursos para su ejecución –incluyendo aquellos recursos de Entes Territoriales -. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA 178:

Es correcto su entendimiento.

- **PREGUNTA 179:**

- **Documento Referenciado: Minuta del Contrato Cláusula Segunda; Anexo 1: Anexo Técnico, Presupuesto de Obra (precio global fijo), Presupuesto de Mejoramiento y Recuperación (PÁG 24).** En los Términos se expone "...Presupuesto de Mejoramiento y Recuperación: El contratista para determinar el presupuesto de intervención de las actividades de Mejoramiento y Recuperación de la infraestructura existente deberá acogerse a los precios contemplados en la lista de precios referencia del ente territorial en que se ejecuta el proyecto, bien sea Departamento o Municipio según aplique....". Teniendo en cuenta que los Entes Territoriales suelen tener listados de precios unitarios desactualizados y realizados con base en estructuras organizacionales de empresas pequeñas locales con costos indirectos más bajos que los proponentes a esta licitación, respetuosamente se solicita se permita utilizar la "Lista de Precios Referencia" que se encuentre actualizada al año de suscripción del Acta de Servicio, y si se suscribe un Acta de Servicio en un año calendario que aún no cuenta con "Lista de Precios Referencia" actualizada, respetuosamente solicitamos que se permita el reajuste de la "Lista de Precios Referencia" según el mismo procedimiento de reajuste establecido en la Cláusula Segunda de la Minuta. En caso tal que no exista una Lista de Precios Referencia para un ET específico, se solicita se permita utilizar el de la ET superior, es decir, si un Municipio no cuenta con una Lista de Precios Referencia, se permita utilizarse el de la Gobernación donde ese Municipio se encuentra.

RESPUESTA 179:

Cuando se refiere a la lista de precios referencia es la que genera bien sea el departamento o el municipio según corresponda dichas listas son actualizadas al inicio del año de la vigencia, ya que ellos contratan con dichos precios, las lista de precios contienen los Costos Directos y a estos se aplica el Costo Indirecto (AIU) propuesto por el contratista. Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 180:**

- **Documento Referenciado: Minuta del Contrato Cláusula Segunda; Anexo 1: Anexo Técnico, Presupuesto de Obra (precio global fijo), Presupuesto de Mejoramiento y Recuperación (PÁG 50).** "Actividades de reparación y mejoramiento: Para calcular el valor de las actividades de mejoramiento y reparación el contratista deberá acoger los precios unitarios del Ente Territorial fijados en la Lista de Precios Referencia en la cual se ejecuta el proyecto. Para calcular el valor de la reparación se calcula así: La cantidad unitaria se multiplica por el valor unitario de la lista de precios referencia del ET y al total de los Costos Directos se le aplica el Costo indirecto (AIU) propuesto por el contratista en su oferta económica, esta operación arroja el valor total para esta actividad. Este valor será consignado en el acta de servicio como un valor a costo fijo y el contratista deberá ejecutarlo de esa manera." Respetuosamente solicitamos que para aquellas redes de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía), así como redes específicas de telecomunicaciones y vías de acceso conexas, teniendo en cuenta que es imprevisible el alcance de las acometidas y obras de conexión de servicios públicos, se solicita estas actividades puedan medirse y cobrarse por ítems unitarios según la "Lista de Precios Referencia", toda vez que no se conoce el estado de las redes ni los puntos de conexión de los servicios públicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución educativa.

RESPUESTA 180:

Es responsabilidad de las ETC o ET entregar las acometidas en el punto cero del predio. Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 181:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Equipos y Pruebas de laboratorio (PÁG 25).** En el Anexo Técnico se indica que: "...El contratista deberá contar con los equipos necesarios para efectuar el alcance solicitado, e igualmente deberá realizar las pruebas de laboratorio que se requieran para ello, de acuerdo a las normas técnicas vigentes, y los que consideren necesarios la interventoría o el FFIE...". Por favor aclarar a que hace referencia el término "...los que considere necesarios la interventoría o el FFIE...".

RESPUESTA 181:

Hace referencia a las pruebas y ensayos que la interventoría o el supervisor del FFIE consideren necesarios de verificar con respecto al cumplimiento de las Normas Técnicas que les apliquen.

- **PREGUNTA 182:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, Numeral 4.2.3 Personal Especialista (PÁG 56).** Solicitamos eliminar la posibilidad de requerir personal especialista cuando este no se encuentre especificado.

RESPUESTA 182:

El PA-FFIE considera que en caso de requerirse podrá solicitar personal especialista que no se encuentre especificado en el anexo técnico ya que este personal se cancela de acuerdo con lo contemplado en la Forma de pago, por lo tanto no se incurre en una solicitud adicional para el contratista.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 183:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, (PÁG 66).** No se especifica los tiempos contractuales para que la interventoría realice su deber de revisión de documentación soporte para las Actas de Facturación.

RESPUESTA 183:

Los tiempos de respuesta de la interventoría se consideran en el anexo técnico de interventoría y en el Manual de interventoría y supervisión del FFIE.

- **PREGUNTA 184:**

- **Documento Referenciado: Anexo Técnico, (PÁG 66).** Se indica que los pagos podrán ser quincenales o mensuales, pero no se especifica uno de los dos, sugerimos que este sea mensual

RESPUESTA 184:

Cuando se menciona que el pago es quincenal o mensual es considerando la posibilidad de facilitar que el contratista si tiene hitos para cobrar pueda hacerlo en ese momento, si el contratista desea hacerlo solo mensualmente también puede hacerlo.

Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 185:**

- **Documento Referenciado: Pre – Términos de Condiciones Contractuales (PÁG 83).** En caso dado en que el CONTRATISTA haya expuesto sus consideraciones respecto a la viabilidad o no de la ejecución del Acta de Servicio en la zona o área determinada por El Cliente, y este, en la revisión que realiza la Interventoría designada, no haya tenido en cuenta dichas apreciaciones y consideraciones, en el momento de presentarse reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades, dependientes, subordinados, subcontratistas o terceras personas derivadas de la ejecución del Contrato, ¿cuál es el procedimiento para dirimir estas controversias?

RESPUESTA 185:

De conformidad con los TCC y la minuta del contrato que se encuentra en el Anexo 04, el CONTRATISTA en todo momento deberá mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio que le resulte imputable con razón o con ocasión de la ejecución del Contrato.

Así mismo se precisa que de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato, en la cláusula de “Exclusión de Relación Laboral”, el CONTRATANTE no tiene relación jurídica alguna con los subcontratistas, dependientes, subordinados o trabajadores del Contratista.

- **PREGUNTA 186:**

- **Documento Referenciado: Pre – Términos de Condiciones Contractuales (PÁG 33).** En los Términos se expone que; "...Los recursos destinados para cada una de los Grupos se irán invirtiendo según su disponibilidad...". Por favor aclarar que esta disponibilidad se refiere al cronograma de pagos acordado con el contratista y no a la disponibilidad de los recursos por parte de las entidades involucradas.

RESPUESTA:

Tal como lo afirma, la disponibilidad se refiere a contar con los recursos del PA - FFIE de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en cada Acuerdo de Obra.

- **PREGUNTA 187:**

- **Documento Referenciado: Pre – Términos de Condiciones Contractuales (PÁG 52).** De acuerdo a la Legislación Colombiana vigente en esta materia, la acreditación de la experiencia profesional en los colaboradores que se vinculen en este proceso cuenta a partir de la obtención del Diploma Universitario o de la expedición de la respectiva Tarjeta Profesional. Solicitamos aclarar que cualquiera de las dos opciones será igualmente válida para la acreditación de la experiencia profesional.

RESPUESTA 187:

La acreditación de la experiencia se contará de conformidad a lo que determina la ley vigente para cada profesión.

26. JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR
Fecha: 15 de abril de 2016, 3:44:09 p.m

- **PREGUNTA 188:**

“Quisiera poner a consideración la posibilidad de modificar la fórmula para obtener los porcentajes del indicador de Patrimonio y de Capital de Trabajo. Esto por cuanto la naturaleza de los índices es dar fe de una solvencia económica. Por ello, en un joint venture, consorcio, Unión Temporal la filosofía que hay detrás de ello es empalmar fuerzas financieras para acreditar el indicador. Por tal motivo, pido acomedidamente se evalúe la posibilidad de que en la fórmula no sea necesario el porcentaje de participación de la UT o Consorcio”

RESPUESTA 188:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 189:**

“También es necesario resaltar que un proceso de selección similar al presente fue publicado y adjudicado en los últimos meses. Allí, se permitió lo siguiente: “Para la presentación de la PROPUESTA plural, cada miembro, deberá acreditar el cupo de crédito, mediante la declaración jurada ante notario público y/o copia del radicado de la petición del respectivo cupo, que ha solicitado a la entidad bancaria autorizada para operar en Colombia, para la presente convocatoria, y en los porcentajes correspondientes a su participación.” De este modo, en virtud del derecho a la

igualdad en el acceso de oportunidades pedimos comedidamente se permita certificar el cupo de crédito con la declaración juramentada ante notario público. Adicionalmente, esto permitirá mayor pluralidad de oferentes hecho que beneficiara a la entidad”

RESPUESTA 189:

No se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos.

De otra parte, se precisa que cada una de las invitaciones que ha abierto el PA FFIE tienen unas particularidades diferentes, y la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado mucho mayor, por lo cual las condiciones requeridas para los proponentes deben ser distintas.

27. LOPECA LTDA

Fecha: 15 de abril de 2016, 3:50:09 p.m.

• **PREGUNTA 189A:**

“Luego de revisados lo TCC, de acuerdo al requisito del numeral 5.1.12 Requisitos de las Propuestas presentadas por Proponentes plurales se establece en el literal e:

e) Independiente de la participación porcentual de cada miembro dentro del Proponente plural, para el cupo de crédito solicitado en los presentes TCC, cada uno de sus integrantes deberá aportar un monto igual o superior al diez por ciento (10%) del cupo de crédito exigido para el Grupo al cual presente Propuesta.

De otra parte en el numeral 5.3.2 Cupo de crédito se exige que:

El cupo de crédito será por el quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual se presenta el Proponente. Si el Proponente presenta su Propuesta, a más de dos Grupos, debe acreditar el cupo de crédito, de manera individual y en las mismas condiciones para cada una de los Grupos a los cuales presente su Propuesta.

Para el cupo de crédito solicitado en los presentes TCC, en el caso de Proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio, unión

temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo un monto igual o superior al diez por ciento (10%) del cupo de crédito requerido, para cada uno de los Grupos a los cuales se presente.

Complementariamente en el numeral 5.3.2.1 Requisitos del cupo de crédito, literal j:

j) En caso que el Proponente sea plural, el monto correspondiente al quince por ciento (15%) podrá acreditarse con la suma de los cupos de créditos aportados por sus miembros, con las siguientes condiciones:

Cada miembro de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia puede presentar su propio cupo de crédito, el cual no debe ser inferior al diez (10%) del valor del cupo. Sin embargo, no se acepta que cada miembro de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, aporte dicho porcentaje con más de una carta de cupo de crédito.

SOLICITUD A LA ENTIDAD:

a) Disminuir el % del Cupo crédito requerido entre el cinco y diez por ciento (5 - 10%) del valor del Grupo al cual se presenta el Proponente”

RESPUESTA 189A:

Se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, como lo establece los TCC definitivos.

• PREGUNTA 190:

“b) Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y conservar el objetivo de realizar consorcios o uniones temporales, solicitamos a la entidad que cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se entienda cumplido el requisito cuando un integrante aporte el monto total de cupo crédito requerido, y no restringir la participación exigiendo que cada integrante aporte un monto de cupo crédito. De igual forma solicitamos que se acepten varias cartas de cupo crédito por un integrante del proponente plural y así para la evaluación FINANCIERA del cupo crédito se efectúe la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes e igualmente se efectúe la suma aritmética de cada valor de cupo crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.”

RESPUESTA 190:

No se acepta la observación de cupo de crédito mínimo requerido por integrante. Para el FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

No se acepta la observación de presentar varias cartas. Al acreditar el cupo de crédito mediante cartas de diferentes bancos, todas solicitadas en un mismo momento, el proponente no revela frente al sistema financiero su verdadero nivel de endeudamiento. Por lo anterior, se mantienen las condiciones exigidas en los TCC.

- **PREGUNTA 191**

“2. Según lo requerido en el numeral 5.3.3 Capital de trabajo, el Proponente que se presente de forma individual o como figura plural, deberá acreditar que presenta un capital de trabajo neto operativo mayor o igual al quince por ciento (15) % del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta. para que quede habilitada FINANCIERAMENTE. Este indicador se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015.

Solicitamos a la entidad suprimir este requisito de los TCC toda vez que al requerir cupo crédito, no encontramos justificación para realizar otra exigencia similar con respecto al capital de trabajo de los oferentes. Si la entidad no acepta esta petición, solicitamos que disminuya este requerimiento al 5% y que para el caso de consorcios o uniones temporales este requisito sea cumplido con la la suma aritmética del capital de trabajo de cada integrante.

RESPUESTA 191:

No se acepta la observación de eliminar la exigencia de capital de trabajo neto. Para el FFIE es importante asegurar que el proponente cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones de corto plazo que demande la ejecución de el/los contratos de los que llegase a ser adjudicatario.

Se acepta parcialmente la observación de reducir el capital de trabajo neto. Por tal motivo, se disminuyó el porcentaje del quince (15%) al diez (10%) del grupo al que se presenta la propuesta. Hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

Se acepta la observación de capital de trabajo neto para proponentes plurales. El cálculo del capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, puede ser inferior al 15%. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 192:**

“3. Igual petición se realiza para lo exigido en el numeral 5.3.4 Patrimonio, que este requisito se suprima o se disminuya al 5% y que para el caso de proponentes plurales se verifique con la sumatoria aritmética del patrimonio de cada integrante”

RESPUESTA 192:

Se acepta parcialmente la observación de patrimonio. Por tal motivo, se disminuyó el porcentaje del quince (15%) al diez (10%) del grupo al que se presenta la propuesta. Hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

Se acepta la observación de patrimonio para proponentes plurales. El cálculo del patrimonio para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos

- **PREGUNTA 193:**

“4. Solicitamos a la entidad que para el criterio de evaluación definido en el numeral 6.7.1.1 Valor de contratos experiencia específica (Máximo 200 puntos), se establezca un valor máximo de contratos al cual se otorgarán los 200 puntos y no se deje abierto al valor que presente cada proponente ya que de esta manera no se definen reglas justas y la libre competencia entre los oferentes, o en su defecto se establezcan rangos de valores de contratos ejecutados a los cuales corresponda un puntaje específico para lo cual sugerimos:

Valor de contratos experiencia específica	Puntaje
<i>0.7 veces el presupuesto del grupo al que se presenta</i>	<i>200</i>
<i>0.5 veces el presupuesto del grupo al que se presenta</i>	<i>100</i>
<i>0.2 veces el presupuesto del grupo al que se presenta</i>	<i>50</i>

RESPUESTA 193:

El PA-FFIE considera que lo establecido en los TCC y sus anexos respecto a la acreditación de experiencia es un mecanismo idóneo para escoger a los contratistas con la mayor experiencia y que permite que los proponentes compitan entre sí y no

estableciendo unos límites mínimos que todos cumplen y se termine escogiendo quien queda ubicado en primer lugar por mecanismos de desempate como la balota. Por lo anterior su observación NO se acepta.

- **PREGUNTA 194:**

“Para el criterio de evaluación definido en el numeral 6.7.1.2 Experiencia en ejecución de Contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos) solicitamos a la entidad disminuir el número de contratos con el cual se obtiene el puntaje máximo, específicamente requerimos disminuir de 17 a 10 contratos máximo para obtener el puntaje de 300 puntos.

De igual forma solicitamos aclaración respecto a cómo se evaluará este criterio para proponentes plurales, pues entenderíamos que la capacidad de cada proponente plural será la sumatoria de lo que aporte cada integrante”

RESPUESTA 194:

El número de contratos requerido para acreditar la experiencia simultánea, ha sido establecido con base en la necesidad de la ejecución que se requiere para los contratos marco.

En cuanto a la aclaración solicitada, la evaluación del proponente plural se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura plural y a la experiencia acreditada de conformidad a lo establecido en los TCC.

- **PREGUNTA 195**

“Para el criterio de evaluación del numeral 6.7.1.3 Valor de los Contratos ejecutados de forma simultánea (máximo 300 puntos), al igual que en la observación 5, solicitamos establecer un tope máximo para otorgar los 300 puntos y no dejar el criterio a conveniencia y suerte del proponente que presente el mayor valor a fin de establecer reglas justas y trato en igualdad de condiciones para todos los oferentes”

RESPUESTA 195:

El PA-FFIE considera que lo establecido en los TCC y sus anexos respecto a la acreditación de experiencia es un mecanismo idóneo para escoger a los contratistas con la mayor experiencia y que permite que los proponentes compitan entre sí y no estableciendo unos límites mínimos que todos cumplen y se termine escogiendo quien queda ubicado en primer lugar por mecanismos de desempate como la balota.

Por lo anterior su observación NO se acepta.

- **PREGUNTA 196**

“Solicitamos aclaración respecto a la forma de evaluar los criterios de puntaje para propuestas de oferentes plurales”.

RESPUESTA 196:

La evaluación del proponente plural se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura plural y a la experiencia acreditada de conformidad a lo establecido en los TCC.

- **PREGUNTA 197:**

“Si bien en el Anexo No. 2 - Distribución geográfica del déficit de infraestructura educativa, encontramos la distribución geográfica de las aulas objeto de la invitación, no encontramos las especificaciones técnicas referentes al área (m²) de cada aula lo cual consideramos de suma importancia con el fin de realizar un análisis financiero en cuanto al presupuesto con el que se cuente para cada intervención, esto lo manifestamos teniendo en cuenta que el presupuesto de la invitación es un monto agotable y se requiere realizar un análisis técnico por parte de los oferentes con el fin de establecer la viabilidad del proyecto.

Solicitamos a la entidad publicar documento en el cual se muestre el área de cada aula y así mismo indicar si se trata de construcciones nuevas o de remodelación y/o mantenimiento y/o rehabilitación de aulas existentes”

RESPUESTA 197:

El proponente puede consultar los anexos publicados con los TCC “Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única” en dicho documento encontrara los estándares arquitectónicos y las especificaciones técnicas mínimas a tener en cuenta en la ejecución de los proyectos que el FFIE asigne durante la ejecución de los contratos marco, para calcular las áreas deberá utilizar la NTC 4595 así como todas las otras normas y reglamentos que se citan en el anexo técnico.

28. CAMACOL

Fecha: 15 de abril de 2016, 3:53:19 p.m.

- **PREGUNTA 198:**

“1.1. Observación: Para el documento de pre-términos, no es clara la información sobre el caso de aquel proponente que se llegue a presentar a más de dos (2) grupos, si la acreditación de experiencia y simultaneidad en ejecución de proyectos su evaluación es directamente proporcional al número de grupos.

Propuesta: Se sugiere aclarar mejor la información para tener en cuenta por parte de los interesados y de esta manera asegurarse de presentar propuestas a varios grupos, según su capacidad de ejecución”

RESPUESTA 198:

Si el proponente se presenta a más de un grupo debe asegurarse que la experiencia que acredita cumple con lo requerido para el grupo de mayor valor , debiendo indicar a que grupos se presenta, de conformidad con lo establecido en los TCC, en el numeral “Condiciones para presentar Propuesta para más de un grupo”.

- **PREGUNTA 199:**

“ Observación: Para el documento de pre-términos, se presenta la duda sobre si por los lineamientos del FFIE, existen requisitos especiales para los proveedores que tengan los proponentes ganadores de la convocatoria que deban cumplir.

Propuesta: Se sugiere aclarar mejor la información para que los interesados tengan en cuenta este tipo de información y de esta manera no cometer errores en sus procesos internos al momento de ejecutar los proyectos adjudicados.”

RESPUESTA 199:

No se exigen requisitos especiales para los proveedores que tengan los proponentes seleccionados, siempre y cuando con lo establecido en la legislación colombiana que les aplique.

- **PREGUNTA 200:**

“1.3. Observación: Para el documento de pre-términos, se presenta la duda sobre si para certificar experiencia propia con proyectos realizados dentro del sector privado, tiene validez figuras legales para formalizar los negocios de construcción como ofertas mercantiles, órdenes de servicio y contratos de obra. ¿Solicitamos que para acreditar experiencia sean válidas todas estas figuras de contratación?

Propuesta: Se sugiere aclarar si este tipo de figuras legales de contratación, tienen validez como parte del proceso de evaluación de propuestas dentro de la

convocatoria.”

RESPUESTA 200:

El proponente podrá acreditar la experiencia con las figuras legales que le aplique en el derecho privado.

- **PREGUNTA 201:**

1.4. Observación: Para el documento de pre-términos, se presenta la duda sobre cuáles son los documentos que deben presentar los proponentes cuando se desea acreditar experiencia con un proyecto realizado para una persona jurídica privada, debido a que no es suficiente presentar la certificación de la persona jurídica privada y dentro de los mismos pre-términos no especifican cual es el listado de documentos a adjuntar para la evaluación de la propuesta.

Propuesta: Se sugiere aclarar el listado de documentos necesarios a presentar por parte de los proponentes para certificar experiencia.

RESPUESTA 201:

Al respecto, favor remitirse a los TCC definitivos en los cuales se establece claramente los documentos e información requerida para acreditar la experiencia solicitada.

- **PREGUNTA 202**

“1.5. Observación: Para el documento de pre-términos, se presenta la duda sobre el numeral 5.2.1 “Experiencia” que establece lo siguiente:

- d) Cuando el Proponente pretenda acreditar obras propias para cumplir el requisito de experiencia, deberá presentar una certificación – que se entiende emitida bajo gravedad de juramento - expedida por él mismo, en el caso de ser persona natural o por representante legal de la persona jurídica que ejecutó la obra donde se manifieste de manera expresa que i) la obra se encuentra completamente construida y ii) el valor final de la misma. Esta certificación deberá ser firmada adicionalmente por el revisor fiscal, según el caso.

Generalmente los proyectos propios de vivienda se desarrollan por etapas, en este caso el FFIE como delimitaría la consideración de contrato, debido a que en el numeral 5.2.1 dice: “La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MINIMO DOS (02) Y MAXIMO DIEZ (10) CONTRATOS”.

Propuesta: Se sugiere aclarar la definición de la palabra “contrato” en proyectos de vivienda con etapas con las condiciones anteriormente expuestas sobre todo con el literal (i) con la palabra obra completamente construida”.

RESPUESTA 202:

Es el Proponente quien define en su Propuesta si la obra propia desarrollada por etapas la presenta como obras independientes o como una sola obra según lo que pretenda certificar.

- **PREGUNTA 203**

“1.6. Observación: Para el documento pre-términos, se sugiere validar la totalidad de la experiencia acreditada en obras ejecutadas por consorcios, cuando el porcentaje de participación supere el 33%, teniendo en cuenta que el proyecto se debe desarrollar en 3 años, de acuerdo a disponibilidades presupuestales y considerando una ejecución lineal el primer año; ya que con este porcentaje se tiene injerencia en el desarrollo del proyecto y la experiencia real demostraría el valor completo del proyecto.”

RESPUESTA 203:

Cuando la experiencia se evalúa en el porcentaje en que participo el Proponente en cualquier forma asociativa, lo que se busca es establecer la experiencia de este en el caso específico en que la certifica y colocarlo en igualdad de condiciones con los Proponentes que si certifican una experiencia del 100% .

- **PREGUNTA 204:**

2.1. Observación: Para el documento anexo técnico, en “NIVEL DE DESEMPEÑO - CONTRATISTA”, establece un descuento en la casilla oportunidad de la siguiente manera:

SERVICIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	NIVELES DE META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO ANS	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN
OPORTUNIDAD	Cumplimiento con las fechas de entrega de cada hito, establecidas en el cronograma general de actividades de cada acta de servicio	El contratista deberá entregar cada uno de los hitos (actas de cumplimiento y recibo de hito) en la fecha programada para el cumplimiento y fijada en cada acta de servicio	Cero (0) días de atraso en la entrega del hito programado	Se tomara la fecha de terminación consignada en el Acta de Cumplimiento de hito suscrita por el contratista y la interventoría, en la misma quedara constancia del recibo a satisfacción de la interventoría de los productos observando todas las	Por cada día de atraso en la entrega del Hito se descontará 1% del valor del hito El descuento se hará en el Acta Parcial de Pago que corresponda a la ejecución del hito	Se asignan 100 puntos por este indicador para cada Acta , por cada día de atraso en la entrega del hito serán descontados 5 puntos

Ante este descuento el FFIE debería revisar su eliminación ya que el Gremio considera que si existe agentes ajenos a su alcance aumenta la posibilidad de sanciones de acuerdo a la evaluación de oportunidad; como por ejemplo, el no contar con un transformador en un área remota afectaría los tiempos de ejecución

por lo cual esto sería tenido en cuenta al momento de evaluar el hito. Asimismo, son preocupantes los demás descuentos que se establecen dentro del cuadro.

Propuesta: Se sugiere eliminar estas sanciones ya que generan inviabilidad FINANCIERA de los proyectos al momento de los pagos de las actividades realizadas”

RESPUESTA 204:

Los acuerdos de nivel de servicio establecidos son los que el PA-FFIE considera debe aplicar.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 205**

2.2. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda de cuál es el objetivo de obtener por parte del proponente las certificaciones de propiedad de predios cuando estos son postulados por las mismas ETC.

Propuesta: Se sugiere eliminar esta exigencia dentro de este documento.

RESPUESTA 205:

Si bien es cierto que las ETC han postulado los predios y el MEN han viabilizado los predios jurídicamente, al momento de iniciar la ejecución ha transcurrido un lapso de tiempo durante el cual se han podido presentar circunstancias que limiten la propiedad, por lo tanto consideramos necesario que el Proponente seleccionado realice dichas verificaciones.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 206**

2.3. Observación: Para el documento de anexo técnico, se presenta la preocupación sobre la NO aprobación por parte de los proponentes de las órdenes de inicio, debido a que parece un riesgo alto el no poder culminar con los tiempos establecidos por el FFIE. Asimismo al proponente le puede acarrear el no cumplimiento de los mismos una sanción que arrojaría desequilibrio económico al proponente.

Propuesta: Se sugiere corregir el texto y notificarle al proponente la aprobación de las órdenes de servicio y aclarar que estas órdenes siempre se sigan bajo lo establecido en los pre-términos en cuanto a plazos y condiciones.

RESPUESTA 206:

Su observación se acepta, se recomienda revisar el anexo técnico publicado con

los TCC definitivos

- **PREGUNTA 207**

“2.4. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre si el FFIE puede adjudicar a dos o más proponentes un mismo grupo.

Propuesta: Se sugiere aclarar las adjudicaciones de grupo”

RESPUESTA 207:

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.25 (Grupos que se asignarán por proponente), los Proponentes podrán presentar propuestas para cada una de los Grupos de la presente invitación. Ahora bien, en caso que un Proponente haya presentado oferta para dos (2) o más grupos y termine como primero en el orden de elegibilidad en varios de ellos, le será asignado un grupo, según el orden de preferencia manifestado en su carta de presentación de oferta, y los restantes le serán asignados a los asignados a los otros Proponentes que se encuentren en el segundo lugar en el orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

Debe tenerse en cuenta que un Proponente sólo podrá ser escogido como Contratista para un máximo tres (3) Grupos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando NO exista para el Grupo ningún otro Proponente que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los TCC.
- b) Cuando el Proponente cumpla en conjunto con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras establecidas para asignarle una segunda y tercer Grupo.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la observación presentada es claro que únicamente podrá ser asignado un grupo por Proponente, pero podrán ser asignados varios grupos a un Proponente siguiendo las reglas previstas en los TCC.

- **PREGUNTA 208:**

“2.5. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre si un proponente tiene la obligación de desarrollar colegios de otros grupos diferentes al que le adjudicaron.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información”

RESPUESTA 208:

En atención a lo dispuesto en los TCC, el Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa que la asignación de un Grupo no le confiere un derecho de exclusividad para la ejecución de los Proyectos en el Grupo asignado, es decir, el PA FFIE podrá acordar con un Proponente seleccionado del presente proceso la ejecución de Proyectos en Grupos diferentes al que se le haya aceptado la Propuesta. En estos casos el valor por metro cuadrado (M2) del Proyecto será el que corresponda al Grupo en donde se encuentre ubicado aquel, y sobre el cual se hace la designación. Si el Proponente seleccionado a quien se le ha asignado un proyecto ubicado en un Grupo distinto del asignado originalmente, manifiesta no tener interés en ejecutar dicho Proyecto, el PA FFIE tendrá la potestad de asignar a otro Proponente Seleccionado del presente proceso o a un Tercero dicho proyecto.

Estas decisiones del PA FFIE no generarán derecho alguno para efectos de realizar reclamación por perjuicios que se puedan causar.

- **PREGUNTA 209:**

“Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre si existe lineamientos por parte de la interventoría, en exigir requisitos especiales para ensayos de laboratorio que no estén establecidos dentro de normas técnicas o reglamentos técnicos.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información”

RESPUESTA 209:

Se aclara que en el documento de pre - términos establece que la interventoría podrá solicitar ensayos de laboratorio especiales que no se encuentren contemplados en las normas técnicas o reglamentos técnicos y en caso que lo hiciera deberán ser debidamente justificados.

- **PREGUNTA 210**

“2.7. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los recursos asignados en esta convocatoria si son de origen públicos del presupuesto nacional, entes territoriales y regalías, debido a que en el numeral 4.2.3 “Impuestos”, se encuentra partes del régimen tributario para contratos públicos (Estampilla pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

Propuesta: Se sugiere aclarar el impuesto de estampilla que el proponente debe pagar, debido a que en la Ley 1697 del 2013 en su artículo 5 indica que el la estampilla pro universidad nacional únicamente es exigible para los contratos en donde participe una entidad pública, para el caso tanto la FFIE como el proponente seleccionado no ostentan esa calidad”

RESPUESTA 210:

Se acepta su observación y, por lo tanto, se hará la modificación en los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 211:**

“2.8. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre ¿Si las ordenes de servicio que se pagan con recursos de regalías y de entes territoriales, son consideradas como contratos entre privados y por tanto los impuestos corresponden a este tipo de contratos?”

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información”

RESPUESTA 211:

Favor remitirse a la respuesta dada en la observación No. 15.

- **PREGUNTA 212:**

“2.9. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre las garantías porque se definen para cumplimiento, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil contractual, calidad de servicio, estabilidad y calidad de obra para los proyectos, teniendo en cuenta que el numeral 4.4 “Descripción del proyecto” menciona las obligaciones con respecto a la ejecución del contrato y actas de servicio.

Propuesta: Se sugiere modificar la exigencia de las garantías para las actas de servicio de la siguiente manera: salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio (solamente para la etapa de consultoría), estabilidad y calidad de obra (solamente para la etapa de construcción). Asimismo, el Gremio considera que se debe presentar con la legalización del contrato marco es la de cumplimiento, aunque este sea en un solo sentido, ya que la suscripción del contrato marco da derecho de preferencia pero no de exclusividad, se llegaría a suscribir la totalidad de las pólizas y no se ejecutará la totalidad del contrato marco sería un desequilibrio económico para el proponente, además las pólizas como están concebidas son costosas porque estaría cubriendo proyectos que no se han realizado.

RESPUESTA 212:

En consideración a que se requiere que se encuentre amparado el cumplimiento del objeto contratado para todas las etapas del contrato, sin importar la forma mediante la cual se irán ejecutando los Proyectos en cada uno de los Grupos definidos, no se acepta su observación.

Sin embargo, se modificó el porcentaje inicial requerido, por lo cual solicitamos revisar los TCC definitivos.

• **PREGUNTA 213:**

“2.10. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre el numeral 7.3.1 “Obligaciones específicas”, que establece unos descuentos inmediatos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), así:

Plan de gestión Ambiental	Implementar el Plan de gestión Ambiental	0.5% del valor del acta	Cumple o No Cumple
Oportunidad y Plan de seguridad y salud ocupacional	Incumple con oportunidad y cumple con la implementación del PSSO	1.5% del valor del Hito	
Oportunidad, PSSO y PGA	Incumple con oportunidad y cumple con la implementación del PSSO y el PGA	1% del valor del Hito	

Asimismo, en la CALIFICACION DEL NIVEL DE DESEMPEÑO, establece otros descuentos que se tornan subjetivos por su aplicación por parte del interventor.

Propuesta: Se sugiere eliminar estas series de descuentos para evitar conceptos subjetivos por parte de la interventoría del proyecto, que económicamente generarían desequilibrio al proponente.”

RESPUESTA 213:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 204

• **PREGUNTA 214**

“2.11. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda teniendo en cuenta que los proyectos se deben desarrollar en 3 años, de acuerdo a disponibilidades presupuestales y teniendo en cuenta que este proceso de contratación está siendo realizado por un ente privado, es un proyecto con recursos públicos, por lo cual se considera que las directrices y principios de esta contratación no se deben alejar de las leyes de contratación colombiana como son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, sobre todo con lo referente a la CAPACIDAD RESIDUAL exigida para cada año de ejecución de contratos objeto de procesos de contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Asimismo, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

RESPUESTA 214:

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, los patrimonios autónomos que se constituyan con cargo al FFIE se regirán por normas de **derecho privado** en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.

Así las cosas, en respuesta a la inquietud planteada, entendiendo que el régimen de contratación, como expresamente lo señala la ley, es el Derecho Privado, la metodología solicitada no resulta aplicable para el presente proceso. Por lo anterior su observación no será aceptada.

- **PREGUNTA 215:**

“2.12. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre el contenido del numeral 3.26 “Derecho de preferencia sobre la ejecución de proyectos que conforman un grupo de la presente invitación abierta”, en lo referente a lo siguiente “Estas decisiones del FFIE no generarán derecho alguno para efectos de realizar reclamación por perjuicios que se puedan causar.”, debido a que se puede presentar un proceso poco transparente y genera intranquilidad a los proponentes al momento de la adjudicación de los proyectos.

Propuesta: Se sugiere eliminar esta información buscando que la convocatoria sea lo más transparente para evitar malas interpretaciones.

RESPUESTA 215:

Este aspecto ha sido modificado en los TCC definitivos, por lo cual solicitamos revisar los mismos en el numeral denominado “Condiciones para la asignación de proyectos en los grupos a proponentes seleccionados”

- **PREGUNTA 216**

“2.13. Observación: Para el documento minuta de contrato, se evidencia en el artículo 28 “Solución de las controversias contractuales” señala que se deberá acudir a la justicia ordinaria.

Propuesta: Se sugiere incluir una cláusula compromisoria que someta las controversias contractuales a un tribunal de arbitramento”

RESPUESTA 216:

Se acepta su observación, por lo que solicitamos remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 217:**

“3.1. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la preocupación sobre los tiempos de las licencias, permisos, aprobación de diseños y solicitudes de disponibilidad de servicios públicos, debido a que puedan generar demoras más de lo previsto en el acta de inicio de la obra.

Propuesta: Se sugiere revisar esta información, debido a que no todas las regiones tienen el mismo tiempo en el proceso de trámites asociados a los diseños elaborados y pueden generar atrasos que no son necesariamente asociados a los proponentes”

RESPUESTA 217:

Al respecto se aclara que en el Anexo Técnico no se condiciona un plazo para la obtención de las licencias. Una vez el contratista radique la solicitud de licencias o de permisos, el Acuerdo de Obra (Antes denominado Acta de Servicio) en fase 1 se suspende y no se expide orden de inicio hasta tanto no se cuente con las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra. Igualmente, es importante resaltar que al ser parte activa del proyecto las ETC y las ET, estas prestarán su colaboración para agilizar dichos trámites para la obtención de las licencias dentro de los términos establecidos por la ley para ello.

- **PREGUNTA 218:**

“Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la preocupación sobre los tiempos de las licencias, permisos, aprobación de diseños y solicitudes de disponibilidad de servicios públicos que se requieran tienen un plazo que no se ajusta a la realidad.

Propuesta: Se sugiere modificar esta información ya que los tiempos de trámites, licencias y permisos no deben ser medidos por los M2 de desarrollo del proyecto sino por la complejidad de estos”.

RESPUESTA 218:

Al respecto se aclara que en el Anexo Técnico no se establece un plazo para la obtención de los permisos y licencias ya que estos no dependen del Proponente seleccionado. Lo que si se establece en el Anexo son los plazos para la presentación y solicitud de los mismos, los cuales si dependen del Proponente.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 219:**

“Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre el pago de las licencias y tramites de aprobación de diseño, ya que estos valores son responsabilidad de los ETC ya que los predios son de su responsabilidad.

Propuesta: Se sugiere modificar el pago de las licencias y tramites transmitiendo el

mensaje que los responsables de estos pagos son los ETC”.

RESPUESTA 219:

Favor remitirse al Anexo Técnico que publica con los TCC definitivos

- **PREGUNTA 220:**

“3.4. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre los tiempos de ejecución establecidos para la fase 2, debido a que se encuentran muy ajustados y no se tienen en cuenta condiciones paralelas que se desarrollarían los trabajos a realizar, por ejemplo existe incertidumbre garantías de continuidad de servicios públicos necesarios para el buen desarrollo de los proyectos tanto en los cascos urbanos como rurales a nivel nacional. Asimismo, existe dudas sobre si el ministerio y el FFIE analizaron detalladamente las condiciones propias de las zonas a trabajar en aspectos como facilidad de ingresos de materiales, disponibilidad de servicios para realizar actividades, condiciones ambientales, condiciones de orden público, etc.

Propuesta: Se sugiere modificar los tiempos debido a que no se evidencia garantías ante eventos ajenos al proponente”

RESPUESTA 220:

Los plazos establecidos en los TCC son los que el PA-FFIE considera adecuados para la ejecución de los proyectos de conformidad a los estudios realizados para tal efecto. Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 221:**

“3.5. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre los tiempos de suscripción de los contratos adjudicados y las correspondientes firmas de las pólizas necesarias.

Propuesta: Se sugiere modificar los tiempos de suscripción, debido a que las gestiones de legalización de contratos como sus garantías son diferentes a los que establecen los pre-términos”.

RESPUESTA 221:

El PA FFIE ha considerado que los plazos previstos en los TCC para la suscripción y legalización del Contrato se ajustan a criterios de proporcionalidad y razonabilidad para el cumplimiento de estas obligaciones a cargo del Proponente seleccionado. Se recomienda verificar los TCC definitivos en este aspecto.

- **PREGUNTA 222:**

“ Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre

el tema referente a las responsabilidades que le transmiten el FFIE y los ETC a los proponentes en temas asociados a tramites, licencias y disponibilidades de servicios para los proyectos.

Propuesta: Se sugiere revisar aspectos asociados a tramites, licencias y disponibilidades de servicio del programa de vivienda gratuita Fase I en donde se evidencia claramente las responsabilidades de los ETC y en este caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- en este tipo de trámites.”

RESPUESTA 222:

Favor remitirse al Anexo Técnico que se publica con los TCC definitivos

- **PREGUNTA 223**

“4.1. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre el procedimiento de asignación de proyectos a ejecutar, debido que no se evidencia en ningún apartado de los pre-términos la forma de asignación tanto en los grupos como en las regiones y se puede prestar para malas interpretaciones del caso.

Propuesta: Se sugiere aclarar y especificar metodología de asignación de los colegios dentro de la convocatoria”

RESPUESTA 223:

Al respecto se aclara que en los TCC, el Anexo Técnico y el Anexo No. 2 se establecen claramente los términos y condiciones la forma mediante la cual se seleccionarán a los Proponentes para los Grupos a los que se presentes, los Proyectos que pueden ser ejecutados en cada Grupo y la forma mediante la cual serán asignados a los Proponentes seleccionados. Por lo anterior, solicitamos remitirse a los TCC y Anexo Técnico definitivo publicado.

- **PREGUNTA 224:**

“4.2. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre el inventario de colegios a diseñar, construir o requieran mejoramiento dentro de los grupos en cada municipio. Asimismo, este inventario impacta fuertemente la evaluación de costos y factibilidad del proyecto por grupo.

Propuesta: Se sugiere especificar y aclarar cuantos colegios se van a realizar diseños, construcción y mejoramiento por grupos en cada municipio, para ver viabilidad económica de los proyectos a nivel nacional”

RESPUESTA 224:

En el Anexo 2 de los TCC se publica el universo de proyectos que pueden ser ejecutados en cada región la definición de cuales se ejecutan se realiza una vez se

tenga la cofinanciación de cada ETC.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 225:**

“Para el documento pre-términos, se presenta la preocupación sobre el requerimiento de personal para los proyectos y su participación en los mismos con respecto a la distribución de colegios dentro de las regiones ya que plantea limitantes de materia recursos humanos por la asignación de proyectos como se define en el derecho de preferencia que establece los pre-términos y que puede cambiar por condiciones de ubicación geográfica, área del lote a intervenir, tipo de colegio en los municipios donde se desarrollara los proyectos.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta económicamente las propuestas de los proponentes.

RESPUESTA 225:

Cada Acuerdo de Obra tendrá la asignación de personal mínimo requerido de acuerdo con lo que se requiera para la correcta ejecución de la misma.

- **PREGUNTA 226**

“Para el documento pre-términos, se sugiere modificar los ambientes de la categoría aulas que incluyen comedor y biblioteca y que sean reubicados dentro de la categoría de espacio complementario, por la complejidad de entregas de estos ambientes”

RESPUESTA 226:

La definición de estos ambientes se hizo respecto a la complejidad que estos presentan, la cual es similar a la de un aula.

Por lo tanto su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 227**

“Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre La dotación de muebles para aulas y espacios complementarios están incluidos en el alcance de la obra y en los entregables del proponente.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta económicamente las propuestas de los proponentes”

RESPUESTA 227:

Al respecto se aclara que la dotación de los muebles de las aulas no está contemplada en el alcance de esta ejecución. La dotación está a cargo de la Entidad Territorial.

- **PREGUNTA 228**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la entrega al proponente de estudios técnicos y diseños en la fase 1 en el componente 2 (recursos de regalías).

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 228:

Al respecto solicitamos remitirse a lo dispuesto en el Anexo Técnico en donde se encuentra claramente señalado la forma en la cual deben entregarse los estudios técnicos y diseños en la fase señalada.

- **PREGUNTA 229**

“Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la definición del alcance del análisis socio-económico y ambiental.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta económicamente las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 229:

Favor remitirse al Anexo Técnico en donde se encuentra claramente definido dicho alcance.

- **PREGUNTA 230**

“Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre la distribución de las regiones en los grupos, ya que se encuentran zonas muy grandes que presentan diferencias importantes entre ellas.

Propuesta: Se sugiere ajustar y aumentar los grupos con regiones más pequeñas que permita cubrir de la mejor manera aquellas zonas, que actualmente como se plantea pueden considerarse poco atractivas para los proponentes y que se interesarían en otras regiones que están incluidas en estos grupos tan grandes”

RESPUESTA 230:

No se acepta la observación de redistribución de los grupos. Para el PA FFIE es importante garantizar la construcción de aulas en todas las regiones del país que presenten déficit en infraestructura educativa, por lo que se mantiene las

condiciones establecidas inicialmente. Ver los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 231**

“ Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre las reuniones de socialización de los proyectos y sus periodos a realizar debido a que este tipo de reuniones se deben realizar solamente en la etapa de pre-diseño y después de conciliada la información, se pueda entregar a los proponentes la tipología única que debe contener los colegios a diseñar.

Propuesta: Se sugiere revisar y ajustar estas reuniones de socialización solo para la etapa de pre-diseños para generar la tipología única de los proyectos, asimismo se debe revisar el tema referente a que el ministerio debería liderar este tipo de reuniones en compañía de las ETC y no asignar esta responsabilidad ni a la interventoría como tampoco a los proponentes constructores”

RESPUESTA 231:

Las reuniones de socialización son las que el PA-FFIE considere necesarias para mantener informada a la comunidad, criterios que se encuentran previstos en los TCC y en los demás documentos que los integran.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 232:**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la el Componente 1: Estudios Técnicos y Diseños Existentes en Fase III, debido a que establece que el proponente debe contemplar análisis de impactos socio-económico y ambientales para presentarlo a la interventoría.

Propuesta: Se sugiere aclarar que debe contener este tipo de análisis debido a que la interventoría puede exigir un estudio que sería diferente a un análisis. Asimismo se sugiere aclarar por qué exige este tipo de análisis si en la relación de profesionales tanto especialistas como directores no existe la figura de profesionales económicos y sumaría un rubro monetario importante que el proponente posiblemente no puede asumir dentro de su propuesta.”

RESPUESTA 232:

El alcance del análisis de impactos socio- económicos y ambientales se encuentra definido en el anexo técnico, en el aparte de estudios y diseños técnicos que elabora el contratista.

- **PREGUNTA 233**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre lo establecido en el proyecto arquitectónico sobre todo en lo referente al proyecto de ejecución, debido

a que el FFIE establece una exigencia de cumplimiento de presentar “Altos Niveles de Calidad MedioAmbiental (ANCM)”, con aspectos referentes a ahorros en consumos de agua, reciclajes de agua lluvias, consumo de energía y otros temas de sostenibilidad.

Propuesta: Se sugiere aclarar porque no mencionan los lineamientos de la guía de construcción sostenible para este tipo de edificaciones que regula los temas asociados a sostenibilidad y tampoco es referenciado en las normas asociadas a temas de diseño y construcción de edificaciones a nivel nacional.”

RESPUESTA 233:

El PA-FFIE busca que los proyectos contemplen ANCM de acuerdo a lo establecido en la NTC 4595 , así como a las demás normas técnicas aplicables que se describen en el anexo técnico y los lineamientos para colegios de jornada única.

- **PREGUNTA 234:**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre lo establecido en el “Redes de voz y datos”, debido a que se hace alusión a una serie de normas mínimas que deben cumplir los proponentes en sus etapas de diseños y construcción.

Propuesta: Se sugiere aclarar si esta información está contemplada en alguna NTC vigente sobre temas referentes a Telecomunicaciones y asimismo estas normas referenciadas en el anexo son aplicables en Colombia.”

RESPUESTA 234:

En razón a que en Colombia no se han establecido Normas técnicas que regulen ciertas actividades, en los TCC se establece cumplir con las normas técnicas internacionales, razón por la cual las normas allí citadas son las que se deben cumplir para esta actividad.

- **PREGUNTA 235**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la ejecución de los trabajos en obra por lo establecido en implementar medidas forestales, ambientales e industriales, porque surge la duda si los predios a desarrollar el proyecto tienen licencias urbanísticas ya definidas por las ETC que pueden o no exigir este tipo de medidas.

Propuesta: Se sugiere reevaluar esta exigencia debido a que impacta de manera fuerte las propuestas económicas.”

RESPUESTA 235:

Los solicitado al respecto alude a las condiciones mínimas que debe cumplir el

Proponente seleccionado, de ahí que en su plan de gestión en calidad, ambiental y seguridad se deberá encontrar ajustado de acuerdo con las normas que rigen en Colombia para la ejecución de este tipo de proyectos.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 236:**

“Para el documento pre-términos, establece que El numeral 5.3.1 Indicadores Financieros, establece: “El proponente acreditará los siguientes índices, correspondientes al año 2015:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<i>Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)</i>	<i>Menor o igual a 70%</i>
<i>Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional/Gastos de intereses)</i>	<i>Mayor a 1.0 (No igual a 1.0)</i>

(...)”

Ante este panorama, el FFIE debe tener en cuenta el impacto que tiene la implementación de las normas NIIF en la información FINANCIERA de las empresas; las empresas constructoras debido a la naturaleza de su propio negocio, han sufrido un fuerte endeudamiento, con la aplicación de las NIIF.

Entre los principales motivos se destaca las cuotas iniciales y los recursos resultantes de ventas de los proyectos que se manejaban a través de patrimonios autónomos, ahora se consideran pasivos y como tal se incluyen en la deuda de la empresa. Siendo así las cosas, los endeudamientos de las empresas constructoras bajo las normas NIIF se han incrementado en el orden de un 20% respecto a su endeudamiento bajo la normatividad anterior, queriendo decir que en promedio las empresas constructoras quedaron con endeudamientos mayores al 87%, para lo cual un indicador menor al 70% resulta totalmente lejano a la realidad.

Aunado a esto, el FFIE está solicitando un cupo de crédito en firme por el valor del 15% del valor del grupo al cual una vaya presentar propuesta, condición con la cual se debería eliminar la exigencia de indicadores financieros en especial el indicador del nivel de endeudamiento.

Propuesta: Se sugiere eliminar el requerimiento de indicador de endeudamiento o en su defecto, se incremente el porcentaje de endeudamiento requerido a “Menor o igual a 85%”, indicador que permitiría participar a grandes constructoras en el presente proceso, de gran envergadura e importancia para el país”

RESPUESTA 236:

Se acepta parcialmente la observación del indicador de endeudamiento, al modificarse el requerimiento del 70% al 85%. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 237:**

“Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre cómo se garantiza que los proyectos desarrollados tienen soporte de pago, ya que se está estableciendo condicionamiento de pago a disponibilidad del presupuesto anualizado de caja por el FFIE.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que genera incertidumbre ante un tema tan delicado como es el pago de actividades realizadas dentro del proyecto adjudicado.”

RESPUESTA 237:

Al respecto se aclara que, de conformidad con los TCC y para efectos del pago de la contraprestación económica prevista por la ejecución de las respectivas Actas de Servicio, el Proponente acepta que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del presupuesto Anualizado de caja del FFIE y a los recursos que se le vayan Transfiriendo al FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, la resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN.

De otra parte, se aclara que no se emitirán Acuerdos de Obra sin el respectivo cierre financiero.

- **PREGUNTA 238**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre lo que se establece para los sistemas de protección contra incendios y demás sistemas de seguridad para estos planteles educativos, para aquellas áreas de desarrollo mayores de 2000 M2 según lo indica el literal “c” del numeral J.4.3.4.1 de la NSR-10, en donde el valor por M2 de construcción planteada por el FFIE establece como un valor tope y es comparable con aquellas áreas de menor desarrollo a 2000 M2, lo que genera inconsistencias debido a que estos sistemas de protección contra incendio generan un incremento sustancial en el valor por M2 de construcción.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta económicamente las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 238:

Los valores que se contemplan fueron establecidos con base en los proyectos ejecutados por el MEN incluyendo los mega colegios, los proyectos ejecutados por Ley 21 de 1982 y por el Fondo de Adaptación y por lo tanto en dichos valores se

encuentran contemplados proyectos de alta media y baja complejidad e incluyen todo lo que el contratista debe ejecutar en cumplimiento de la normatividad que les aplica a los proyectos a ejecutar.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 239:**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre el valor por M2 por proyecto según su ubicación asociándose al casco urbano, rural, municipio y región parte del FFIE, debido a que el nivel de especificación que se establece para diseños y ejecución cambia totalmente para la construcción de un proyecto de 6 aulas (sea para primaria o bachillerato) a un plantel educativo completo de 24 aulas que pueda contemplar desarrollo de actividades urbanísticas internas.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes”

RESPUESTA 239: TÉCNICA

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 238.

- **PREGUNTA 240**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre el valor por M2 establecidos por el FFIE, para el desarrollo de actividades como movimientos de tierras o mejoramiento Ciudad: Montería –Córdoba de los mismos, si fueron evaluados para aquellos casos específicos donde se presente la necesidad y generan aumento de volúmenes de tierras que podría sobrepasar los valores consignados para esta convocatoria.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes. “

RESPUESTA 240:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 238.

- **PREGUNTA 241**

“5.5. Observación: Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los valores referentes a mejoramiento o adecuación de edificaciones existentes como lo establece el FFIE para esta convocatoria, asimismo surge la duda en donde se puede consultar ese tipo de información previamente.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 241:

Las listas de precios referencia que resultan aplicables para establecer los valores referentes a mejoramiento o adecuación de edificaciones existentes pueden ser consultadas en las páginas web de las ET, principalmente en las de los departamentos respectivos.

- **PREGUNTA 242:** .

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los alcances en temas de tiempos y costos que se establecen para la fase 3: pos construcción (pos ventas).

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta las propuestas de los proponentes”.

RESPUESTA 242:

La etapa de posconstrucción se refiere a la etapa de cierre de los Acuerdos de Obra, las posventas o atención de reclamaciones son costos que el Proponente seleccionado debe asumir respecto a la calidad con que ejecutó los trabajos de su responsabilidad, de ahí que a mayor calidad de ejecución menos costos de posventa.

- **PREGUNTA 243:**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los valores por M2 de desarrollos de actividades de urbanismo exteriores de los proyectos ya que existe la incertidumbre para el proponente, si se obliga a realizar estos trabajos, que precios se tienen establecidos ya que los valores de M2 consignados dentro de las tablas del anexo técnico no reflejan estas actividades y puede causar desequilibrio económico a los proponentes seleccionados de la convocatoria.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 243:

Los alcances del valor por M2 se encuentra claramente definidos en el Anexo Técnico. Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 140.

- **PREGUNTA 244**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los valores por M2 para la adecuación de espacios temporales educativos si se requiere plan de contingencia en la zona, ya que no se conoce cuáles son los valores establecidos y puede causar desequilibrio económico a los proponentes ganadores de la convocatoria.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que afecta económicamente las propuestas de los proponentes. “

RESPUESTA 244:

Los planes de contingencia son responsabilidad de las ETC, de ahí que el Proponente seleccionado deba coordinar estos aspectos conjuntamente con la ETC para definir el plan de contingencia; sin embargo se aclara que no se solicita la ejecución de los mismos.

- **PREGUNTA 245:**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la responsabilidad del proponente en asumir los costos y trámites de las solicitudes de disponibilidad de servicios de los proyectos a desarrollar, sabiendo que los predios a desarrollar son de propiedad de las ETC.

Propuesta: Se sugiere eliminar esta exigencia ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes”

RESPUESTA 245:

El contratista deberá realizar la solicitud y trámite de la disponibilidad de servicios públicos y la entidad territorial será la responsable de cancelar el costo asociado a la aprobación de dicho servicio.

Al respecto remitirse a lo dispuesto en los TCC definitivos y el Anexo Técnico del mismo.

- **PREGUNTA 246**

“Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre porque en el numeral 5.1.2 “Requisitos de las propuestas por proponentes plurales” en su literal “e” y el numeral 5.3.2 “Cupo de crédito”, establecen: “Para el cupo de crédito solicitado en los presentes TCC, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo un monto igual o superior al diez por ciento (10%) del cupo de crédito requerido, para cada uno de los Grupos a los cuales se presente”. Justamente, el objetivo de conformación de “Consortios” o “Uniones temporales” es precisamente crear una alianza estratégica para unir esfuerzos, recursos, conocimientos, capacidad FINANCIERA y experiencia, para presentar en conjunto una propuesta que cumpla con las necesidades del FFIE y cuya finalidad de asociación, no es otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos.

Propuesta: Se sugiere no limitar los beneficios de asociación de consorcios o uniones temporales como se manifiesta en los numerales 5.1.2 y 5.3.2 de los términos de condiciones, en el cual se exige que cada uno de los integrantes de un proponente plural aporte un cupo de crédito equivalente a un 10% del valor de cupo

de crédito exigido para el grupo del cual se vaya a presentar propuesta.”

RESPUESTA 246:

No se acepta la observación de cupo de crédito mínimo requerido por integrante. Para el PA FFIE es indispensable verificar que cada uno de los miembros que conforman un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia tenga un respaldo financiero adecuado para cumplir con sus obligaciones contractuales, por lo cual se mantiene este requerimiento.

- **PREGUNTA 247**

“ Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre el numeral 5.3.3 “Capital de trabajo”, establece: “El Proponente que se presente de forma individual o como figura plural, deberá acreditar que presenta un capital de trabajo neto operativo mayor o igual al quince por ciento (15) % del valor del Grupo al cual presenta su Propuesta para que quede habilitada FINANCIERAMENTE. Este indicador se medirá con los estados financieros correspondientes al año 2015”.

Posteriormente establece: “Nota 1. Medición de los indicadores para Proponentes que se presenten mediante figura plural: Si es un consorcio, unión temporal o cualquier otra figura asociativa legalmente aceptada en Colombia, debe cumplir con el capital de trabajo, mediante la suma ponderada del capital de trabajo de cada integrante, teniendo en cuenta su participación. Lo anterior permite que cada uno de los integrantes del Proponente según su participación, aporte al valor total del capital de trabajo requerido, así: Nuevamente se reitera al FFIE, que la exigencia de un cupo de crédito en firme por el valor del 15% del valor del grupo al cual se vaya a presentar, debería eliminar la exigencia de indicadores financieros, en su defecto.

Propuesta: Se sugiere revisar el cálculo de “Capital de trabajo” en el evento de presentar oferta a través de un proponente plural, se sumen las partidas de capital de trabajo de cada uno de sus integrantes y el mismo, NO se pondere por el porcentaje de participación. Aunque la presente convocatoria se rige bajo la normatividad de derecho privado pero maneja recursos del estado, el FFIE debe tener en cuenta para el cálculo de sus indicadores el manual de compra eficiente, donde establece los diferentes mecanismos de cálculo para los indicadores financieros y las partidas tanto de “Capital de trabajo” como de “Patrimonio neto” en caso de proponentes plurales, se suman”

RESPUESTA 247:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Al respecto, remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 248**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre el Anexo 1, que establece en su numeral 4. “Análisis de las condiciones económicas del contrato-Valor fase 2 Construcción”, lo siguiente: “(...) Para el cálculo de los valores de la fase 2 (construcción) a realizar, la entidad ha determinado un precio unitario por M2 construido por ETC de acuerdo con los históricos que el MEN ha ejecutado en diversos y diferentes infraestructuras educativas en el territorio nacional. A continuación se presentan los valores por M2 rural y urbano por región para aula y para espacios complementarios y por ETC que componen dichas regiones. Los cuales incluyen todos los Costos Directos CD y Costos Indirectos CI, así como los mesones fijos de cocina y los mesones fijos de los laboratorios y actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la edificación a construir como andenes y zonas verdes aledañas y en caso de requerirse las explicaciones y limpieza de las áreas a intervenir (...)”.

Los costos por M2 de aula y espacios complementarios establecidos para cada uno de los grupos, resultan insuficientes para acometer las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que se adjudique, teniendo en cuenta las especificaciones que se deben implementar en las instituciones educativas, recomendaciones mínimas de construcción y los estándares arquitectónicos del “Colegio 10”, publicados por el FFIE.

A modo indicativo, a continuación reflejamos el valor de m2 de los colegios que FINDETER ha sacado a licitación en el transcurso de este año y del anterior, a nivel nacional, los cuales superan en un alto porcentaje, al costo por M2 que el FFIE pretende adjudicar con la presente convocatoria, asumiendo para el costo M2 de la FFIE, una proporción de área de aulas de un 70% y un 30% para espacios complementarios:

COSTO M2 AÑO 2016	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	SOACHA	SOACHA	
	\$ 2.094.384,00	\$ 1.528.276,30	\$ (566.107,70)

COSTO M2 AÑO 2016	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	
	\$ 2.143.965,00	\$ 1.684.209,40	\$ (459.755,60)

COSTO M2 AÑO 2016	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	JAMUNDI	JAMUNDI	
	\$ 2.069.188,00	\$ 1.403.261,50	\$ (665.926,50)

COSTO M2 AÑO 2016	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	MALAMBO	MALAMBO	
	\$ 1.973.826,50	\$ 1.577.358,90	\$ (396.467,60)

COSTO M2 AÑO 2016	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	POPAYAN	POPAYAN	
	\$ 2.067.135,00	\$ 1.411.791,70	\$ (655.343,30)

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	CUCUTA	CUCUTA	
	\$ 2.141.043,00	\$ 1.528.276,30	\$ (612.766,70)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	NEIVA	NEIVA	
	\$ 2.061.602,00	\$ 1.467.207,10	\$ (594.394,90)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	
	\$ 1.903.429,00	\$ 1.577.358,90	\$ (326.070,10)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	SANTA MARTA	SANTA MARTA	
	\$ 2.035.439,00	\$ 1.577.358,90	\$ (458.080,10)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	SOLEDAD	SOLEDAD	
	\$ 2.078.074,00	\$ 1.577.358,90	\$ (500.715,10)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

COSTO M2 AÑO 2015**	FINDETER	FFIE*	DIFERENCIA
	PEREIRA	PEREIRA	
	\$ 1.818.692,00	\$ 1.492.409,70	\$ (326.282,30)

**Costo Findeter año 2015 vs. Costo FFIE 2016

Propuesta: Se sugiere revisar y ajustar a precios del mercado actual, los costos por M2 establecidos en los pre-términos, con aras de mantener el equilibrio económico tanto de los contratos como para los proponentes.”

RESPUESTA 248:

Favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 7 y No. 238.

- **PREGUNTA 249**

“ Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre el numeral 4.7 Forma y condiciones de pago, en su literal “b” Fase 2 – Construcción que dice:

Frente a lo anterior, existe un mensaje erróneo porque se trata de decir que se harán pagos parciales por hito pero a su vez el párrafo cita que se pagara cuando se termine cada hito.

Propuesta: Se sugiere aclarar y corregir el texto anterior porque la información que transmite se puede prestar para malas interpretaciones tanto para el proponente como para la interventoría.

RESPUESTA 249:

El pago es parcial ya que es por hito de ejecución y no al momento de encontrarse totalmente ejecutada cada Acuerdo de Obra. Al respecto ver respuesta dada a la pregunta No. 19 y TCC definitivos.

- **PREGUNTA 249 A:**

“ Se sugiere modificar los indicadores de Capital de trabajo y Patrimonio, de tal forma que no se calculen para los consorcios en forma ponderada, teniendo en cuenta que la filosofía de los consorcios es unir esfuerzos y recursos con el objetivo de realizar un proyecto, o sea que Financieramente el consorcio es la suma de las dos o más empresas, por lo tanto la fórmula para calificar el patrimonio y el capital de trabajo debería ser:

Activo total consorcio: Activo total 1 + Activo total 2 + Activo total ... Pasivo total consorcio: Pasivo total 1 + Pasivo total 2 + Pasivo total (n)

Patrimonio consorcio: Activo total consorcio – Pasivo total consorcio

Activo corriente consorcio: Activo corriente 1 + Activo corriente 2 + Activo corriente ...

Pasivo corriente consorcio: Pasivo corriente 1 + Pasivo corriente 2 + Pasivo corriente (n)

Capital de trabajo consorcio: Activo corriente consorcio – Pasivo

corriente consorcio

RESPUESTA 249 A:

Se acepta la observación. El cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 250:**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre lo siguiente:

COMPONENTE 1: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS EXISTENTES:

Consistirá en la revisión, verificación y aceptación por parte del contratista de obra de los Estudios Técnicos y Diseños Existentes, para ello contara con un plazo máximo de 15 días hábiles y como resultado de esta revisión deberá presentar un informe a la interventoría y a la supervisión del FFIE, en el cual deje consignadas las observaciones de sus especialistas, de tal manera que dichas observaciones sean atendidas por el consultor del

ente territorial o de la ETC según corresponda hasta que se logre la aceptación y aprobación por parte del contratista de obra y la correspondiente interventoría. De tal manera que garantice que los estudios y diseños son los idóneos técnica y económicamente para lograr la mejor ejecución del proyecto.

Frente a lo anterior, al analizar el texto en el aparte sobre el tiempo de revisión de los diseños y estudios existentes por parte del proponente, no permite hacer una labor correcta y completa de la información en tan corto tiempo, induciendo al error en el análisis y posterior evaluación de la misma. Asimismo no se evidencia la forma de pago por una revisión que es un trabajo de consultoría que nada tiene que ver con actividades relacionadas con diseño de proyectos.

Propuesta: Se sugiere aumentar el plazo de tiempo para este tipo de revisiones y su correspondiente pago, teniendo en cuenta que hay una apropiación de diseños, como se cita en el siguiente texto:

Una vez aceptados por contratista e interventoría, se procederá a la suscripción de:

Acta de aceptación y apropiación de diseños existentes: será suscrita por el contratista, la interventoría y el supervisor del FFIE en ella se dejara constancia de la aceptación y apropiación por parte del contratista de obra y de la interventoría de los diseños y estudios técnicos existentes.

La suscripción de esta acta es prerequisite para el inicio de la obra, una vez suscrita el contratista no podrá cuestionar los estudios técnicos y diseños y asumirá bajo su cuenta y riesgo las correcciones a que tengan lugar en la ejecución de la obra.

RESPUESTA 250:

Lo contemplado en el anexo técnico es los que el PA-FFIE considera adecuado técnicamente para la ejecución de esta actividad.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 251**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los valores a costo fijo para las actividades relacionadas a reparaciones y mejoramientos de los proyectos

Propuesta: Se sugiere modificar estos valores de costo fijo a costo unitario, debido a que se desconoce el grado de complejidad de los trabajos a realizar en las regiones y puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes.”

RESPUESTA 251:

El alcance de las actividades de mejoramiento serán definidas conjuntamente por el contratista, la interventoría y el FFIE de acuerdo a los niveles de intervención definidos en el Anexo Técnico.

Las cantidades resultantes de estas actividades serán multiplicadas por los precios correspondientes a ellas establecidos en las listas de precios referencia de la Entidad Territorial correspondiente, y el valor total que arroje esta operación será consignado en el Acuerdo de Obra como un valor a precio global fijo para su ejecución.

Por lo tanto, su observación NO se acepta.

- **PREGUNTA 252**

“Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre los valores por M2 de cada uno de los municipios y ciudades a intervenir, ya que por aspectos relacionados con diseños diferenciales de las zonas, los precios no estarían reflejando estas condiciones.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes”

RESPUESTA 252:

Lo contemplado en el anexo técnico es los que el PA-FFIE considera adecuado técnicamente para la ejecución de esta actividad.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 253**

“Para el documento pre-términos, se sugiere aceptar las cartas de pre aprobaciones

de crédito, ya que esta figura es aceptada dentro de los programas de vivienda gratuita que ha impulsado el gobierno nacional.

R/ TÉCNICA.

5.19. Observación: Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre el literal “k” del numeral 5.3.2.1 “Requisitos del cupo de crédito”, debido a que cita lo siguiente “(...) k) El cupo de crédito otorgado deberá contar con una vigencia mínima de al menos doce (12) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. (...)”. Lo anterior no se entiende por qué se debe garantizar el cupo por un (1) año. Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que la banca puede contemplar esta exigencia como un tema no viable por un el posible riesgo de garantizar recursos en donde se desconoce los futuros proyectos de los proponentes a realizar”

RESPUESTA 253:

No se acepta la observación de presentar cartas de pre aprobaciones. El cupo de crédito deberá ser entregado en firme al momento del cierre de la convocatoria, tal como se encuentra señalado en los TCC definitivos.

No se acepta su observación sobre la vigencia mínima del cupo de crédito. Dado el tipo de contratación y la magnitud de la misma se exige que el adjudicatario cuente con el cupo de crédito requerido durante la etapa inicial del proyecto, dado el alto nivel de inversión que se requiere durante los primeros (12) meses de ejecución del contrato.

- **PREGUNTA 254**

“CAMACOL sugiere revisar la figura del interventor, debido a que la función principal es velar por que la figura del interventor no sea un obstáculo para el buen desarrollo del proyecto cuando se tratan aspectos administrativos y financieros, ya que el papel que desempeña la interventoría en estas convocatorias es de vital importancia para velar por el seguimiento y control de las especificaciones técnicas de los diseños y el cumplimiento de la normatividad existente nacional referente para cada área y no se puede permitir que desvíen sus funciones primordiales por enfocarse en otros aspectos que pueden afectar la calidad de los proyectos.”

RESPUESTA 254.

El alcance determinado para la figura de interventor, está regulado en el Manual de Interventoría y Supervisión del FFIE, el cual se publicará en las páginas web relacionadas en los TCC.

Adicionalmente, en su ejecución el FFIE asigna supervisores de interventoría para cada Contrato Marco y para cada Acta de Servicio de Interventoría.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 255**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la presencia de una segunda opinión independiente del interventor, frente a reclamaciones que deben ser analizadas y generar conceptos imparciales sobre cualquier aspecto relacionado con el desarrollo de los proyectos.

Propuesta: Se sugiere crear la figura de una tercera instancia de evaluación de inconformidades para que evitar criterios de subjetividad ante eventos de investigación. “

RESPUESTA 255. TÉCNICA

Lo contemplado en el anexo técnico al respecto es lo que el PA-FFIE considera necesario y adecuado para el desarrollo de los proyectos. Adicionalmente a esto existe la figura del Supervisor que es la instancia adecuada para resolver este tipo de situaciones.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 255 A**

“ Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre las funciones de la interventoría como supervisor como se establece en el capítulo X de este documento, con referencia a las disposiciones establecidas tanto en la NSR-10 como en la Resolución 0015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información.”

RESPUESTA 255 A:

Al respecto se aclara que el alcance técnico de la interventoría es claro en ese sentido, especificando su responsabilidad y funciones al respecto.

- **PREGUNTA 256**

“ Para el documento anexo técnico, se presenta la duda sobre la presentación del anexo No. 12 que hace referencia este documento.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que puede afectar económicamente las propuestas de los proponentes”.

RESPUESTA 256:

Se acepta su observación, favor remitirse a los TCC definitivos y al Anexo Técnico publicado. Sin embargo, se aclara que al anexo 12 que menciona en su observación se refiere al anexo 2 de los TCC.

- **PREGUNTA 257:**

“Para el documento pre-términos, se presenta la duda sobre la matriz de riesgos, asociados al transporte que debe revisar el proponente y debe asumir como responsabilidad neta de él. Asimismo es importante que el FFIE revise riesgos como de orden público y seguridad ya que es responsabilidad de los ETC y el ministerio analizar esta información y no imponérsela a los proponentes.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información ya que no se le puede imputar responsabilidad a los proponentes sobre riesgos ajenos a su naturaleza.”

RESPUESTA 257:

Solicitamos remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 258:**

“ Para el documento pre-términos, se presenta la duda cual será la responsabilidad en el acompañamiento de las entidades territoriales ante las reuniones con la comunidad para la socialización de los proyectos.

Propuesta: Se sugiere aclarar esta información. “

RESPUESTA 258:

El alcance y responsabilidad del acompañamiento de las ET, se encuentra en los convenios que el MEN suscribe con cada una de ellas, dentro del PNIE.

- **PREGUNTA 259:**

“Para el documento pre-términos, se sugiere eliminar las actividades de mejoramiento y crear unos pre-términos relacionados con mejoramientos para que no se preste para inconvenientes técnicos, económicos y jurídicos por asociar actividades de diseños, construcción y posventas de proyectos nuevos, con temas relacionados a diseños, construcción y posventas de proyectos mejorados o adecuados”.

RESPUESTA 259:

Su observación no se acepta dado que el PA FFIE requieren realizar actividades de mejoramiento en algunas Instituciones Educativas.

PREGUNTA 260:

“7.5. Observación: Para el documento pre-términos, se sugiere reevaluar la condición que la banca realice el análisis financiero de los componentes financieros del proponente emitiendo su concepto que se pueda anexar a la propuesta”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación de concepto financiero. El requerimiento del cupo de crédito va en línea con la observación dado que la entidad financiera que otorgue dicho cupo realiza el análisis de condiciones financieras de los proponentes.

- **PREGUNTA 260 A**

“Para el documento pre-términos, se sugiere reevaluar la aplicación del esquema de trámites, licencias y disponibilidad de servicios públicos a cargo de la realización de convenios entre el ministerio y las ETC tal como se aplicó en el programa de vivienda gratuita Fase I. “

RESPUESTA 260 A:

El contratista deberá realizar la solicitud y trámite de la disponibilidad de servicios públicos y la entidad territorial será la responsable de cancelar el costo asociado a la aprobación de dicho servicio. Todas las condiciones contempladas para trámites, licencias y disponibilidad de servicios se encuentran en el Anexo Técnico, favor verificar el publicado con los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 261:**

“ Tanto en el documento pre-términos como anexo técnico, se encontraron errores de tipografía, tal como se evidencia en los pre-términos página 23 en “Derechos de Preferencia” que existe la palabra “ante res” queriendo decir “interés”. Asimismo se debe tener mucho cuidado con referenciar documentos que no aparecen para su consulta como el “Anexo 12” y por último se sugiere tener cuidado con redacciones que generan dudas como lo encontrado en el anexo técnico en la página 10, donde se señala en la nota “(...) en el numeral xxx (...)”; etc. Toda esta información debe ser verificada antes de publicar los términos definitivos para que el público en general genere malas interpretaciones en cualquier aspecto”

RESPUESTA 261:

Se acepta su observación, por lo cual solicitamos remitirse a los TCC y Anexos definitivos.

- **PREGUNTA 262:**

“En el documento pre-términos se sugiere reevaluar la experiencia de los proponentes nacionales y extranjeros no solo teniendo en cuenta aspectos relacionados con cuantías económicas de los proyectos realizados, sino que también se tengan en cuenta aspectos como cantidades de M2 construidos dentro de los proyectos para que exista un equilibrio al momento de la evaluación que permitan que la convocatoria tenga el éxito esperado.

RESPUESTA 262:

Favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 70

29. PEDRO GOMEZ

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:56:18

- **PREGUNTA 263:**

“En la convocatoria anterior se elimino la carta de credito por declaración juramentada con el fin de preservar la proporcionalidad, esa consideración debe mantenerse”

RESPUESTA 263:

No se acepta la observación. El cupo de crédito deberá ser entregado en firme al momento del cierre de la convocatoria, tal como se encuentra señalado en los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 264:**

“Las uniones temporales y/o consorcios se utilizan para sumar esfuerzos financieros, técnicos u operaciones, los consorcios o UT responden solidariamente ante las entidades sin importar en porcentaje de participación. Por los motivos anteriores consideramos exagerado el 15% de capital de trabajo y patrimonio del contrato marco. Solicito estudien la posibilidad de reducirlo al 5%.

Por ultimo y debido a lo anterior también consideramos que el patrimonio y el capital de trabajo debe ser la suma de los indicadores de los integrantes de la UT o consorcio y NO proporcional a su participación pues desvirtúa el sentido de la union.”

RESPUESTA 264:

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio. Por tal motivo, se tomó la determinación de disminuir este requerimiento para ambos indicadores, pasando del quince (15%) al diez (10%) del grupo al que se presenta la propuesta. Hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos. Adicionalmente, el cálculo del patrimonio y capital de trabajo neto para proponentes plurales se realizará a través de la suma simple del indicador de cada integrante. Sin embargo, en ningún caso la participación de cualquiera de los miembros de la figura plural, para cada uno de estos indicadores, puede ser inferior al 15%. Ver los TCC definitivos

- **PREGUNTA 265:**

“Solicitamos que la verificación de propiedad de los predios y el tramite del Certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria situado en el numeral 2.2.1 ALCANCE TÉCNICO Título Propiedad de los predios, sea entregado a los contratistas ya que es obligación de ET verificar la viabilidad inicial de los proyectos incluyendo trámites jurídicos que permitan la oportuna ejecución de la obra, así mismo solicitamos que el análisis social y económico este a cargo del ET.”

RESPUESTA 265:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 205

- **PREGUNTA 266:**

“Requerimos que el Índice de endeudamiento consignado en el numeral 5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS se reajuste menor o igual al 75%.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación del indicador de endeudamiento, al modificarse el requerimiento del 70% al 85%. Ver TCC definitivos.

- **PREGUNTA 267:**

“Por las condiciones geográficas y de suministro de insumos necesarios para la construcción solicitamos que se modifique el numeral 4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ya que en nuestras estimaciones las duraciones deben tener un incremento que sea acordado entre el contratista y la interventoría el cual variaría por un factor de dificultad de acceso a la zona donde se desarrollaran los trabajos u otras condiciones especiales”

RESPUESTA 267:

Los plazos establecidos son los que el PA-FFIE considera adecuados técnicamente para el desarrollo de los trabajos que se contratarán.

Por lo anterior su observación no se acepta

- **PREGUNTA 268:**

“Se solicita se aclare y modifique el párrafo del numeral 4.7 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO donde dicta “En todo caso, es entendido por el proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del presupuesto Anualizado de caja del FFIE y a los recursos que se le vayan Transfiriendo al FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1753 de 2015, la resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN.” Como proponentes esto genera incertidumbre de financiamiento a los proyectos a ejecutar por lo cual requerimos que en las actas de inicio se comprometa el completo financiamiento de los proyectos a desarrollar y que esta garantía quede plasmada en las condiciones de pago de los Términos y condiciones contractuales”

RESPUESTA 268:

Al respecto se aclara que el aparte citado corresponde a las formas y condiciones de pago a favor del Proponente seleccionado derivado de la ejecución de las Actas de Servicios, las cuales deberán contar previamente con la cofinanciación requerida para efectos de asignación al Proponente.

- **PREGUNTA 269**

“Solicitamos ampliar el plazo suscripción del contrato que se encuentra en el numeral 3.28 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO a por lo menos 15 días hábiles y en el evento que el proponente resulte seleccionado en un máximo de 3 grupos este plazo se contemple en 20 días hábiles.”

RESPUESTA 269:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 76

- **PREGUNTA 270**

“Se solicita que se evalué de nuevo el valor por metro cuadrado consignado en las tablas de el numeral 4.1 METODOLOGÍA DE CALCULO – PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AGOTABLE PEA que en estudios internos realizados por la constructora nos arroja como indicador para la construcción de un colegio tipo en condiciones óptimas de terreno, bioclimática, condiciones favorables en mano de obra y suministro de materiales este ejercicio nos dio como resultado un valor por metro cuadrado incrementado en un 55% del valor consignado actualmente.”

RESPUESTA 270:

Los valores por M2 son los que el PA-FFIE considera adecuados para la ejecución de los proyectos.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 271**

“Dentro de la formulación de los Términos y Condiciones Contractuales exigimos un mecanismo que permita una segunda opinión de interventoría debido al riesgo alto de que exista una diferencia conceptual entre el interventor y el constructor.”

RESPUESTA 271:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 254

- **PREGUNTA 272**

“En el listado presentado en el ANEXO No 2 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA nos interesa saber: ¿Cuáles son los proyectos que se desarrollaran hasta diseños, solo mejoramientos o planteles completos en cada grupo y municipio?”

RESPUESTA 272:

Los proyectos a ejecutar serán definidos mediante los Acuerdos de Obra, en los cuales se definirá su alcance, lo cual se encuentra establecido en los TCC definitivos y sus Anexos.

- **PREGUNTA 273**

“En el ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.2.1 ALCANCE TÉCNICO del título REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN del proyecto nos interesa saber ¿Cuál va ser el papel de los Entes territoriales para acompañar estas acciones? Y solicitamos ampliar los plazos de socialización a por lo menos 1 mes calendario en el que se den los tiempos oportunos para contestar las dudas de la comunidad relacionadas con el proyecto, además esta socialización debe ser responsable el ET.”

RESPUESTA 273:

Las ETs son igualmente responsables de adelantar las reuniones de socialización de los Proyectos con la comunidad. En dichas reuniones se socializará el alcance del Proyecto, el valor del mismo, su el plazo, sus avances, y en la ultimas la terminación y entrega del mismo.

- **PREGUNTA 273 A**

“Aclarar si existe aplicación de cargos y pólizas de los atrasos que son justificables en casos que no sea responsabilidad directa del contratista dentro del periodo de

observaciones del NIVEL DE DESEMPEÑO”

RESPUESTA 273 A:

De los atrasos justificables se entiende que no es responsable el contratista, por lo tanto la interventoría no lo puede hacer responsable. Es importante destacar que la justificación debe ser en el momento en que ocurre y no como un hecho cumplido que busque justificar lo que no ejecutó en su momento.

- **PREGUNTA 274**

“En el numeral 4.1 METODOLOGÍA DE CALCULO – PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AGOTABLE PEA solicitamos que se incluyan los comedores y bibliotecas como espacios complementarios debido a la complejidad y nivel de acabados que estos espacios requieren.”

RESPUESTA:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 226

- **PREGUNTA 275:**

“Corregir en el numeral 2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN así como en la BASE DE PROYECTO MÍNIMA PARA INICIO DEL CONTRATO el título al que se hace referencia como anexo 12 no se encuentra publicado”

RESPUESTA 275:

Al respecto, favor remitirse al Anexo Técnico y TCC definitivos. El anexo 12 al cual se hizo referencia en el anexo publicado con los Pre- Términos, hace referencia al Anexo 2.

- **PREGUNTA 276:**

“En numeral 8.2 AMPAROS DEL CONTRATO disminuir la duración de la tipificación de riesgo relacionada con estabilidad y calidad de obra a 2 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.”

RESPUESTA 276:

El término de cinco (5) años exigido en los TCC para este amparo es el normal y comúnmente aceptado para este tipo de amparos, por lo cual no se acepta su observación.

- **PREGUNTA 277:**

“Precisar en los Términos de Condiciones Contractuales la responsabilidad y metodología de alojamiento de los alumnos mientras el contratista ejecuta la obra en obras de mejoramientos y ampliaciones.”

RESPUESTA 277:

De conformidad con lo establecido en los TCC, estas responsabilidades se encuentran en cabeza de las ETC, así ante la ejecución de Proyectos de reconstrucciones totales, estas deberán contar con el plan de contingencia requerido para tal efecto.

Ahora bien, en cuanto a Proyectos de mejoramientos y ampliaciones, los Contratistas deberán coordinar junto con las ETC el plan de manejo y seguridad que resulte necesario para los estudiantes.

- **PREGUNTA 278:**

“Se solicita que las pólizas se suscriban por cada orden de trabajo y no por la totalidad del proyecto”.

RESPUESTA 278:

Favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 63

- **PREGUNTA 279**

“Revisar la matriz de riesgo que no asigne como responsabilidad del contratista los Riesgos asociados al orden público, al transporte y riesgo ambiental y geográfico y demás que sé que se generen”

RESPUESTA 279:

Solicitamos remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 280**

“Teniendo en cuenta el numeral 4.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO solicitamos se modifique el cuadro que describe los tiempos de la FASE 1 PRE-CONSTRUCCIÓN puesto que estos varían según los metros cuadrados del proyecto y en el ejercicio real se desarrollan de acuerdo a la entidad en la cual se gestione cada trámite.”

RESPUESTA 280: TÉCNICA

Los plazos están establecidos por metros cuadrados y los mismos no contemplan los trámites que correspondan a las ET. Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 281**

“Solicitamos eliminar los descuentos que se contemplan en el ANEXO TÉCNICO NUMERAL 7.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS relacionado con el NIVEL DE DESEMPEÑO – CONTRATISTA y ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) ya que para garantizar el cumplimiento y calidad de las obras a ejecutar, existen los amparos contenidos en el numeral 8.2 AMPAROS DEL CONTRATO.”

RESPUESTA 281:

Los acuerdos de nivel de servicio son los que el PA-FFIE considera necesarios para la debida ejecución de los contratos.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 282**

“Requerimos eliminar el párrafo del ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.2.1 ALCANCE TÉCNICO relacionado con el título Fase 2: EJECUCIÓN DE OBRA- Actividades preliminares de obra Equipos, herramientas, y materiales de construcción que contempla: “No podrá en ningún caso alegar la no disponibilidad del equipo como motivo para la no ejecución de un hito de obra, el no disponer de los equipos será considerado como incumplimiento ya que esto afecta la ejecución tal y como está prevista en el cronograma.”; ya que el análisis de los municipios donde se desarrollarían las actividades a contratar en sus características Geográficas y de vías comunicación no garantizan para nosotros seguridad al momento de tener la disponibilidad de equipos, personal y materiales de construcción por lo cual los hitos de obra se verían afectados en su desarrollo normal.”

RESPUESTA 282:

Al respecto, de conformidad con los TCC y el Anexo Técnico, el contratista debe analizar las condiciones de cada lugar de ejecución y programar todas las preactividades y actividades necesarias para su ejecución.

Por lo anterior su observación no se acepta

- **PREGUNTA 283**

“El proceso de adjudicación de proyectos a desarrollar no se describe de manera clara en los términos de condiciones contractuales numeral 2.3 LUGAR DE

EJECUCIÓN por lo que solicitamos se nos informe la metodología y cronología de ejecución de los proyecto en cada municipio.”

RESPUESTA 283:

De acuerdo a lo previsto en los TCC y sus anexos, el lugar de ejecución se informará con la asignación de cada Proyecto y con la suscripción del Acuerdo de Obra por proyecto

- **PREGUNTA 284**

“Se solicita se modifique la condición el numeral 4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO que cita “Estas órdenes serán suscritas por el Interventor y contarán con el visto bueno del Supervisor que designe el PA FFIE no siendo necesaria aprobación o acuerdo con el contratista para su fecha de inicio.” Esto genera una incertidumbre pues el acta de inicio debe estar concertada por todas las partes interesadas”

RESPUESTA 284:

El PA-FFIE considera que las órdenes de inicio deben ser emitidas con los plazos que ya están previamente establecidos en el anexo técnico y en los TCC.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 285**

“Especificar de forma clara en los términos y condiciones contractuales procedimiento y responsable del pago de expensas, Impuestos y trámites por aprobación de diseños ya que estos no se mencionan en el numeral 4.3 SISTEMA DE PAGO.”

RESPUESTA 285

Al respecto ver TCC definitivos y su Anexo Técnico

31.CAMILO ULLOA – VEEDOR CIUDADANO
15 DE ABRIL DE 2016 HORA 3:59:37

- **PREGUNTA 286**

“No es transparente tener esas condiciones financieras, claro si bajan cupos de crédito, capital de trabajo, patrimonio, se daña el negocio..... es necesario el

acompañamiento de la procuraduría, contraloría y demás entes. Sus índices están fuera del mercado y puede estar dirigido el proceso..... más aún con fórmulas de uniones temporales amañadas y sin justificación”

RESPUESTA 286:

Se aclara que la Dirección Financiera de la Unidad de Gestión del FFIE realizó un estudio previo a la presente convocatoria, en el que analizó los requerimientos exigidos, con el objetivo de garantizar que dichos requerimientos se encontrarán dentro de las condiciones de mercado. Por otra parte, de ajustaron los porcentajes, así como los requerimientos de los proponentes plurales con el fin de ampliar la oportunidad de participación (ver condiciones y requisitos habilitantes de carácter financiero los TCC definitivos).

32.ANDI - CAMILA TORO DANGOD
15 DE ABRIL DE 2016 HORA 4:00:10

• **PREGUNTA 287**

“No es claro cómo se contabilizará la contratación de mano de obra nacional como incorporación de bienes nacionales. Qué pasa, por ejemplo, si una empresa ofrece contratar el 100% de mano de obra nacional pero no incorporar ningún bien nacional en la infraestructura? Desde la perspectiva de la industria. Se sugiere mencionar expresamente que el incumplimiento del compromiso de apoyo a la industria nacional por parte del proponente seleccionado será un incumplimiento del contrato que acarreará las consecuencias que en éste se prevean.

Se sugiere incluir en los pliegos un método para verificar el cumplimiento del compromiso de apoyo a la industria nacional, en caso de ser elegido. El método propuesto deberá permitir al Ministerio de Educación o al Interventor, una revisión detallada de los documentos que acrediten directamente la incorporación de bienes nacionales en la infraestructura, con sus respectivos soportes”

RESPUESTA 287:

La verificación de las condiciones establecidas para el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato marco de obra serán ejercidas por la interventoría.

• **PREGUNTA 288**

“Se propone hacer referencia expresa a los siguientes reglamentos técnicos que aplican a los materiales de construcción:

- 1. Decreto 1513 de 2012: Reglamento Técnico de Barra Corrugada*
- 2. Resolución 277 de 2015 del Ministerio de Comercio: Reglamento Técnico del alambre liso, los grafiles y la malla electrosoldada.”*

RESPUESTA 288:

El Decreto y Resolución por usted señalados, están incorporados en la NSR 10.

33.COLPATRIA	
KATHERINE BARRERA ROJAS	15 DE ABRIL DE 2016 HORA 8:03

• **PREGUNTA 289**

“Se solicita a la entidad confirmar si el contratante será Alianza Fiduciaria S.A. representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE o directamente el FFIE”

RESPUESTA 289:

El contratante será Alianza Fiduciaria S.A. representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE.

• **PREGUNTA 290**

“Las aulas a intervenir se deben entregar completamente dotadas? Los equipos y mobiliario de las cocinas, hacen parte del alcance de este proyecto? Favor aclarar que dotación debe tener la infraestructura a entregar, ya que no es claro en los pliegos de condiciones”

RESPUESTA 290

La dotación de muebles de las aulas no están incluidas en el alcance del Contrato Marco y sus respectivas Acuerdos de Obra.

En los espacios complementarios como laboratorios y cocinas se deben ejecutar los muebles fijos tales como mesones y mesones para lavaplatos, al igual que todas las instalaciones que corresponden a este tipo de ambientes, de acuerdo con el documento de “lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única”

- **PREGUNTA 291**

“Los valores correspondientes a la fase 2 de construcción que se relacionan en el Anexo Técnico, entendemos que corresponden a la construcción de una nueva infraestructura, en caso de ser mejoramiento y recuperación, como se determinara el valor por metro cuadrado de los trabajos requeridos”

RESPUESTA 291:

En el anexo técnico en el capítulo “ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO” se establece el mecanismo para calcular el valor de la reparación y mejoramiento así:

Actividades de reparación y mejoramiento:

Para calcular el valor de las actividades de mejoramiento y reparación el contratista deberá acoger los precios unitarios del Ente Territorial fijados en la Lista de Precios Referencia en la cual se ejecuta el proyecto.

Para calcular el valor de la reparación se calcula así: La cantidad unitaria se multiplica por el valor unitario de la lista de precios referencia del ET y al total de los Costos Directos se le aplica el Costo indirecto (AIU) propuesto por el contratista en su propuesta económica, esta operación arroja el valor total para esta actividad. Este valor será consignado en el Acuerdo de Obra como un valor a costo fijo y el contratista deberá ejecutarlo de esa manera.

- **PREGUNTA 292**

“Se solicita a la entidad la revisión de los valores por metro cuadrado establecidos para cada una de las regiones, ya que se encuentran por debajo de los valores del mercado. Esta solicitud se hace tanto para la etapa de preconstrucción como para la de construcción.

Para las regiones donde hay presencia de grupos al margen de la ley o donde se conoce que hay problemas de seguridad, se ha contemplado en el valor por metro cuadrado un valor adicional para garantizar la seguridad de los empleados del proponente adjudicatario? No se evidencia en el costo relacionado en el Anexo Técnico”

RESPUESTA 292

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No 7.

- **PREGUNTA 293**

“Los impuestos para contratos donde el contratante es publico difieren significativamente los de uno con contratante privado, es por esta razón que solicitamos sea definido este aspecto, para poder considerar los impuestos correspondientes en nuestro análisis de costos por metro cuadrado”

RESPUESTA 293

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 15.

- **PREGUNTA 294**

“De acuerdo con lo especificado en los pliego de condiciones las pólizas del contrato se deberán expedir con base en el valor del contrato marco, en la reunión realizada en Camacol se indicó que las pólizas del contrato se sacarían en la medida en la que se generaran las órdenes de compra de cada establecimiento y el valor base correspondería a cada una de las órdenes. Favor aclarar cómo se realizara el trámite de las pólizas”.

RESPUESTA 294:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 63.

- **PREGUNTA 295**

“De acuerdo con los descuentos a realizar por incumplimiento en los niveles de servicio, se solicita a la entidad la revisión y modificación de los porcentajes de descuento, así mismo se solicita establecer un mecanismo cuantitativo para la determinación del incumplimiento, ya que como está establecido en los documentos la calificación es muy subjetiva”

RESPUESTA 295

Al respecto se solicita consultar los TCC definitivos y sus Anexos

- **PREGUNTA 296**

“No es clara la evaluación que se dará al requisito de simultaneidad en contratos cuando se presenta un proponente plural, favor indicar el procedimiento”

RESPUESTA 296

El procedimiento para la evaluación de todos los criterios establecidos, entre los cuales se encuentra el señalado en su observación, se encuentra definido claramente en los TCC de la presente invitación.

- **PREGUNTA 297**

“Se solicita a la entidad realizar una redistribución de los riesgos asignados al contratante y contratista, ya que se han asignado algunos al contratista que son responsabilidad del contratante. Se solicita a la entidad desarrollar una audiencia de revisión de la matriz de riesgos una vez sean publicados los pliegos definitivos”

RESPUESTA 297

Solicitamos remitirse a los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 298**

“Se solicita a la entidad la modificación de la exigencia de un cupo de crédito por cada grupo al que se presente el proponente y exigir un único cupo de crédito por el grupo cuyo monto sea mayor”

RESPUESTA 298:

Se acepta la observación. El requerimiento de cupo de crédito será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada uno, como lo establece los TCC de la presente invitación. Adicionalmente el porcentaje se disminuyó del 15% al 10%.

- **PREGUNTA 299**

“En los anexos al pliego de condiciones se hace referencia a las aulas meta que tiene el Ministerio para construir, pero no hace referencia a cuantas aulas se tienen planeadas ejecutar en el marco del proceso en referencia. Es importante dar a conocer a los proponentes más información acerca de cantidades y ubicación de las aulas a ejecutar.

Agradecemos nos hagan llegar las plantas tipo de las aulas y de los espacios complementarios, para tomarlos como base para el cálculo del valor por metro cuadrado, esta información no se encuentra en la información publicada por la entidad”

RESPUESTA 299:

En los anexos se encuentra el universo de predios por región que se han viabilizado jurídica y técnicamente. Una vez el PA - FFIE cuente con la cofinanciación de las

ETC o ET requerida, procederá a expedir el Acuerdo de Obra de conformidad a los TCC, momento en el cual se detallará el alcance del proyecto a ejecutar.

- **PREGUNTA 300:**

Agradecemos nos hagan llegar las plantas tipo de las aulas y de los espacios complementarios, para tomarlos como base para el cálculo del valor por metro cuadrado, esta información no se encuentra en la información publicada por la entidad.

RESPUESTA 300:

Favor consultar el Anexo “COLEGIO 10 Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única” en el cual el proponente puede consultar los estándares arquitectónicos de los diferentes ambientes que componen la infraestructura educativa.

- **PREGUNTA 300 A:**

“En el numeral .6 Plazo de ejecución del contrato se indica lo siguiente: “Para las diferentes Actas de Servicio, se expedirán por parte de PA FFIE, Órdenes de Inicio, las cuales determinarán el plazo considerado por el PA FFIE para la ejecución de cada uno de los Proyectos. Estas órdenes serán suscritas por el Interventor y contarán con el visto bueno del Supervisor que designe el PA FFIE no siendo necesaria aprobación o acuerdo con el Contratista para su fecha de inicio”. Se solicita a la entidad tener en cuenta que para dar inicio a las obras y para la firma del acta de inicio correspondiente se debe tener en cuenta al contratista o proponente seleccionado”

RESPUESTA 300 A:

Teniendo en cuenta que los plazos previos a la emisión de la Orden de Inicio se encuentra definidos claramente en el Anexo Técnico, el PA-FFIE considera que lo que aplica es la Orden de Inicio que, como su nombre lo indica, es una orden y por lo tanto no requiere de consenso para su suscripción y entrega al Contratista.

- **PREGUNTA 301**

“Se solicita la ampliación de la fecha de entrega de la propuesta, ya que para la recopilación de la información técnica requerida y el análisis económico de cada una de las regiones, se requiere un mayor tiempo al establecido por la entidad, esto con el fin de presentar una propuesta competitiva y que se ajuste a los requerimientos de la entidad”

RESPUESTA 301

Respecto al cronograma y plazos establecidos para tal efecto, solicitamos revisar los TCC definitivos.

34.UT CYC	
GLORIA M MONSERRAT	14 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:08

- **PREGUNTA 302**

“En la parte Financiera: ítem 5-3.2 Cupo de crédito, especifica: El cupo de crédito será por el quince por ciento (15%) del valor del Grupo al cual se presenta el Proponente....solicito se tenga en cuenta una disminución al del cupo de crédito, ya que adicionalmente se está requiriendo un capital de trabajo y patrimonio en un 15%, todos estos índices permiten respaldar la parte financiera de los proyectos”

RESPUESTA 302

Se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, tal como lo establece los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 303**

Solicito que los montos de los grupos que superan los doscientos mil millones, sean divididos en dos grupos de esta manera se dará más participación a diferentes oferentes nacionales e internacionales.

RESPUESTA 303

No se acepta la observación. El valor de los grupos asignados por el FFIE responde a la meta del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015-2018 y el Conpes 3831 de satisfacer el 60% del déficit de aulas de jornada única. Para aumentar la participación de proponentes, las regiones con mayor déficit se encuentran subdivididas, tal y como se evidencia en los TCC; una división mayor de los grupos va en contra de las eficiencias y las economías de escala que se puedan lograr con los valores de los grupos propuestos. Sin embargo, se modificaron los porcentajes de los requisitos habilitantes de carácter financiero en cuanto a patrimonio, capital de trabajo neto, índice de endeudamiento y cupo de crédito, para lograr una mayor participación (Ver TCC definitivos). Adicionalmente, los TCC permiten que los

proponentes se presenten en forma plural (consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, Ver TCC).

JAIRO ORTIZ MONTUFAR

14 DE ABRIL DE 2016 HORA 10:36:00
--

- **PREGUNTA 304**

“Una vez analizados los prepliegos de condiciones, me permito hacer las siguientes sugerencias para ser tenidas en cuenta con el fin que la participación de proponentes sea más amplia, se solicita que los grupos cuyo monto sea superior a cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000,00), se dividan en dos o más subgrupos, a con el fin de que los proponentes nacionales tengan mayor oportunidad de participar en los proyectos en mención”

RESPUESTA 304:

No se acepta la observación de división de grupos. El PA FFIE es autónomo en definir el tamaño de los Grupos, sin que así, se generen barreras de acceso dentro de la invitación abierta

Así mismo se precisa, que el valor asignado por cada uno de los grupos responde al análisis realizado sobre el déficit regional de aulas de jornada única requeridas por el Plan Nacional de Infraestructura Educativa y a los requerimientos técnicos del FFIE.

- **PREGUNTA 305:**

Teniendo en cuenta que el capital de trabajo que se exige corresponde al capital de trabajo neto operativo, solicito se analice el capital de trabajo como tal, ya que este, corresponde a los recursos que la empresa utiliza en sus operaciones diarias.

RESPUESTA 305:

Se aclara que el requerimiento es sobre el "CAPITAL DE TRABAJO NETO", por lo cual se elimina de los TCC definitivos la palabra OPERATIVO. Para el FFIE es importante asegurar que el contratista tiene la capacidad de cubrir las necesidades de capital del proyecto.

- **PREGUNTA 306:**

De acuerdo con el cupo de crédito solicitado para garantizar la financiación del contrato que corresponde al 15 % del valor total del contrato, y en las garantías requeridas en los prepliegos; solicito se disminuya el valor del patrimonio y capital de trabajo del 15% del valor del contrato a 5% del mismo.

RESPUESTA 306:

Se acepta la observación de requerimiento de cupo de crédito, lo cual se verá reflejado en los TCC definitivos. El porcentaje de cupo de crédito se disminuye del 15% al 10%, el cual será exigible sobre el monto del grupo de mayor valor al cual el proponente presente su propuesta. En caso de que le sean adjudicados dos o más grupos, el proponente deberá presentar un cupo de crédito en firme por cada grupo, tal como lo establecen los TCC definitivos.

Se acepta parcialmente la observación de capital de trabajo neto y patrimonio, hecho que se verá reflejado en los TCC definitivos.

NOTA:

Las observaciones que fueron allegadas de forma extemporánea, no fueron respondidas en este documento, sin embargo, en su mayoría se contienen en las presentes respuestas. Se les recomienda verificar los TCC definitivos, así como los respectivos anexos técnicos.